

JUSTICIA Y PAZ: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VISIÓN NORMALIZADA E INSTITUCIONALIZADA DEL CONFLICTO ARMADO PARAMILITAR

Janeth Paola Cortes
Piraquive

Trabajo para optar por el grado
de Profesional en Sociología

Dirigido por: Cesar Osorio

Universidad del Rosario

Escuela de Ciencias Humanas

Contenido

LISTA DE TABLAS Y FIGURAS.....	5
AGRADECIMIENTO.....	7
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO 1 UN ACERCAMIENTO AL ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE JUSTICIA Y PAZ: ASPECTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS.....	14
1.1. Una aproximación a la teoría de Bourdieu.....	14
1.1.1. Espacio social y capitales.....	15
1.1.2. Una exposición de la teoría de campos.....	18
1.2. Propuesta metodológica.....	23
1.2.1. El análisis de contenido como enfoque metodológico.....	24
1.2.2. Análisis crítico del discurso: un acercamiento a la propuesta de Teun Van Dijk.....	29
1.2.3. Relaciones teóricas y metodológicas para el análisis discursivo del entramado jurídico.....	30
CAPÍTULO 2.....	31
BREVE CONTEXTUALIZACIÓN SOBRE EL ACCIONAR PARAMILITAR EN LA ESCENA NACIONAL.....	31
2.1. Las desdidas de la violencia en Colombia: inicios del paramilitarismo.....	32
2.2. Un acercamiento a los referentes sociales de los postulados paramilitares.....	36
2.2.1. Accionar paramilitar.....	37
CAPÍTULO 3.....	46
EL ESCENARIO JURÍDICO COMO CAMPO DE CONTIENDA.....	46
3.1. Un acercamiento del conflicto a escala mundial.....	47
3.2. El contexto colombiano frente a la atención de conflictos internos.....	49
3.3. Elaboración jurídica de sentencias frente al conflicto paramilitar.....	51
CAPÍTULO 4.....	56
PERCEPCIONES Y AUTOPERCEPCIONES: UN ANÁLISIS DEL DISCURSO JURÍDICO.....	56
4.1. Autopercepciones.....	57
4.1.1. Las víctimas.....	57
4.1.2. Los postulados paramilitares.....	60

4.2. Obligaciones frente a las víctimas: consideraciones sobre verdad, justicia y reparación.	62
4.2.1. Responsabilidad del Estado: consideración de las víctimas.....	63
4.2.2. Responsabilidad de los paramilitares: consideraciones de las víctimas.....	65
4.2.3. Responsabilidad de los paramilitares: Consideraciones del ente judicial.....	67
4.3. Abordaje de delitos y daños ante la presencia paramilitar.....	68
4.3.1. De las afectaciones reconocidas por los agentes.....	69
 CAPÍTULO 5.....	 77
 LA REPARACIÓN EN LOS PROCESOS DE JUSTICIA Y PAZ: UNA MIRADA CRÍTICA A LAS SENTENCIAS EFECTUADAS CONTRA PARAMILITARES.....	 77
5.1. Formalización del campo jurídico en materia de reparación.....	78
5.2. Las consideraciones de las víctimas.	81
5.3. Consideraciones del ente jurídico.	86
5.3.1. Reparación colectiva.....	92
5.4. Un escenario de lucha: el establecimiento de un discurso de reparación en los procesos de justicia y paz	95
 CAPÍTULO 6.....	 98
 CONCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES FINALES	 98
6.1. Pertinencia de Bourdieu para la comprensión del campo jurídico	99
6.2. Contexto paramilitar en las sentencias	101
6.3. Abordaje comunitario para la transformación estructural.....	104
6.4. Para próximas investigaciones	106
 BIBLIOGRAFÍA.....	 108

Lista de tablas y figuras

<i>Figura 1. Red contexto armado paramilitar.....</i>	<i>27</i>
<i>Figura 2. Lugar de nacimiento del postulado</i>	<i>37</i>
<i>Figura 3. Referencia de postulados por bloque paramilitar</i>	<i>38</i>
<i>Figura 4. Territorio afectado</i>	<i>41</i>
<i>Figura 5. Año de vinculación del postulado al grupo armado.....</i>	<i>43</i>
<i>Figura 6. Nivel educativo postulados paramilitares</i>	<i>44</i>
<i>Figura 7. Fecha desmovilización paramilitares.....</i>	<i>45</i>
<i>Figura 8. Fecha sentencia primera instancia.....</i>	<i>53</i>
<i>Figura 9. Delitos legalizados</i>	<i>74</i>
<i>Figura 10. Delitos bajo la nominación de autoría</i>	<i>75</i>
<i>Figura 11. Delitos legalizados bajo la nominación de coautoría</i>	<i>75</i>
<i>Figura 12. Reparación según víctimas</i>	<i>84</i>

Dedicatoria

“Una familia unida, cimentada en las ansias de libertad, dignidad y cordura; a ustedes va dedicada cada nueva etapa y trayecto propuesto, pues su apoyo, aliento y fortaleza me impulsaron a vivir nuevas experiencias y retos que construyen y edifican diariamente mi camino”

Agradecimiento

A lo largo de mi formación había sentido el sueño de recorrer las semillas de la sociología, conocer sus presupuestos teóricos, sus apuestas metodológicas, sus alcances prácticos y sus aportes para el cambio social. En este caminar fui trazando intereses ligados a las huellas históricas de Colombia, con sus conflictos y devenires, hecho por el que decidí trabajar como proyecto de grado el fenómeno paramilitar y la reparación a las víctimas azotadas por una violencia agresiva.

En este trayecto he tenido la compañía y apoyo de diversas personas que sin duda han aportado a mi crecimiento como persona, como mujer, como investigadora, como socióloga. Una de estas personas es Cesar Osorio, mi tutor de la tesis, quien coloco algunas semillas de conocimiento en mi transcurrir y abrió mi interés en un campo como el de la sociología jurídica que sin duda creo que es crucial para comprender las estructuras del mundo social.

Agradezco especialmente a mi abuelo Jesús Cortes, quien sembró en mí el sentido social, crítico y transformador; a mi abuela Isabel Piraquive por apoyar mis ideas y fomentar mi crecimiento personal. Quisiera especialmente agradecer a mi mamá, Juana Margarita Cortes, por enseñarme a crear e imaginar mundos posibles, por estar a mi lado en cada tropiezo en la formulación del proyecto. Igualmente, quisiera agradecer a mi familia, primos, primas, tíos y tías, quienes han estado pendientes de mi proceso formativo, quienes día a día han promovido en mí el interés de estudiar para construir, estudiar para transformar.

Este trabajo pretende consolidarse como un marco frente a la impunidad contra delitos efectuados por grupos paramilitares; de manera que, va dedicado a todas las víctimas de este conflicto interno que ha arrasado en el territorio y el tejido social.

Los sordos

Escuchad compañeros
la historia nos reclama
los pueblos libertarios
ganaron su batalla
a través del combate
derrotaron las armas
y el potencial humano
liberto e igualado
nos invita latinos
a empuñar los arados
para marchar valientes
como buenos corsarios
de frente hacia el combate batallando.

Jesús Antonio Cortés Rodríguez

INTRODUCCIÓN

Un país esta entristecido. Sus lágrimas se derraman y su contenido venoso se esparce por los más recónditos lugares. Su identidad esta pisoteada y prevalecen los sentimientos de rencor. Los derechos humanos están siendo humillados y maltratados; la sociedad le da más predilección a las negras calaveras que a las blancas paloma.

El conflicto armado en Colombia ha sido un proceso histórico que ha transformado y dinamizado las relaciones sociales. Son las afectaciones causadas a nivel psicológico, económico, político, cultural y social aquellas que influyen en las relaciones cotidianas entre individuos y su vínculo con el territorio, resultando estas alteradas y desfiguradas.

Es importante indicar que el conflicto armado colombiano tiene variadas raíces, actores, modalidades de violencia y grados de incidencia en los territorios a nivel nacional, las cuales indiscriminadamente atentan contra los derechos humanos de los ciudadanos, sus formas de vida y convivencia. Especialmente, los grupos paramilitares comienzan a tener fuerza a finales de los años ochenta y poco a poco van generando múltiples incidencias en los territorios; sus formas de accionar se van estructurando y comienzan a tener presencia en la coyuntura nacional; de ahí que, ante este transcurrir histórico, estos grupos al margen de la ley generan una transformación en el escenario social, y una transgresión en el territorio nacional a partir de la realización de acciones de carácter violento como el homicidio, el desplazamiento forzado, la tortura, la desaparición forzada, entre otros.

Ahora bien, desde hace un tiempo se comienzan a reconocer las consecuencias de los hechos, y al mismo tiempo, individuos y colectividades exigen la construcción de un marco de justicia adecuado y eficaz que posibilite la reconstrucción nacional. En Colombia se comienzan a reconocer jurídicamente estos hechos a partir de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), en la cual se hace una explícita referencia a los procesos de reinserción y reparación. Posteriormente, en el 2011 se desarrolla la Ley 1448 (Ley de víctimas y de restitución de tierras), en la que se establecen las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado.

Es así como por medio de instrumentos jurídicos se construyen escenarios para dictar sentencia contra actores que violentaron y atentaron contra la población civil en el marco del conflicto armado, quienes transgredieron e infringieron el derecho internacional humanitario. Allí, se establecen disposiciones para “la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación” (Ley de Justicia y Paz, 2005: art 1).

En el marco de justicia y paz se incorpora además la ejecución de procesos de reparación a las víctimas, los cuales deben comprender medidas de restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición. Este proceso de reparación implica el reconocimiento de los daños o afectaciones a sujetos individuales y/o colectivos victimizados. En primera instancia, la *restitución* abarca aquellas acciones que tienden a “regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito” (Ley de Justicia y Paz, 2005: art. 80). En segunda instancia, la *rehabilitación* integra las acciones que abogan por la recuperación de las víctimas que sufren afectaciones físicas y psicológicas. A continuación, la *satisfacción* consiste en la realización de acciones “tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido” (Ley de Justicia y Paz, 2005: art. 80). Además, se debe tener en cuenta la *indemnización*, en donde se pretende compensar los perjuicios de los delitos causados. Por último, las *garantías de no repetición* comprenden la desmovilización de los paramilitares, el desmantelamiento de la verdad de los hechos y la construcción de territorios libres de violencia.

En este contexto, para el año 2010 se comienza a proferir sentencia en contra de los postulados paramilitares, en donde se incluyen las medidas de reparación para la consecución de la paz, la reconstrucción nacional y para la visibilización de las víctimas que han resultado afectadas tras las desidias del conflicto armado interno. Así pues, son veintiséis las sentencias proferidas contra los paramilitares entre el 2010 y el 2014. Allí, tienen presencia diversos actores, quienes buscan sentar las bases para la condena, el reconocimiento de los hechos y la consiguiente formulación de las medidas de reparación integral. Este proceso de construcción de verdad y de reconocimiento de las víctimas del conflicto armado es de gran relevancia, pues es allí donde se configuran las medidas de

justicia que –al menos formalmente- se orientan al desmantelamiento de los grupos armados organizados al margen de la ley, el cese de la violencia y la garantía de los derechos de las víctimas.

Ahora bien, este escenario jurídico está determinado por la relación entre agentes – víctimas, victimarios, jueces, organizaciones de Derechos Humanos, entre otros- quienes compiten por obtener la defensa de sus intereses en el campo judicial, para decirlo en palabras de Bourdieu, entran en confrontación en el espacio legal tras el monopolio del derecho, es decir, por la constitución de un orden y el establecimiento de una interpretación legítima del mundo social que se expresa en el lenguaje jurídico (Bourdieu, 2000:160). Es por ello que este trabajo pretende realizar un análisis crítico del discurso proferido por los distintos agentes situados en las veintiséis sentencias de la Sala de Justicia y Paz, con el fin de brindar un acercamiento al fenómeno paramilitar y una comprensión sobre las reparaciones a partir de las sentencias judiciales y los discursos de los agentes que se enmarcan en estas.

En este proyecto se quiere comprender el juego de posiciones y juegos implícitos en el espacio judicial, en donde los agentes involucrados buscan tener el monopolio del derecho; es decir, una disputa por el establecimiento de un discurso normalizado en torno a los hechos producto del conflicto armado. Allí, será importante tener en cuenta la capacidad del juez como agente que neutraliza y formaliza los discursos y las prácticas, construyendo así redes de significación en base a lo referido por los ocupantes del campo jurídico. En este sentido, resulta relevante indagar por las formas en que se elabora, formaliza y publicita la comprensión de reparación promovida por las instancias judiciales, a fin de comprender las especificidades de dicho discurso.

Para ello, es necesario realizar una interpretación sobre las formas en que se comprende el conflicto armado, a fin de presentar el contexto en el cual surgen estos procesos de justicia y paz, y además dando cuenta de los escenarios en los cuales se desarrollaron los hechos. Es necesario tener en cuenta que en este proyecto investigativo no se brinda un contexto exhaustivo sobre el conflicto armado, sino que se enmarca en la producción de las sentencias proferidas contra paramilitares, las cuales no dan cuenta de la totalidad de los hechos del conflicto armado, pues desconoce en parte otros agentes que han

hecho presencia en el territorio nacional, además que es necesario tener en cuenta que son pocos los paramilitares que han sido sentenciados entre el 2010 y el 2014, factor que influye en el desarrollo investigativo. Sin embargo, este proyecto resulta relevante, en la medida que genera un avance frente a la situación jurídica ejecutada sobre el accionar paramilitar en Colombia.

Entonces, un análisis como el desarrollado en este trabajo de investigación es primordial, pues permite comprender las formas en que se ha abordado la justicia en Colombia, las maneras en que son reparadas las víctimas, y, por ende, las formas en que las víctimas, los victimarios y los actores jurídicos especializados disputan la legitimación de un discurso en torno al abordaje del conflicto. Igualmente, este texto sirve como un acervo documental, teórico, empírico, analítico, práctico o simbólico- para el desarrollo de próximos proyectos que pretendan construir las bases de la sociedad a partir de la relación y continuidad entre víctimas, victimarios y agentes institucionales. Específicamente, reconociendo el contexto actual colombiano ante la construcción de una jurisdicción especial para la paz, se hace necesario entender los abordajes del ente jurídico, en este caso del juez, sobre la forma como se comprenden y reconstruyen las relaciones sociales en escenarios de conflicto armado. Esto, considerando que actualmente Colombia se enfrenta a una etapa en la que se espera el cese del conflicto armado, en donde múltiples actores sociales aspiran a la construcción de una paz sostenible y duradera. En ese sentido, se buscan alternativas para reconstruir el tejido social y, por lo tanto, transformar los imaginarios, conductas y hechos violentos. De ahí que, este trabajo investigativo es significativo pues pretende analizar varios aspectos cruciales para la reconstrucción de la nación y el entendimiento del conflicto, como lo son los delitos, las afectaciones, la incidencia paramilitar y las reparaciones a las víctimas afectadas por grupos armados al margen de la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta investigación pretende responder a la pregunta sobre ¿Cuál es la comprensión del fenómeno paramilitar y las reparaciones abordada en las veintiséis sentencias contra paramilitares proferidas por la Sala de Justicia y Paz entre el 2010 y el 2014? Para ello, se analizarán las concepciones y posturas de las víctimas, victimarios y juez, con el fin de comprender los diversos discursos que confluyen en el entendimiento del conflicto armado en Colombia y dando cuenta de las formas en que los

jueces legitiman y normalizan discursos, identificando jerarquías y desigualdades dadas en la construcción de las sentencias de justicia y paz; esto se realizará teniendo en cuenta el abordaje metodológico y teórico de Van Dijk y los presupuestos conceptuales de Bourdieu en torno al campo jurídico.

En este trabajo se hará entonces un acercamiento socio-jurídico de carácter crítico de las sentencias contra paramilitares. Así, en un primer momento se realizará una contextualización sobre el origen paramilitar y su actuación, los hechos ocurridos, los territorios afectados y, en fin, se presenta un panorama frente al conflicto generado en el territorio nacional tras el accionar paramilitar. En este escenario, se presenta un breve panorama sobre las condiciones de vida de los postulados paramilitares, a fin de comprender el espacio social en el cual se encuentran situados.

A continuación, se hará una presentación del escenario socio-jurídico de justicia y paz. En este sentido, se realizará una contextualización sobre la producción jurídica ejecutada sobre escenarios de justicia y paz con grupos armados ilegales; específicamente se identificarán las sentencias insumo de esta investigación; a partir de allí, se realizará una presentación de la estructura de las sentencias, los factores dispuestos en la elaboración, normalización y publicitación de las sentencias; además de referir las temáticas o estructuras semánticas dadas a lo largo de las sentencias, para con ello comprender cada uno de los ejes abordados en estas instancias judiciales.

A partir de allí, se hará una presentación de las percepciones de los agentes frente al conflicto paramilitar, pues se entiende que las consideraciones e imaginarios construidos están dados por la posición de la persona en el espacio social, es decir que, las formas de entender las dinámicas de la violencia son diversas y están determinadas por las configuraciones de poder dispuestas en el campo jurídico. En primera instancia, se brindará un acercamiento a las autopercepciones de las víctimas y victimarios sobre su papel social ante las huellas del conflicto en Colombia. A continuación, se abordarán las consideraciones de los agentes (víctimas, victimarios y juez) frente a las obligaciones en materia de verdad, justicia y reparación. Por último, se presentarán las percepciones de los agentes sobre los delitos y daños causados, a fin de comprender las formas en que conciben los hechos ocurridos; allí, se hará mención de los delitos reconocidos para la condena de los

postulados según el ente judicial, pues esto permite comprender el discurso normalizado e institucionalizado que se promueve para el tratamiento del fenómeno paramilitar.

Finalmente, se presentarán las percepciones de los agentes frente a los procesos de reparación, a fin de dar cuenta de las diversas visiones producidas, las cuales son dadas en parte al lugar en el que se encuentran situadas las personas en el espacio social; en este sentido, se tendrán en cuenta las luchas y conflictos dados en el campo jurídico, nombrando aquellas percepciones normalizadas e institucionalizadas por el juez frente a aquello que se debe reparar.

Capítulo 1

Un acercamiento al análisis socio jurídico en los procesos de justicia y paz: aspectos teóricos y metodológicos

En este capítulo se hace una presentación de las aproximaciones teóricas y metodológicas tenidas en cuenta para el análisis del proceso de justicia y paz. En primera instancia, se realiza una presentación del marco teórico, en donde se identifican algunos de los conceptos de la teoría de Bourdieu. Luego, se muestran los aspectos metodológicos usados en este proyecto investigativo, los enfoques, las tipologías, las unidades de análisis y las reglas usadas para interpretar el discurso de las sentencias proferidas por la sala de justicia y paz.

1.1. Una aproximación a la teoría de Bourdieu

Para empezar, con el fin de comprender los postulados teóricos de Bourdieu, es necesario indicar que sus perspectivas, cimentadas desde el constructivismo estructuralista, pretenden desentrañar y deconstruir los distanciamientos efectuados entre las concepciones de estructura y agencia, proponiendo en este sentido, nuevas posibilidades de abordaje teórico frente al entendimiento del entramado social. Así, desde el constructivismo indica que existe “una génesis social de una parte de los esquemas de percepción, de pensamiento,

y de acción que son constitutivos de lo que llamamos habitus, y por otra parte estructuras, y en particular de lo que llaman campos y grupos” (Bourdieu, 2000: 127).

Bourdieu busca apartar un poco las representaciones subjetivas de los individuos, posicionándolas en estamentos estructurales que fundamentan las interacciones y relaciones sociales. Al igual, estas representaciones propias de los agentes están presentes en todo momento, como parte de las luchas, conflictos, jerarquías y divergencias propias de los campos en el espacio social; de ahí que, como indica Bourdieu (2000), los aspectos objetivos y subjetivos se presentan constantemente ante una relación dialéctica.

Ahora bien, en su análisis de la sociedad como entramado de luchas, afirma el sociólogo francés que en el mundo social existen “estructuras objetivas, independientes de la consciencia y la voluntad de los agentes, que son capaces de orientar o de coaccionar sus prácticas o sus representaciones” (Bourdieu, 2000:127). Por lo tanto, los conceptos usados por este autor hacen hincapié en las formas en que se reproducen e imponen jerarquías sociales y relaciones de dominación en las sociedades, dando reconocimiento a la presencia de los agentes en las luchas dadas en el espacio social.

1.1.1. Espacio social y capitales.

Un análisis de la realidad social debe tener en cuenta las diferencias inscritas en cada escenario. Así, es necesario considerar que la sociedad se encuentra fundamentada por un conjunto de posiciones sociales, las cuales determinan las elecciones, las experiencias y los dominios prácticos de la vida social. Por ende, es fundamental considerar el concepto de espacio social, el cual es entendido como aquel escenario en el cual los agentes son distribuidos de acuerdo a su posición en la jerarquía social.

Así, el espacio social está circundado por relaciones objetivas basadas en la lucha de competencia por la obtención y apropiación de bienes de distinta índole encontrados en el mundo social; estos bienes que profieren grados de poder en la jerarquía social están fundamentados en la constitución de capitales, bajo sus diferentes formas, capital económico, social, cultural y simbólico. De manera que, en el espacio social se generan prácticas y representaciones diferenciadas dependiendo la estructura de los diferentes tipos de capital, las luchas, conflictos y relaciones inscritas en el espacio.

Entonces, el capital es definido como “trabajo acumulado, bien en forma de materia, bien en forma interiorizada o incorporada” (Bourdieu, 2000: 9). Esta configuración de capitales se encuentra presente en las relaciones dialécticas entre la objetividad y la subjetividad, en donde hacen presencia las interacciones, posicionamientos y poderes diferenciados. Por ende, la estructura de la distribución de los capitales permite comprender las diferentes relaciones fijadas en la realidad social.

El capital como tal puede presentarse de tres maneras dependiendo del campo al cual sea aplicado. Por un lado, el capital económico implica todo el universo de las relaciones de intercambio de mercancías, productos y objetos con algún valor objetivo, dado con el fin de incrementar el poder y el beneficio económico; así, este capital es convertible en valor monetario. Por otro lado, en el capital cultural se tiene en cuenta la capacidad dispuesta por el sistema educativo, no solo para crear bienes transferibles en dinero, sino la posibilidad que tiene de influir en la reproducción misma de la estructura y jerarquía social. Por último, se encuentra el capital social, el cual está mediado por la red de relaciones que abarcan al individuo.

Ahora bien, el capital cultural puede existir de tres formas; en primera instancia, se presenta en estado interiorizado o incorporado, es decir, como un proceso de aprehensión e interiorización de conocimiento de una persona, dado en un periodo de tiempo determinado; este es considerado como capital simbólico y varía según las condiciones sociales, al igual que determina las propiedades mismas del agente y su posición en la estructura social; igualmente, se presenta como capital cultural objetivado, el cual se da en forma de bienes culturales, transferido mediante su soporte físico; finalmente, se presenta el capital cultural institucionalizado, el cual está dado por la obtención de títulos que confieren “a su portador un valor convencional duradero y legalmente garantizado” (Bourdieu, 2000:146).

Frente al capital social, se puede decir que este está constituido por “la totalidad de los recursos potenciales o actuales asociados a la posesión de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de conocimiento y reconocimiento mutuos” (Bourdieu, 2000:148). Esta forma de capital puede existir en la base de relaciones de intercambio y relaciones institucionalizadas, en donde resultan relevantes las relaciones

dispuestas entre los factores simbólicos y materiales. Entonces, el volumen de capital social dado por un agente está determinado por su red de relaciones y por el volumen de capital de aquellos individuos con los cuales se relaciona. Por lo tanto, se puede evidenciar que en el mundo social se encuentra constantemente reflejada una relación entre los diferentes capitales, los cuales influyen en la forma que se distribuyen los agentes en el espacio social.

De ahí que, para realizar un análisis de la sociedad, es necesario tener en cuenta el conjunto de posiciones inmersas en el espacio social, las luchas, y la distribución y relación de los capitales, a fin de dar cuenta de los diversos dominios, elecciones y acciones que operan en cada entramado social.

1.1.1.1. Capital jurídico.

Específicamente, para el desarrollo de este trabajo, resulta necesario hacer referencia al capital jurídico; así, este concepto hace referencia a las características de acumulación de un capital específico dentro del campo jurídico, el cual le otorga el poder de comprender y denominar ciertos textos judiciales que consagran la visión legítima del mundo social. Por lo tanto, esta acumulación de capital permite al agente jurídico la capacidad de ser “reconocido como legítimo poseedor de este recurso” (Moreno & Ramírez, 2011: 56).

1.1.1.2. Agente.

Desde la teoría de Bourdieu, las personas son consideradas no como individuos separados de la realidad y el entorno social, sino como agentes construidos socialmente, quienes se constituyen como actuantes y poseedores de propiedades particulares, de acuerdo a la posición ocupada en el mundo social. Por ende, los agentes son poseedores de trayectorias, particularidades y características específicas propias de su entramado social.

En este mismo sentido, los agentes son considerados de acuerdo al volumen del capital detentado, siendo esta característica un factor importante en su trayectoria y en su

accionar. Así pues, están “investidos de una competencia inseparablemente social y técnica, consistente en lo esencial en la capacidad socialmente reconocida de interpretar (de manera más o menos libre o autorizada) un cuerpo de textos que consagran la visión legítima, recta, del mundo social” (Bourdieu, 2000:160).

Estos agentes participan en el espacio social con condiciones diferenciadas respecto del volumen global de capital, de la estructura de su capital. Esto propicia la creación de posiciones diferenciadas en el espacio social, creando así relaciones distanciadas. Ahora bien, es necesario agregar que, en la teoría de Bourdieu, el objeto mismo de la ciencia social no son los agentes, sino son específicamente los campos, como escenarios de construcción de diferencias sociales. No obstante, los agentes son una parte activa y esencial para la comprensión de las fuerzas inmanentes a cada campo determinado.

En este trabajo investigativo se encuentran diversos agentes que se disputan por el establecimiento de una definición legítima del conflicto armado y sus especificidades. Así, se encuentran las víctimas, los victimarios y el ente judicial (representado por el juez); este último, es quien en última instancia tiene la máxima autoridad para la legitimación de una visión específica en los procesos de justicia y paz. Adicionalmente, se encuentran otras organizaciones e instituciones con sus delegados como el ministerio público, la fiscalía, el bienestar familiar, entidades que participan de diversas formas en el desarrollo del discurso desarrollado en las sentencias.

1.1.2. Una exposición de la teoría de campos.

Para realizar un acercamiento a los conceptos claves usados en la teoría del derecho de Bourdieu, es necesario entender que el término mismo de derecho es abordado desde lo jurídico, pues con ello comprende todo aquello que es “percibido, recibido y vivido como obligatorio, todo lo que se disciplina y normaliza siempre donde permanecen los rituales y códigos que observan la prevención y los riesgos de transgresión” (Moreno & Ramírez, 2011: 37). Por consiguiente, con ello abarca otros aspectos localizados por fuera del universo del derecho.

La teoría de campos de Bourdieu es enriquecedora, pues presenta toda una serie de aspectos claves para el análisis del mundo social; esto es, gracias al conocimiento sobre la distribución de poderes, privilegios, y las características propias de cada agente, las cuales están determinadas por la posición del individuo en un espacio social específico. Así, su teoría permite evaluar y presenciar las desigualdades imperantes en la realidad social, aspectos que se quieren dilucidar en el presente proyecto de investigación.

En este proyecto se realiza un análisis del derecho, una interpretación de la construcción de escenarios jurídicos, en la medida que se pretende dilucidar y comprender de qué manera las relaciones de fuerza inmersas en los procesos de justicia y paz proferidos contra paramilitares entre el 2010 y el 2014 inciden en las comprensiones del fenómeno paramilitar y las reparaciones que se formalizan en las sentencias judiciales. Se busca indagar por las complejidades y determinantes jurídicos inmersos en la construcción de escenarios de conflicto y reparación, es decir, las formas en que los diversos agentes disputan la definición de una forma normalizada e institucionalizada.

Así pues, es necesario indagar por cada una de las características definitorias de la teoría de campos; de esta manera, es importante indicar que el concepto de campo ha sido entendido como “una estructura de relaciones objetivas entre posiciones de fuerza que subyace y guía a las estrategias mediante las cuales los ocupantes de dichas posiciones buscan, individual o colectivamente, salvaguardar o mejorar su posición e imponer los principios de jerarquización más favorables para sus propios productos” (Bourdieu, 2000: 75). Por ende, el campo está establecido como una configuración de redes de relaciones objetivas entre agentes, ocupantes y/o instituciones, en donde están en juego diferentes luchas y disputas, determinadas estas por la presencia de los agentes en posiciones diferenciadas.

Así, en un campo, se enfrentan agentes e instituciones, cada uno con sus regularidades y accionar particular, de acuerdo a sus determinantes sociales. Ahora bien, al realizar un análisis de los campos en una investigación determinada, dice Bourdieu, se deben tener en cuenta, por un lado, la posición que se tiene frente al campo del poder; por otro lado, es indispensable especificar la estructura misma de las relaciones dispuestas en el

campo, en donde se debe indagar por las relaciones entre los agentes, y las maneras en que se legitima una cierta visión en el campo.

1.1.2.1. El campo jurídico y sus consideraciones conceptuales.

En este trabajo investigativo es necesario realizar un acercamiento al campo jurídico, en el cual “los hábitos de los intérpretes, orquestados espontáneamente, se encuentra redoblada por la disciplina de un cuerpo jerarquizado que utiliza procedimientos codificados de resolución de conflictos entre los profesionales dedicados a la resolución reglada de conflictos” (Bourdieu, 2000: 160). Así pues, se desarrolla una lucha por el monopolio del derecho, es decir, por establecer cuál es la buena distribución (nomos) o el buen orden; allí, se encuentran un conjunto de prácticas y discursos, los cuales han estado influenciados por relaciones de fuerza y competencia, luchas, y disputas, conflictos y las especificidades propias del accionar jurídico.

En este contexto se produce una división del trabajo, en la medida que se presencia una cierta disputa entre agentes e instituciones, quienes luchan por la conquista e imposición de una visión normalizada e institucionalizada. Por ende, hacen presencia una variedad de posiciones diferenciadas y divergentes, las cuales poseen un poder dependiendo de su posición en el espacio jurídico.

En el campo jurídico los agentes están investidos de diferentes grados de capital jurídico, lo cual les otorga diversos grados de poder ante la obtención del monopolio de los recursos, que implica a su vez “una separación social entre los profanos y los profesionales, favoreciendo un trabajo continuo de racionalización que es adecuado para incrementar cada vez más la separación” (Bourdieu, 2000: 160-161). De ahí que, se produzcan relaciones diferenciadas en el entorno social.

Por lo tanto, este análisis abogará por la realización de un análisis del discurso jurídico de las sentencias, con el fin de poner en relación las diferentes posiciones al interior de esta lucha simbólica que busca la construcción de una forma determinada y normalizada de entender el conflicto y los procesos de reparación.

1.1.2.1.1. La codificación en el campo jurídico.

En todos los escenarios estamos dominados por esquemas prácticos, es decir, principios que imponen el orden de la acción. De esta manera, cada sociedad tiene unos principios de clasificación, de visión, división, percepción y acción, los cuales influyen en el actuar de los individuos. Estos principios son en su mayoría implícitos y se constituyen como determinantes en las interacciones y relaciones sociales.

Ahora bien, en el derecho se desarrolla un trabajo de codificación jurídica, pues allí se desarrolla todo un ejercicio de normalización y formalización de conductas y prácticas. Así, Bourdieu indica que en el campo jurídico se desarrolla un lenguaje formal que impone ciertas formas lógicas en la realidad social. Allí, se pretende poner fin a lo impreciso, lo confuso y lo incierto, para dar paso a esquemas prácticos ordenados, formales y estructurados. De ahí que, la codificación sea entendida como “un cambio de naturaleza, un cambio de estatuto ontológico, que se opera cuando se pasa de esquemas lingüísticos dominados en estado práctico a un código, una gramática, por el trabajo de codificación, que es un trabajo jurídico (Bourdieu, 1986: 86).

Para ejemplificar, podemos notar como varias de las reivindicaciones de las víctimas en materia de reparación y restitución de derechos son codificadas y estructuradas en este lenguaje, a fin de que ingresen en los espacios de enunciación del campo jurídico. Es allí, donde abogados, representantes de víctimas, instituciones y el propio juez, intentan estructurar el conjunto de peticiones de las víctimas, construyendo, a partir del trabajo jurídico, un esquema lingüístico definido y con pretensión de establecer un orden.

A continuación, se da paso a un proceso de objetivación y formalización cimentado en una gramática del derecho que posee unas normativas fijas para la regularización de lo social. Entonces, puede considerarse que el proceso de codificación jurídica implica un trabajo simbólico dado por un conjunto de agentes especializados que influyen en el establecimiento del orden social. Este proceso está dividido en un conjunto de rasgos los cuales pretenden configurar la estructura de la codificación. En primera instancia, se encuentra *la elaboración*, es decir el proceso de organizar y ajustar todo aquello considerado como confuso o impreciso, de establecer y producir estructuras

normalizadoras, esto a partir de la formalización, la racionalización, la homogeneización. A continuación, *la objetivación* posibilita la instalación de la gramática del derecho, del control formal de las estructuras dispuestas en el campo; es decir, posibilita el control formal del conjunto de las normativas elaboradas. Por último, se encuentra *la publicación*, en donde “todo el mundo es a la vez tornado como testigo y llamado a controlar y ratificar” (Bourdieu, 1986: 88).

1.1.2.1.2. Efectos del campo jurídico.

El campo jurídico en su lógica de funcionamiento tiene ciertos efectos que se inscriben en el desarrollo de su accionar. Así, se encuentra el efecto de *apriorización*, el cual hace referencia al ejercicio de combinación y conexión entre el lenguaje común y los elementos extraños, los cuales imprimen cierto grado de impersonalidad y neutralidad. A partir de allí, se producen dos efectos clave; por un lado, se encuentra el efecto de *neutralización*, el cual es adquirido mediante “un conjunto de rasgos sintácticos en los que hay una predominancia de las construcciones pasivas y giros impersonales, adecuados para resaltar la impersonalidad de la enunciación normativa y para constituir al enunciante en sujeto universal, a la vez imparcial y objetivo” (Bourdieu, 2000: 165). En este sentido, el efecto de neutralización refiere a la posibilidad de incluir marcos judiciales impersonales, en donde se elimine todo rango de definición personificado y particularizado

Por otro lado, se encuentra el efecto de *universalización*, el cual es obtenido a partir de diversos procedimientos, como el empleo de verbos en tercera persona del singular presente o del pasado compuesto, la utilización del indefinido y del presente intemporal, uso de valores trans-subjetivos y la referencia a formas fijas. En este sentido, se utiliza un lenguaje en el cual se conciben los procesos y exhortaciones judiciales como producto del consenso y acuerdo del conjunto de varias personas.

A partir de estas prácticas se establece el funcionamiento del campo jurídico, para conceder el ejercicio de *racionalización y formalización* de la norma. De esta manera, este proceder universalizante permite el ejercicio de un cierto dominio frente a un conjunto de textos canónicos jurídicos, los cuales influyen en el modo de pensar, actuar y expresar del

campo jurídico; a su vez, como resultado de una división del trabajo producido por la rivalidad entre agentes del escenario jurídico. Por consiguiente, la reproducción de escenarios de formalización y racionalización depende en gran medida de las diferentes fuerzas inmersas y de su capacidad para imponer una manera determinada de concebir la realidad.

Como último rasgo de la codificación se encuentra el efecto de formalización que permite “terminar con lo impreciso, lo vago, las fronteras mal trazadas y las divisiones aproximativas al producir clases claras, al operar cortes netos, al establecer fronteras tajantes” (Bourdieu, 2000: 88). De esta manera, el proceso de formalización traspasa los lineamientos de los casos individuales, creando procesos independientes de los factores espacio – temporales y subjetivos.

Por consiguiente, un análisis tendiente a comprender el discurso jurídico, debe tener en cuenta cómo las formas retóricas usadas pueden expresar generalidad y universalidad, los cuales hacen desaparecer las líneas de la subjetividad y la individualidad; esto, pretende establecer e instaurar un consenso que imposibilita e impide los desarrollos de cada caso como proceso separado y autónomo.

1.2. Propuesta metodológica

En este trabajo de investigación se llevó a cabo un análisis con enfoque mixto, con el fin de analizar fenómenos sociales a partir de la vinculación de datos y resultados de carácter cualitativo y cuantitativo. Esta forma de análisis resulta interesante y crucial para una investigación como la desarrollada en este aparte, pues permite mirar con profundidad aspectos distintivos del objeto de análisis; además, que permite ahondar el conflicto armado, las percepciones y discursos a partir de una multiplicidad de datos y formas de interpretación, los cuales en cierto sentido potencian las valoraciones y resultados de las interpretaciones sociales.

Es necesario indicar que el principal interés en este trabajo es interpretar relaciones de significado al interior del discurso de las veintiséis sentencias contra paramilitares

proferidas por la Sala de Justicia y Paz entre el 2010 y el 2014. En primera instancia, se realizó un análisis de contenido que permitió comprender los significados, los datos y el contenido textual de las sentencias. Además, con el fin de entender el sentido social y comunicativo latente en el texto se usó la herramienta de análisis de información ATLAS TI, la cual posibilitó la sistematización y codificación de la información.

Igualmente, se realizó un análisis crítico del discurso según lo desarrollado por Teun Van Dijk, pues este tipo de análisis ayuda a la identificación de las estructuras, procesos, acciones e interacciones que se dan en el discurso, con el fin de comprender los grados de justicia en los procesos de reparación desarrollados en las sentencias contra paramilitares, sus especificidades y particularidades.

El uso de ambas metodologías de análisis e interpretación del discurso de reparación proferido en las sentencias es enriquecedor, en la medida que permite analizar de manera detallada cada uno de los apartes de las sentencias, cada mensaje, significado, intención y aspecto abordado.

1.2.1. El análisis de contenido como enfoque metodológico.

El análisis de contenido en este proyecto de investigación es considerado como un método de investigación que aboga por la interpretación de textos. Específicamente, este tipo de investigación permite comprender el contenido latente y manifiesto de los discursos, a partir del establecimiento de categorías, relaciones e inferencias. No obstante, es necesario mencionar que en esta forma de análisis se usaran enfoques cuantitativos y cualitativos, a fin de potenciar la información recolectada y ahondar en procesos investigativos que desentrañen los discursos latentes de las sentencias de justicia y paz.

El análisis de contenido, ha sido definido más recientemente como “una aproximación empírica, de análisis metodológicamente controlado de textos al interior de sus contextos de comunicación, siguiendo reglas analíticas de contenido y modelos paso a paso” (Mayring, 2000). Ahora bien, durante el proceso de investigación se pretende realizar una investigación del contenido inmerso en las veintiséis sentencias contra paramilitares

proferidas por la sala de justicia y paz durante el 2010 y el 2014. Allí, se busca indagar por las percepciones y concepciones del fenómeno paramilitar y la reparación según los diversos actores inmersos, en este caso, las víctimas, victimarios y el juez.

Así, en este contexto de análisis intervienen aspectos, vocablos y palabras que permiten reconocer y comprender estos procesos que interfieren en el entendimiento del conflicto armado tales como: inicios del paramilitarismo, delito, daño, percepción del otro, autopercepción, reparación. Entonces, para posibilitar la interpretación de las sentencias, estas serán divididas y segmentadas por unidades:

1. En primera instancia, se encuentra una parte sobre la contextualización del conflicto armado, dando cuenta de las condiciones de vida de los postulados paramilitares y las áreas de influencia en el territorio. Así, en este documento se identificarán los rasgos característicos de los paramilitares, a fin de dar cuenta del espacio social en el cual se encuentran situados. Según una autora, “lo que interesa en este caso es rescatar los significados consistentes de una personalidad influyente o que tiene un impacto en el contexto en el que se desenvuelve” (Cáceres, 2003: 62).
2. A continuación, se hace una presentación del escenario socio-jurídico de las sentencias, la constitución local y global del escenario jurídico y la estructura temática de las sentencias.
3. Además, se hace una presentación de las percepciones y autopercepciones de los agentes frente al conflicto armado y las responsabilidades de los agentes en los hechos.
4. Por último, se abordarán las diversas consideraciones de los agentes frente al establecimiento de un discurso sobre lo que se debe reparar y en últimas se presentarán aquellas visiones que el juez normaliza e institucionaliza frente a la reparación.

Ahora bien, una parte esencial para el análisis de contenido es el establecimiento de reglas y códigos, pues ello permite brindar confiabilidad y determinación al análisis realizado. Para la exploración y análisis de los resultados y frente a los datos categorizados y recolectados se usará la herramienta de análisis ATLAS.TI, pues es una herramienta que permite sistematizar y organizar la información de manera detallada.

Para esta investigación, la codificación es entendida como “el proceso por el que los datos brutos se transforman sistemáticamente en unidades que permiten una descripción precisa de las características de su contenido” (Hostil, 1969). Así, en este proceso de investigación se construyeron códigos claves que permitieron sin duda reunir una información detallada sobre la temática. Para el caso, los códigos son entendidos como:

“el conjunto de datos reunidos en una clase, (...) los códigos “etiquetan” los segmentos, agregando información al texto a través de un proceso que abstrae las características del contenido agrupado y la sintetiza en un solo concepto o símbolo” (Cáceres, 2003: 64).

Es necesario indicar que la herramienta ATLAS.ti resultó ser crucial en esa investigación para la construcción de categorías. pues permitió realizar un análisis cualitativo sobre diversos documentos; de esta manera, la unidad hermenéutica construida desde este software de análisis agrupó las 26 sentencias objeto de interpretación, algunas investigaciones sobre el conflicto armado en Colombia y documentos normativos que permitieron entender el lugar en el cual estaba situado el proceso de justicia y paz con paramilitares.

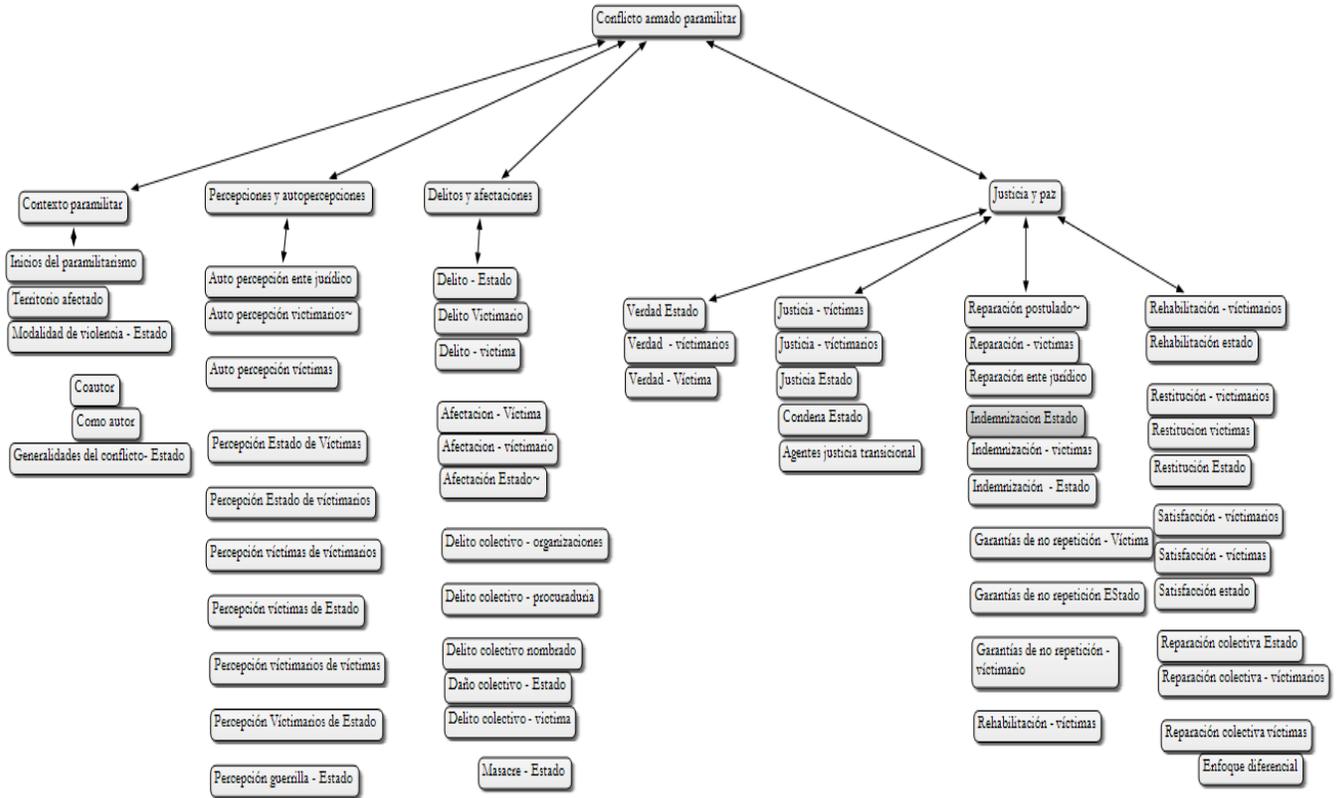
En medio de la investigación, los datos arrojaron que los procesos de reparación estaban entrelazados con otra serie de hechos y fenómenos que era necesario analizar; además, entendiendo que los aspectos a analizar están situados en un marco espacio-temporal, dotado de características sociales, simbólicas, políticas y de poder. De ahí que, resultó esencial entender las formas como el entramado jurídico comprendía el actuar paramilitar, el contexto en el cual se desarrollaron los hechos y los actores involucrados; de la misma manera, en medio del análisis, se observó que los procesos de reparación parten del reconocimiento de delitos y afectaciones.

Entonces, en dicho programa se crea una unidad hermenéutica que se constituye como la parte central del proyecto investigativo, en donde se agrupan los datos, en forma de textos. A partir de allí, se genera un proceso de codificación y clasificación que permite organizar la información y contribuye a la construcción de sentido analítico. Las formas de clasificación de documentos están dadas por los códigos, reconocidos como categorías, conceptos o dimensiones que posibilitan el entendimiento de un fenómeno particular. Los

códigos son generados mediante dos momentos. Por un lado, son creados en la investigación a partir del marco conceptual y teórico adquirido. Por otro lado, es construido en medio del proceso investigativo, a medida que se genera el análisis minucioso del discurso. Estos códigos sirven entonces para clasificar la información recogida.

Así, se determinan una serie de códigos que pretenden analizar a profundidad el discurso de los agentes presentes en las sentencias. En un primer momento, para la identificación del contexto armado definido en las sentencias, se utilizaron como códigos **origen paramilitar, modalidad de violencia y territorio afectado**; esto con el fin de comprender el escenario en el cual sucedieron los hechos. De la misma manera, con el fin de comprender las representaciones sociales de los agentes, se establecieron las categorías de **delito, daño y percepción del otro**; esto se realizó con la intención de comprender las ideas y perspectivas que tiene cada uno de los agentes respecto a los procesos adelantados de justicia y paz. Finalmente, para realizar el análisis como tal del discurso, la principal categoría abordada en este trabajo investigativo fue **la reparación**; allí, como subcategorías se encuentran **la restitución, la satisfacción, la indemnización y las garantías de no repetición**, las cuales nos brindan información sobre el discurso que tiene cada uno de los agentes en los procesos de paz. Igualmente, en este aparte de categorización es necesario agregar la categoría de **reparación colectiva**. Además, en medio de la investigación, a partir del software ATLAS.ti, se construyeron redes de análisis que permitieron articular los códigos entre sí y las citas, a fin de entender de manera organizada y esquemática el fenómeno paramilitar. Como se puede constatar en la figura 1, para entender el contexto armado paramilitar es necesario entender todo un conjunto de hechos y dinámicas.

Figura 1. Red contexto armado paramilitar



En este ejercicio de codificación y categorización se tendrán en cuenta las reglas de presencia o ausencia de elementos en el texto, pues esto nos brinda información significativa sobre la información y pretensión desarrollada en las sentencias; igualmente, se tendrá en cuenta la frecuencia, pues esto otorga poder y mayor validez a la unidad determinada. Por último, se buscará indagar por el orden implicado en las sentencias, es decir, la temporalidad, la participación de los agentes, la aparición de las temáticas y unidades de registro. Por lo tanto, en este trabajo investigativo se busca desarrollar un análisis inferencial de acuerdo a los datos recogidos, que busca en últimas dar una explicación analítica de las estructuras y relaciones dadas en las sentencias. Esta interpretación pretende brindar un análisis general sobre las disposiciones dispuestas en las sentencias de justicia y paz, infiriendo aproximaciones a las relaciones de poder ejecutadas dentro de este campo jurídico y aportando información frente al trascender paramilitar en la escena nacional.

1.2.2. Análisis crítico del discurso: un acercamiento a la propuesta de Teun Van Dijk.

En este trabajo de investigación se realizó un análisis crítico del discurso, siendo esta, más que una metodología, una perspectiva crítica que permite entender el papel del discurso y las formas en que éste produce y reproduce relaciones de poder y desigualdad. Así, se tuvo en cuenta lo determinado por Teun Van Dijk, quien configura una tipología de investigación interpretativa que “estudia primariamente el modo en que el abuso del poder social, el dominio y la desigualdad son practicados, reproducidos, y ocasionalmente combatidos, por los textos y el habla en el contexto social y político” (Van Dijk, 1999: 24). Por consiguiente, este tipo de discurso pretende analizar las estructuras, procesos, acciones e interacciones que se dan en el discurso, con el fin de comprender los grados de justicia en los procesos de reparación desarrollados en las sentencias contra paramilitares, sus especificidades y particularidades.

Así, para la realización de un análisis crítico del discurso en esta investigación se realizará una interpretación contextual, es decir, se realizará una referencia de los contextos globales o estructuras sociales en la cual tienen lugar los hechos. Esto se hará en base a las mismas descripciones contextuales realizadas en las sentencias, en donde se hace una referencia a los antecedentes de los hechos. Además, se tendrán en cuenta los contextos locales que hacen referencia a las propiedades de la situación inmediata efectuada en un momento dado, implicando así los intereses y objetivos, intenciones y normas concretas; es decir, se hará una explicación de los procesos de participación e interacción dados en la producción de las sentencias contra paramilitares, en donde participan diversos agentes.

A continuación, con el fin de comprender las dinámicas y características del discurso de reparación desarrollado en las sentencias, se identificarán las macro estructuras semánticas, haciendo referencia a las temáticas del discurso, las cuales nos brindan una idea general. Además, se hará referencia de los significados locales, es decir, las palabras clave para la comprensión en este caso de las perspectivas de cada actor respecto a la definición de reparación; así, se quiere indagar por las perspectivas y concepciones de los agentes respecto a las medidas de restitución, indemnización, garantías de no repetición y satisfacción. Igualmente, es necesario comprender las estructuras formales que incluyen las

figuras retóricas, los turnos en las palabras, las opiniones sobre los participantes presentes, la voz activa y la voz pasiva.

Por último, se identificarán las opiniones sociales dadas frente al tratamiento de la reparación, en donde se abordarán las representaciones sociales y perspectivas respecto al proceso de construcción de las medidas de reparación; todo ello implica realizar una identificación previa de los actores del discurso, es decir los individuos, los grupos, las comunidades y/o las organizaciones. En este caso, los actores involucrados en el discurso de reparación son las víctimas, los victimarios y el juez, actores que presentan diversas perspectivas respecto a la definición y tratamiento de reparación.

1.2.3. Relaciones teóricas y metodológicas para el análisis discursivo del entramado jurídico.

Los postulados y percepciones de Van Dijk respecto al discurso, más que ligarse exclusivamente a lo metodológico y al establecimiento de técnicas para la categorización de narraciones, este autor presenta una apuesta para la comprensión de las relaciones sociales. Por lo tanto, sus investigaciones se centran en las formas en que el poder y el dominio son determinados y reproducidos por los textos y discursos; de ahí que, al igual que Bourdieu, busca indagar por los conflictos y disputas efectuados en un escenario, en donde se presentan relaciones jerárquicas.

En sus postulados teóricos, Van Dijk realiza una división del entramado social, situando de esta manera al discurso y a los individuos en un micro-nivel; mientras que, “las instituciones, los grupos y las relaciones de grupos, y por tanto el poder social, se emplazan usualmente en un macro-nivel” (Van Dijk, 1999: 25). Entonces, tiene en cuenta tanto el papel de los actores, como la incidencia de las instituciones y grupos sociales. Entonces, afirma que

“los actores, las acciones y los contextos son tanto constructos mentales como constructos sociales. Las identidades de la gente en cuanto miembros de grupos

sociales las forjan, se las atribuyen y las aprehenden los otros, y son por tanto no sólo sociales, sino también mentales” (Van Dijk, 1999: 26)

Es así que, gran parte de sus postulados hacen referencia a las representaciones socio mentales situadas en cada contexto, lugar en el cual se desenvuelven los procesos para la producción y reproducción de prácticas discursivas. De ahí que, indica que los imaginarios y representaciones no son producto únicamente de un individuo en su accionar, sino más bien son resultado de postulados compartidos por la pertenencia a un grupo social determinado, o como dice Bourdieu, por la posición ocupada por un agente en el espacio social.

Ahora bien, el poder desde la teoría de Van Dijk es definido como la capacidad de “controlar (más o menos), en su propio interés, los actos y las mentes de los (miembros de) otros grupos” (Van Dijk, 1999, p: 26). Por consiguiente, considera que la posibilidad de acceso a un discurso específico determina relaciones de poder en un contexto social; de ahí que, en el campo jurídico sean los jueces quienes tienen el dominio y acceso a la revisión y análisis de textos judiciales.

Por lo tanto, Van Dijk indica que los receptores al aprehender y aceptar las creencias y percepciones transmitidas en un discurso, se encuentran sumidos ante un control discursivo de la mente. Teniendo en cuenta que la mente tiene varias estructuras y etapas, este autor realiza una división entre dos tipos de memorias. Por un lado, se encuentra la memoria personal o modelos mentales, en donde están depositadas todas las creencias del sujeto a nivel personal. Por otro lado, se encuentra la memoria social o representaciones sociales que son todas aquellas creencias que se comparten con otros sujetos al pertenecer a un grupo social determinado. De ahí que, se puede evidenciar que su teoría del discurso realiza una unificación entre lo macro y lo micro, dando importancia a las estructuras de poder, pero así mismo, teniendo en cuenta el papel del agente dentro de un campo discursivo.

Capítulo 2.

Breve contextualización sobre el accionar paramilitar en la escena nacional

Como se sabe, en todo análisis sociológico es esencial realizar una contextualización sobre el espacio y tiempo en el cual se desenvuelven los hechos, esto con el fin de comprender todas las especificidades, las circunstancias sociales y los mecanismos que producen el discurso y práctica de cada configuración social construida. Así, se afirma que “los participantes actúan en situaciones sociales, y los usuarios del lenguaje se implican en el discurso dentro de constreñimientos que ellos consideran que hacen relevante en la situación social, esto es, en el contexto” (Van Dijk, 1999: 25-26).

En este sentido, se hará un acercamiento al paramilitarismo, teniendo en cuenta el momento de surgimiento de esta estructura armada en el escenario colombiano; además, se hará referencia a los referentes de vida de los postulados antes de ingresar al grupo armado, a fin de comprender el espacio social en el cual se encontraban situados y a fin de proporcionar una contextualización frente a los agentes sujeto de judicialización; finalmente, se hará una presentación de los territorios en los cuales incurrieron los paramilitares postulados y las modalidades de violencia efectuadas ante la población.

En este punto, es necesario tener en cuenta que los resultados obtenidos a lo largo de la investigación y nombrados en este aparte, son resultado del discurso de las sentencias, es decir, no se hace mención a todos aquellos postulados desmovilizados ni a todos los territorios afectados, sino que se hace un análisis de lo producido en estos documentos, teniendo en cuenta que entre 2010 y 2014 fueron judicializados únicamente 102 paramilitares.

2.1. Las desdías de la violencia en Colombia: inicios del paramilitarismo

El conflicto armado colombiano ha tenido diversos efectos en la sociedad civil, el territorio y las relaciones cotidianas, donde se generan nuevas estructuras organizativas a nivel territorial, social, cultural y económico. Las estructuras armadas paramilitares específicamente, han hecho presencia en varios espacios a nivel nacional, desconfigurando las redes sociales e incidiendo en las formas como se concibe el territorio, sus significaciones y realidades.

No obstante, es necesario realizar un análisis sobre cómo este conflicto es relatado en las sentencias, pues es a partir del lenguaje manejado por la estructura jurídica donde se normaliza e institucionaliza una visión sobre los acontecimientos históricos sucedidos en el territorio nacional. Así, se afirma que:

“La organización paramilitar al contar con una estructura política, financiera y armada, llegó a convertirse en una macro estructura criminal, que en sus procesos de consolidación y expansión se valió de la ayuda -por acción y omisión de amplios sectores, autoridades y funcionarios incluidas algunas unidades de la Fuerza Pública y de otras organizaciones ilegales” (Sala de Justicia y Paz, 2011: 4).

Este surgimiento de estructuras de autodefensa en el territorio nacional estuvo relacionado con varios factores, entre ellos el Decreto 3398 de 1965, en el cual se pretendía generar una reorganización de la defensa militar tras el avance de grupos insurgentes. En esta disposición jurídica se exhortaba:

“la obligación estatal de procurar el bienestar y protección de los asociados; la necesidad de unir los órganos del poder público y “las fuerzas vivas de la nación” para enfrentar la acción subversiva de grupos extremistas y la importancia de enterar a la población colombiana de la movilización y la defensa civil, temas que, por su trascendencia, no incumbían de manera exclusiva a las Fuerzas Armadas” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 73).

Estos hechos desataron nuevas conexiones entre las elites regionales, las autodefensas y sectores de las fuerzas militares que buscaban reforzar la ofensiva; así, se afirma que:

“esta concurrencia de intereses tuvo como trasfondo histórico una particular relación de los militares con las élites regionales, basada en el apoyo logístico, económico y político en muchas de sus ofensivas contrainsurgentes o en su implantación territorial en las periferias, dada la precariedad de recursos del Estado para financiar la guerra” (Centro de Memoria Histórica, 2013: 136).

En este sentido, durante los años setenta y ochenta fueron creciendo los grupos paramilitares en varios territorios de Colombia, con el fin de hacer frente al accionar guerrillero. Así, según el ente judicial, se relata que los grupos paramilitares surgen de:

“la necesidad de crear grupos armados que pudieran hacer frente a los constantes ataques de los cuales venían siendo víctimas por parte de los grupos conocidos como de “izquierda”; y es que dichos ciudadanos veían con impotencia como esas agrupaciones insurgentes pisoteaban sus derechos con sus innumerables incursiones sin que se presentara una respuesta oportuna del aparato estatal” (Sala de Justicia y Paz. 2014: 13).

Según apelaciones judiciales, el origen paramilitar estaba cimentado y fundamentado en el establecimiento de un nuevo ordenamiento de una sociedad olvidada por el aparato estatal y azotada por la violencia guerrillera. Este aspecto influye en gran medida en cómo se concibe el conflicto armado y sus diversos agentes, en la medida que los paramilitares al ser agentes pro-sistémicos, se exhiben como personas que protegen el orden social tras la incapacidad y falta de presencia del Estado en los territorios.

Su accionar, según se relata en el discurso del ente judicial, no estaba encaminado simplemente a terminar con la presencia guerrillera, sino se pretendía terminar con aquellos agentes que se creía organizaban y promovían el desorden social, tales como delincuentes, expendedores y consumidores de droga, habitantes de la calle y todos aquellos señalados como enemigos de la estructura paramilitar. En este sentido, se indica que los paramilitares actuaban frente a:

“hombres y mujeres por pensar de manera diferente; se maltrató a las personas por su orientación sexual; por ser drogadictos, jibaros; por violar los horarios impuestos para permanecer en las calles, veredas; por salir de noche; por estar en los bares; por hablar con personal del ejército; por mirar a la cara a los paramilitares; por llevar grandes mercados o víveres para las veredas; por tener deudas por pagar; por no pagar las vacunas impuestas, por infidelidades o por estar con sus cónyuges o novios en situaciones comprometedoras; a los hombres por llevar el cabello largo, por tener tatuajes y aretes” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 105).

En las sentencias se dictamina como uno de los principales rasgos del origen de los grupos paramilitares en el territorio nacional, la generación de una nueva organización social, estableciendo ciertos parámetros sobre la forma en cómo se debe pensar y actuar en la sociedad. Así, la presencia del paramilitarismo en el territorio nacional tenía pautas y

finés determinados, que implicaban una intervención en las interacciones de los individuos en los territorios, una imbricación en las formas de relacionamiento y la implementación de diversas estrategias de poder y control a partir de la apropiación de diversos escenarios a escala nacional.

Este surgimiento paramilitar fue también reforzado por la implementación del Decreto 356 de 1994, en la cual “se autorizó la creación de las Asociaciones Comunitarias de Seguridad Rural, CONVIVIR, cuyo propósito era colaborar con la Fuerza Pública acopiando información para prevenir las actividades de la insurgencia” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 76). A partir de este mandato jurídico se fomentó la consolidación de diversas organizaciones de autodefensa, quienes comienzan a hacer presencia en varios de los departamentos, apoyada a su vez por instancias militares y gubernamentales.

Estas maneras de entender al paramilitar y al guerrillero en el escenario jurídico está relacionada con los diversos hechos histórico sociales que configuran al paramilitar como un actor prosistémico, que precisamente, como se ha venido mencionando, actúa en favor de la organización social estatal; mientras que la guerrilla es reconocida como un enemigo focalizado al cual es necesario difuminar y limitar. En este sentido, autores como Uprimny, Luz María Sánchez y Nelson Sánchez (2014), han explicado estas ambivalencias entre estos actores indicando que:

“De un lado, el trato punitivo benigno está más justificado respecto a un actor contrasistémico como lo es la guerrilla, que frente a un actor pro sistémico como los paramilitares pues en el contexto de una transición, la concesión de beneficios al enemigo histórico es menos sospechosa que aquella que opera respecto a aquel con el que el Estado ha tejido alianzas subrepticias (...) De otro lado, en lo que atañe al tratamiento judicial que se le ha dado históricamente a cada grupo, cabe destacar que los crímenes de las guerrillas han sido más investigados y que, precisamente por su carácter contrasistémico, se ha utilizado —en algunos periodos con más intensidad que otros— en contra de las guerrillas un derecho penal de enemigo con limitación o desconocimiento de garantías procesales” (114).

De esta forma, según las consideraciones del ente judicial en las sentencias, varias de las actuaciones de los grupos paramilitares eran ejercidas con la idea de enfrentar a aquellos

considerados como guerrilleros o colaboradores de los guerrilleros en unos casos, o en otros se generaban ataques directos frente aquellas personas consideradas como objetivos militares por su pensamiento y acción dentro del territorio nacional. Esta forma de comprender el fenómeno paramilitar en Uno de los factores que resulta crucial es el papel de la institucionalidad jurídica frente a la creación y fomento de los grupos paramilitares en el territorio nacional

2.2. Un acercamiento a los referentes sociales de los postulados paramilitares

Un elemento importante frente al contexto del conflicto armado es el espacio social en el cual se encuentran localizados los sujetos judicializados, el conocido a partir del desentrañamiento de sus experiencias de vida, elecciones y los dominios prácticos de la vida social que los lleva a ejecutar ciertas acciones y a ocupar ciertos escenarios en el contexto nacional. En este sentido, es a fin de comprender las relaciones objetivas de los agentes y formas de vida que se puede comprender el lugar en el cual se encuentran situados.

Ahora bien, en este caso, es necesario reconocer que como parte de los procesos adelantados de Justicia Transicional se reconoce la necesidad de construir escenarios para la reinserción de los individuos que pertenecieron a los grupos armados ilegales; de esta manera, se establece una normativa “concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos” (Ley 975, 2005: 3). Por consiguiente, en el transcurso del discurso establecido en las sentencias, se hace una contextualización general de los aspectos sociales, económicos, espaciales, temporales y contextuales en los cuales se desenvuelven estos agentes antes y después del ingreso a la estructura armada.

Este aspecto resulta de gran relevancia, pues es posible conocer la estructura paramilitar misma desde las particularidades y especificidades de los agentes y el espacio social en el cual se desenvuelven. De ahí que, es necesario conocer los referentes sociales

en los cuales se desenvuelven los sujetos, a fin de posibilitar un mayor entendimiento del grupo armado.

Según las sentencias proferidas, son ciento dos los paramilitares judicializados entre el 2010 y el 2014, los cuales pertenecen a diversos frentes y/o bloques de los grupos paramilitares. En primera instancia, es de gran relevancia hacer referencia a las características personales de los postulados, esto es, hacer mención a su vida cotidiana fuera de la pertenencia al grupo armado ilegal. Aquí es necesario mencionar que, aunque las sentencias hacen poca referencia a las condiciones de vida de los paramilitares, se encuentran ciertos datos que pueden dar alguna información sobre su forma de vida antes de ingresar a la estructura paramilitar.

2.2.1. Accionar paramilitar.

Para comenzar, uno de los aspectos relevantes para entender el lugar de posicionamiento de los paramilitares y su posterior lugar de incidencia es referenciar su lugar de nacimiento, pues este aspecto nos da datos frente a su posición física en el entorno social; pero, además, nos brinda información frente a sí habría relación sobre el lugar de nacimiento y el lugar de incidencia del actuar paramilitar.

Entonces, se puede constatar que la mayoría de los postulados sentenciados nació en el Departamento de Antioquia con un 28,43%. Esto en comparación con el Departamento de Bolívar, Guaviare, Casanare, Sucre, Huila, Guainía y Magdalena, los cuales tienen únicamente un postulado. Es necesario recordar que el territorio de Antioquia tuvo una gran incidencia por parte de los grupos paramilitares, resultado de la constante disputa por el territorio, las vías de acceso que dispone, sus interconexiones y sus posibilidades de expansión, las cuales se configuraban como posibilidades de crecimiento y potencia de los grupos armados. De manera que, en este territorio se efectuaron diversos procesos de reclutamiento de población para las estructuras paramilitares con el fin de expandirse a otros espacios a nivel nacional.

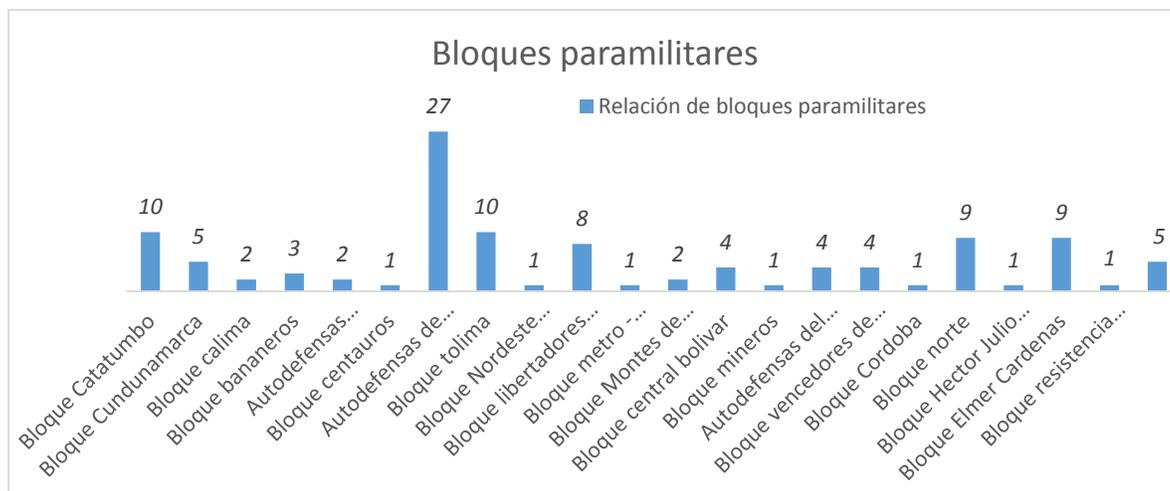
Figura 2. Lugar de nacimiento del postulado



Según los datos se constata que más de la mitad de los postulados generan incursiones violentas en territorios diferentes al de lugar de su nacimiento, esto dado por procesos de migración, ya sea para buscar otros lugares para desarrollar actividades laborales o por la misma incursión en la estructura paramilitar, lo que los lleva a incurrir en diversos territorios del entorno nacional.

Ahora bien, en cuanto a los procesos de judicialización y legalización de cargos contra postulados paramilitares, se encuentra que hay un desarrollo investigativo parcial, que se concentra en unos territorios frente a otros. De esta manera, según se puede observar en la figura 3, la mayoría de los paramilitares judicializados en el escenario de justicia y paz son de *Las Autodefensas de Puerto Boyacá*, estructura armada que hace presencia en uno de los escenarios parte de la región del Magdalena Medio, lugar fuertemente azotado por la violencia, pues “ha sido un área estratégica debido a sus recursos petroleros, sus tierras fértiles, aptas para la ganadería terrateniente, y por su ubicación central” (Zelik, 2009: 90).

Figura 3. Referencia de postulados por bloque paramilitar



De ahí que, es válido mencionar que la mayor parte de los postulados sentenciados entre los años 2010-2014 pertenecen a las Autodefensas de Puerto Boyacá con un porcentaje del 24,32%; seguido a esto, le siguen el Bloque Catatumbo y el Bloque Tolima respectivamente, los cuales cuentan con un 9,01%. Mientras que, las estructuras armadas paramilitares poco referenciadas en las sentencias pertenecen al Bloque Resistencia Tayrona, Bloque Centauros, Bloque nordeste Antioqueño, Bloque Metro, Bloque mineros, Bloque Córdoba y Bloque Héctor Julio Peinado Becerra en los cuales se ha sentenciado únicamente a un postulado por cada sector, correspondiente al 0,90%.

2.2.1.1. Territorio afectado.

Uno de los análisis esenciales para entender el contexto colombiano es ahondar en las características del actuar paramilitar y la incidencia efectuada por estas estructuras armadas en el territorio nacional. Los grupos armados ilegales intervinieron en varios espacios de Colombia, generando diversas afectaciones a nivel individual y colectivo, pues acometieron contra familias y comunidades; de esta manera, generaron fragmentación en las relaciones cotidianas de los sujetos a su vez que efectuaban nuevas concepciones frente a la relación con el territorio, nuevas maneras de habitarlo y representarlo.

Ahora bien, haciendo una revisión de las sentencias, se puede observar que la mayoría de ellas se refieren a los postulados condenados que generaron irrupciones en el

territorio del Magdalena Medio, escenario que ha sido constantemente azotado, vulnerado y maltratado. Este territorio ha sido eje de violencia gracias a su riqueza natural, la diversidad de los espacios y poblaciones y el hecho de posicionarse como un lugar estratégico en el centro del país, generando diversas conexiones económicas, sociales y políticas entre las regiones a través de varias vías de acceso. En este sentido, según una investigación del Centro de Estudios Regionales del Magdalena Medio, se afirma que el conflicto en esta región “ha encontrado mayor agudeza en aquellas zonas con presencia de la ilegalidad, debido a la ubicación geoestratégica o por la facilidad para el desarrollo de actividades económicas como el narcotráfico y la minería ilegal, entre otros” (Picón & Ardila, 2013: 116).

Este territorio cobija los departamentos de Boyacá, Antioquia, Bolívar, Cesar y Santander, escenarios que han estado constantemente afectados por las olas del conflicto y la violencia. Estos lugares son considerados como constitutivos de “una región próspera en recursos minerales, vegetales, ictiológicos y de fauna, que generalmente han sido aprovechados de forma no planeada, y que, en muchos casos, se han convertido en la causa de conflictos sociales y políticos” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 400).

Ahora bien, según los datos recolectados tras el análisis de las sentencias se puede indicar que uno de estos territorios afectados por las estructuras armadas del paramilitarismo fue Boyacá, pues este ha sido uno de los escenarios en donde “la riqueza natural de la región no ha sido un factor para el desarrollo y la paz de sus pobladores sino una de las causas de las múltiples disputas y conflictos por su control y aprovechamiento” (Sala de Justicia y Paz, 2014, p. 402). Uno de los escenarios en los cuales se desarrolla el foco del narcotráfico como resultado de la presencia de actores como Pablo Escobar y Gonzalo Rodríguez Gacha, actores que incidieron en la configuración del espacio, el actuar de la población y las dinámicas internas del territorio. Así, frente a la irrupción de los paramilitares en este territorio se afirma que:

“los grupos paramilitares del Magdalena medio se consolidaron, e irrumpieron nuevos grupos en varias zonas del país: en Córdoba bajo el liderazgo de Fidel Castaño; en el Cesar, con los hermanos Prada; en la Sierra Nevada de Santa Marta, con Hernán Giraldo y Los Rojas; en Casanare, con Los Buitrago; y en los llanos

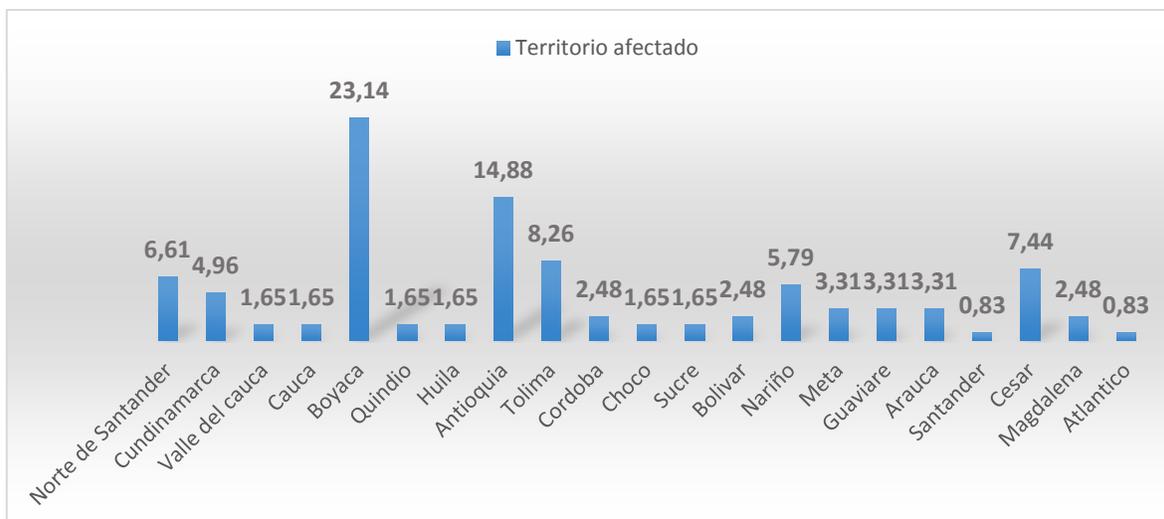
orientales y Putumayo, con los aparatos armados al servicio del narcotráfico” (Centro de Memoria Histórica, 2013:139-140).

Igualmente, otro de los territorios afectado por la violencia paramilitar y referenciada en las sentencias ha sido Antioquia, especialmente la región del Urabá Antioqueño, lugar en el cual confluyen varios conflictos de orden social, una ola de presencia de varios grupos armados ilegales, además de resultar un foco para la interconexión de diferentes puntos estratégicos a nivel nacional. En este sentido, en la sentencia se indican como principales problemáticas del territorio:

“un pasado de poblamiento y colonización compleja y desregulada; ii) importancia estratégica de la región: puerto para el contrabando, narcotráfico y entrada de armas; iii) zona de ubicación histórica del EPL y las FARC, que alentaron toma de tierras y generaron divisiones explícitas de ciertas zonas; iv) fallida desmovilización del EPL en negociaciones de principios de los noventa y conformación de grupos de Comandos populares” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 164).

Es importante mencionar que los datos referenciados no abarcan todas las regiones, sino solo es un avance estandarizado de los territorios afectados por los paramilitares sentenciados; de ahí que, regiones como Santander y Atlántico son poco referenciadas en las sentencias. Esto no quiere decir que sean territorios poco afectados por el avance paramilitar, sino que por el momento no se han llevado acciones exhaustivas de judicialización contra grupos paramilitares por parte del Tribunal Superior de Justicia y Paz.

Figura 4. Territorio afectado



2.2.1.2. Conocimiento factores de vida de agentes paramilitares.

De acuerdo a los datos referenciados en las sentencias se puede generar una breve contextualización de los datos biográficos de los paramilitares, a fin de comprender sus características y especificidades. Esto es en la medida que “la posición ocupada en el espacio social, es decir, en la estructura de la distribución de los diferentes tipos de capital, que son también armas, dirige las representaciones de ese espacio y las tomas de posición en las luchas para conservarlo o transformarlo” (Bourdieu, 1997: 25).

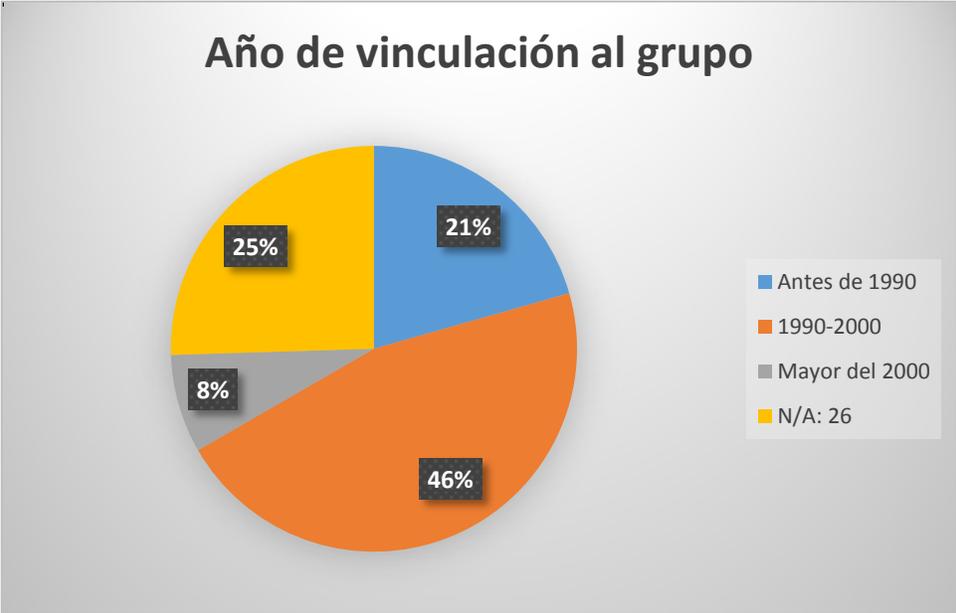
Así, es esencial indicar que la mayoría de los postulados paramilitares iniciaron su participación en el grupo armado ilegal teniendo entre los 20 y los 30 años de edad, es decir eran reclutados en las filas de los bloques armados diversos agentes con una capacidad y fuerza ya desarrollada para ser posteriormente ejecutada al interior del paramilitarismo. Entonces, actualmente gran parte de los postulados paramilitares tienen entre 40 y 50 años de edad, es decir el 57% de los sentenciados.

La mayoría de los postulados ingresaron a las filas armadas entre los años 1990 y 2000, época en donde se desarrolla una legitimación estatal del surgimiento y posicionamiento de fuerzas de autodefensas, esto gracias, como ya se afirmó, al Decreto Ley 356 de 1994, el cual posibilita la constitución de grupos de seguridad y vigilancia privada. Así, es en este momento histórico en donde se genera la expansión de las

estructuras paramilitares en todo el país, focalizado esto en la primera conferencia nacional de las autodefensas desarrollada en el año de 1997, en la cual se consolidan los presupuestos organizativos y las especificidades de las próximas incursiones. De esta manera, se afirma que:

“El proceso de centralización y perfilación político-militar se concretó con la primera conferencia nacional en abril de 1997 y sin duda, no es casualidad que las autodefensas adquirieran el carácter nacional, en el mismo periodo en el que las FARC, asestan los golpes militares más duros a la fuerza pública, e inicia el fallido proceso de paz, entre el grupo guerrillero y el gobierno del presidente Andrés Pastrana (Sala de Justicia y Paz: 184).

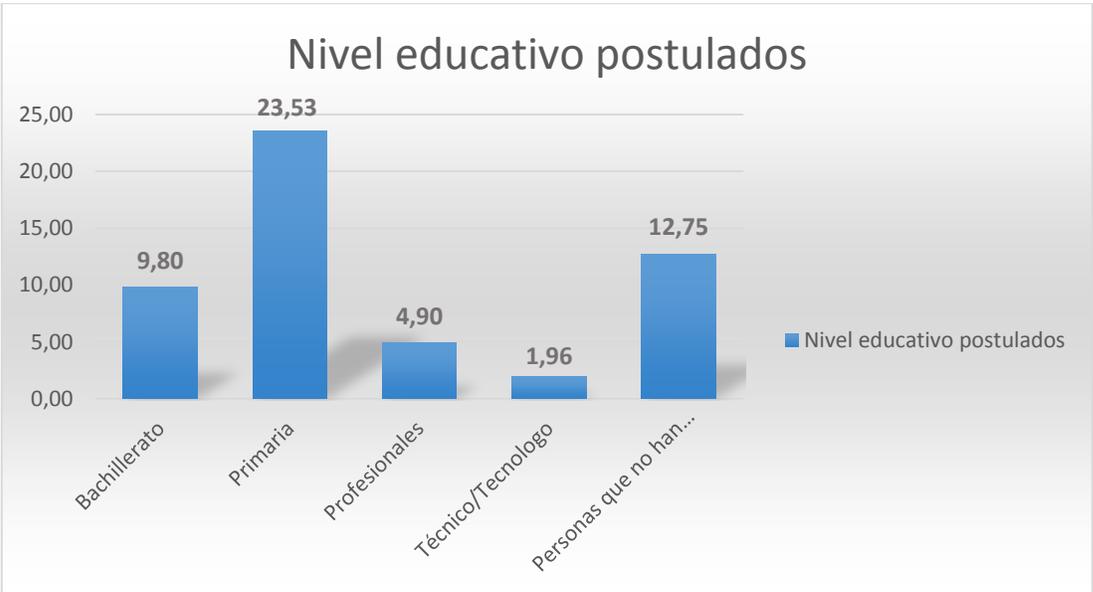
Figura 5. Año de vinculación del postulado al grupo armado



Ahora bien, la mayoría de los postulados sentenciados permanecieron entre seis y diez años en el grupo armado, tiempo en el cual efectuaron todo tipo de delitos tanto individuales como colectivos al interior de las comunidades. De ellos, gran parte se encuentran en Unión libre, son pocos los que se encuentran solteros, y quienes se encuentran casados son únicamente el 25%.

Referente al nivel educativo, aunque hace falta mayor información, se evidencia que la mayoría de los postulados alcanzaron a completar únicamente la primaria, es decir un 23,53%; son pocos quienes lograron obtener títulos profesionales, técnicos o tecnólogos, pues según la información recolectada varios de ellos ingresaban en las filas del ejército o se dedicaban desde muy temprana edad a trabajar en diversos empleos.

Figura 6. Nivel educativo postulados paramilitares

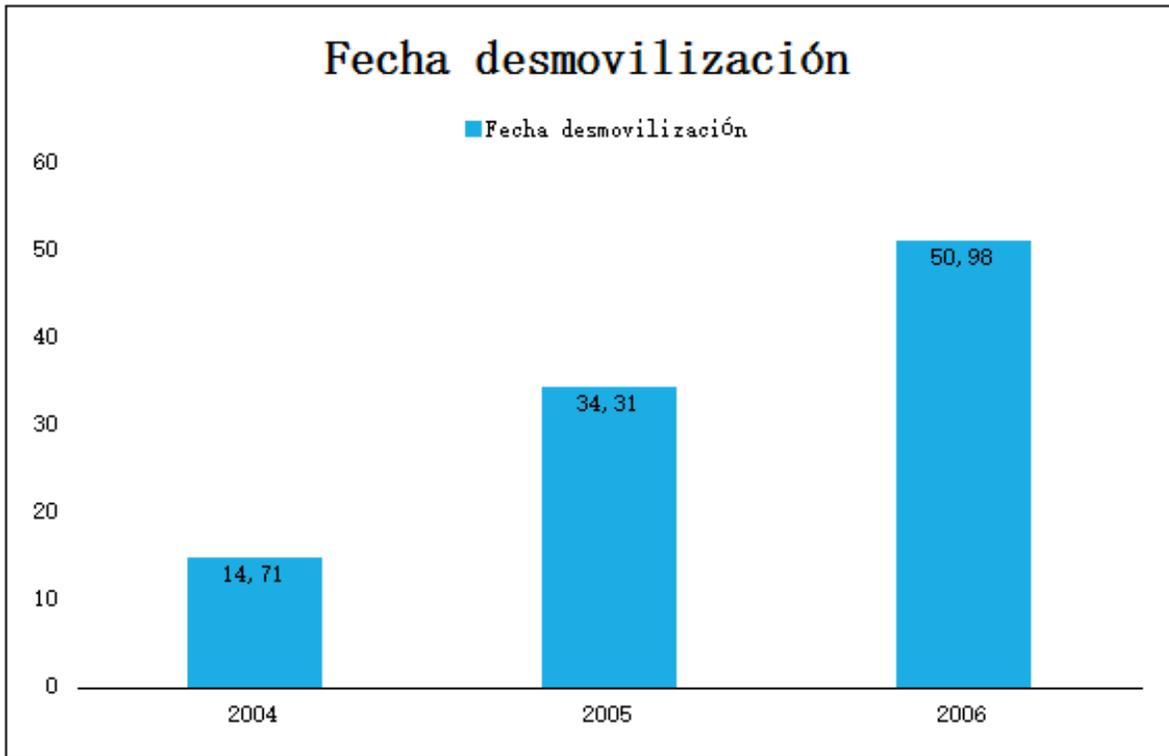


La mayoría de ellos se desempeñaba, antes de ingresar al grupo armado, como exmilitares, pues eran reclutados por las estructuras paramilitares gracias a su conocimiento en el manejo de armamento y por las estrategias en el campo de batalla. Igualmente, se encuentran postulados que laboraban en las áreas de la agricultura y el comercio. En las estructuras paramilitares ingresaban todo tipo de población civil, aunque especialmente población campesina, quienes eran reclutados por los frentes armados.

2.2.1.3. Desmovilización paramilitar.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que estos procesos de justicia transicional con paramilitares son efectuados en el marco de un proceso de desmovilización y frente a la disposición de los beneficios dictados por la ley de justicia y paz, en la cual se establece las normativas frente a la reincorporación de los postulados a la vida civil y se establecen algunos presupuestos frente a la reparación de las víctimas. Este proceso de desmovilización se efectúa entre los años 2003 y 2006, Según los datos, se evidencia que la fecha en la cual se efectuaron la mayor cantidad de desmovilizaciones de grupos paramilitares judicializados se da en el año 2006, pues se desmovilizaron el 50,98% de los postulados, a comparación del año 2005 con el 34,31% y en el año 2004 con un 14,71 únicamente.

Figura 7. Fecha desmovilización paramilitares



Esto es efectuado luego de posicionarse la Ley 975 de 2005, en la cual se dictan “las disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. Esto es, en la medida que el campo jurídico efectuado en la nación repercute en el desarrollo de prácticas sociales presentes en el entorno social; entonces, es válido afirmar que la producción jurídica esta “directamente orientada hacia finalidades prácticas y está configurada para producir efectos prácticos, paga su efectividad con la restricción de su autonomía” (Bourdieu, 2000: 162).

Capítulo 3

El escenario jurídico como campo de contienda

Los escenarios de guerra generan diversas transgresiones no solo a nivel local, sino que tiene efectos a escala regional, nacional e incluso internacional, esto es en la medida que resultan alteradas las redes económicas, las configuraciones políticas y las construcciones socio-culturales. Así, los conflictos internos han sido parte de los procesos históricos de cada país, desatando todo tipo de tensiones y desenlaces trágicos para la población civil. De esta manera, tanto a nivel nacional como internacional se generan procesos jurídicos que pretenden establecer marcos de justicia que contribuyan a la constitución de escenarios e paz y reparación a las víctimas. De manera que, en este apartado se generara un acercamiento general sobre el escenario jurídico dispuesto para la resolución de los conflictos armados internos, a fin de dar cuenta del contexto en el cual se desarrollan las sentencias y la judicialización de los postulados paramilitares.

En primera instancia, se hará un breve recuento de las instancias y referentes a nivel internacional sobre la atención a conflictos internos y la consecución se diversas medidas de protección y reparación. En segunda instancia, se hará un recorrido por los abordajes jurídicos a nivel nacional, que permiten la comprensión del tratamiento del conflicto en Colombia. Finalmente, se abordará el contexto local, es decir la producción de las sentencias efectuadas entre el 2010 y el 2014, reconociendo las estructuras semánticas y las posibilidades de tratamiento del conflicto tras la incursión de los procesos de justicia y paz en el país.

3.1. Un acercamiento del conflicto a escala mundial

Los conflictos armados internos han sido procesos y construcciones sociales con presencia en los Estados a nivel mundial, generando diversas transformaciones en las estructuras económicas, sociales, políticas, culturales, pero afectando en gran medida las formas de vida de las poblaciones. De ahí que, con el transcurrir del tiempo se comienza a dilucidar la importancia de constituir escenarios de justicia frente a estos hechos que transgreden el orden social. De manera que, se comienzan a consolidar disposiciones jurídicas a nivel internacional, en los cuales se busca reconocer las responsabilidades de los agentes y visibilizar a las víctimas tras su presencia en escenarios de conflicto.

En diversos entornos académicos e institucionales comienza a tener relevancia el término Justicia de Transición para significar las transformaciones jurídicas e institucionales en los territorios tras la presencia de conflictos armados o regímenes represivos. Tales cambios institucionales responden a la necesidad de estructuras jurídicas acordes al momento, en donde las atrocidades cometidas sean juzgadas y los derechos de las víctimas reivindicados. Sin embargo, es de notar que el término justicia transicional se ha transformado con el tiempo.

A nivel internacional, una de los momentos de referencia en la constitución de escenarios de justicia tras períodos de violencia generalizada fue el Tribunal de Núremberg, en esta instancia se llevó a cabo el juzgamiento de diversos actores que cometieron crímenes contra las poblaciones en el régimen alemán de mediados del siglo XX. Según Gabriel Ignacio Gómez (2013), este tribunal resultó ser relevante para los procesos de justicia en momentos de conflicto, en la medida que “con base en los aprendizajes derivados de las sanciones impuestas al pueblo Alemán luego de la primera guerra mundial, se promovió una respuesta crítica al modelo de responsabilidad colectiva en cabeza del Estado y se pasó a un modelo de responsabilidad individual de los líderes de los Estados” (142); además, se abrió un espacio para la consolidación de un juzgamiento de carácter internacional. En este sentido, este escenario construyó un avance en materia de justicia transicional, posibilitando la apertura de debates y abordajes a nivel mundial frente al tratamiento de los crímenes efectuados a la población civil.

Acto seguido, como forma de regulación a los conflictos para la protección de las víctimas y, recogiendo los postulados del derecho internacional humanitario, se producen los Convenios de Ginebra de 1949; comenzados a estipular en 1864 con el primer convenio y consolidados en 1949 tras su última modificación. Los convenios de ginebra trataban, entre otras cosas, las medidas para la protección de población civil en tiempos de guerra, hecho que resulta relevante, pues implica el reconocimiento de sujetos poco nombrados en la escena mundial; es decir, si bien el tratamiento del conflicto armado se venía enfocando en la judicialización de los victimarios, este consolidado posibilitó el reconocimiento y visibilización de las víctimas como agentes principales tras los efectos de las guerras. Entonces, esta tiene como propósito actuar:

“en caso de guerra internacional o de ocupación y en caso de guerra civil. Siguen las disposiciones relativas a la duración de la aplicación, a los acuerdos especiales que las Partes contratantes pueden concertar, a la inalienabilidad de los derechos de las personas protegidas, a la misión de las Potencias protectoras y de los sustitutos de éstas, a las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja, a la conciliación en caso de querellas entre las Partes contratantes” (Comité Internacional de la Cruz Roja. 2012: 22).

Igualmente, en Los Principios Internacionales de lucha contra la Impunidad, propuestos por Luis Joinet, se establece la necesidad de recordar y de otorgarles a las víctimas la posibilidad de conocer la verdad de los hechos como parte de sus derechos. Así, se establece que:

“Cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones” (Organización de Naciones Unidas (ONU), 2005: 22).

Estos principios resultaron relevantes, pues concebían que uno de los factores cruciales para el reconocimiento de las víctimas y la protección de sus derechos se daba gracias a la lucha contra la impunidad, constituyendo en este sentido principios para la interposición de recursos de exigibilidad y la constitución de medidas de reparación.

3.2. El contexto colombiano frente a la atención de conflictos internos

Ahora bien, en el caso latinoamericano, algunos países vieron la necesidad de implementar mecanismos de justicia transicional que posibilitaran dar paso a un futuro

prometedor a partir de la instauración de mecanismos de justicia y reparación tras períodos de dictaduras o conflictos armados. En el contexto colombiano, como se ha mencionado, son varias las violaciones de los DDHH contra la población civil, hecho que tiene un largo proceso histórico y que genera grandes transformaciones en las actividades habituales de los agentes y su relación simbólica con el territorio. Cabe anotar que frente a los múltiples atropellos, las víctimas habían sido encasilladas en el anonimato, sus afectaciones, percepciones, sensaciones y creencias eran ignoradas, pues sus proyectos y metas no hacían parte del proyecto nacional; además, aún no se hacían balances sobre los nefastos resultados de aquella guerra que promovía la desigualdad y la injusticia social.

Uno de los procesos que contempla el reconocimiento de los hechos producto de la guerra en Colombia fue dado por la producción de la Ley 975 de 2005, en la cual se generaban disposiciones para la condena de los agentes pertenecientes a grupos armados al margen de la ley, quienes habían arremetido contra población civil. Posteriormente, se produce la Ley 1448 de 2011 o ley de víctimas, en donde se hace referencia a las medidas de reparación de las víctimas como parte de los mecanismos para la resolución del conflicto armado, la reconstrucción del tejido social y la consecución de la paz nacional. En este caso inciden dos variables, de una parte, la apertura de la estructura de oportunidad política, el nuevo marco de la ley y, por otra parte, la experiencia del movimiento de DDHH y de Víctimas en la denuncia de casos y en la exigencia judicial.

Ahora bien, es necesario mencionar que, tras las huellas del conflicto en las naciones, se hace necesario establecer lugares de encuentro para la construcción de la verdad, pues es una obligación del Estado garantizar el acceso a la información de los hechos producto del conflicto armado a las víctimas y la ciudadanía en general, con el fin de posibilitar escenarios de paz y reconciliación en el país. Esto también está ligado al deber de memoria del Estado, pues se afirma que:

“el deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a

la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto” (Ley de víctimas, 2011: art 143).

Como se ha mencionado, aunque la noción de justicia transicional es reciente, tiene diversas transformaciones. Hay diversas formas de aplicación de justicia en escenarios de conflicto que pueden incluir enfoques retributivos, distributivos, reparativos o restaurativos. Aunque en primera instancia los modelos de justicia se basaban en el principio fundamental de castigar los graves crímenes, la introducción de medidas de reconocimiento de derechos y la visibilidad de las víctimas en el escenario mundial vienen de la mano con nuevas prácticas y discursos que resaltan el lugar de la reparación y la restitución de las condiciones de vida de los ciudadanos. Cabe decir en este caso que el proceso de justicia y paz en Colombia es muy reciente y continua en proceso de construcción.

En el caso estudiado, vale la pena resaltar que el proceso de desmovilización de los paramilitares coincide con un momento internacional en el que se generalizan referentes normativos en torno a los procesos de transición política. A nivel interno, se comienzan a producir sentencias que, por un lado, establecen la condena de los miembros de grupos al margen de la ley y, por otro lado, incorporan el discurso de reparación para las víctimas del país. En este sentido, resulta relevante presentar una contextualización sobre la producción de las sentencias y su trascendencia en la escena nacional.

3.3. Elaboración jurídica de sentencias frente al conflicto paramilitar

Como parte del proceso para la constitución de los escenarios de condena y reparación de las víctimas, se efectúan versiones libres con paramilitares en donde se pretende construir escenarios de investigación y construcción de los hechos como parte de las peticiones de las víctimas en materia de verdad, pues este es uno de los factores esenciales para garantizar la no repetición de los acontecimientos. En estos escenarios se busca la interlocución y asistencia de diversos agentes, entre ellos las víctimas y sus apoderados, los victimarios y sus defensores, el juez, la fiscalía, la procuraduría y algunos representantes de organizaciones sociales. Sin embargo, es necesario mencionar que, si bien son muchas las víctimas en Colombia, son pocas las que han asistido a audiencias públicas y, además de esto, son pocos los victimarios judicializados por los tribunales de justicia y paz entre el

año 2010 y el 2014, pues es un proceso que se ha realizado de forma lentas y con diversas trabas.

Es necesario tener en cuenta que los fenómenos sociales no se desarrollan en un espacio vacío, sin significación ni entramados históricos, sino que se desenvuelven en un contexto determinado que tiene unas relaciones sociales particulares y un escenario de lucha constante de acuerdo al posicionamiento del agente en el espacio social en que se cimente.

En este sentido, para comprender las consideraciones sobre el fenómeno paramilitar y reparaciones en los procesos de Justicia y Paz es necesario dar cuenta del escenario en el cual se constituyen estas construcciones desde el nivel jurídico, pues es allí en donde se institucionaliza una forma de concebir el mundo social. En este sentido, en este aparte investigativo se realizará un análisis de las veintiséis sentencias efectuadas contra paramilitares, con el fin de comprender el discurso implícito dentro de este campo jurídico. Allí, se hará una presentación sobre el papel de la sentencia en los procesos de justicia y paz y se presentará la estructura establecida por la sentencia y las temáticas abordadas, a fin de comprender cómo se construye el discurso en los procesos de justicia y paz, indagando por los mensajes implícitos en este contexto.

Finalmente, parte del proceso para la constitución de los escenarios de condena y reparación de las víctimas y ante la producción de estos escenarios de judicialización definidos y estructurados, se presenta la publicación de dichos procesos jurídicos, en donde “los rituales adquieren el valor de procedimientos legítimos, exponiendo a los afectados las normas que garantizan la solución no arbitraria -es decir, la solución decidida individual o colectivamente por agentes no creyentes en el código jurídico-, de los conflictos sociales” (Bourdieu, 2000: 75).

Ahora bien, las primeras publicaciones de sentencias y, en este sentido, el inicio de la condena formal contra paramilitares y reconocimiento jurídico explícito de las víctimas se efectúa en el año 2010, aunque escasamente, pues solo se producen dos sentencias. Ya para el año 2011 se multiplica la producción y se mantiene constante hasta el año 2013. Finalmente, en el año 2014 se genera la mayor producción de sentencias, pues se producen doce procesos jurídicos. No obstante, es posible evidenciar la lentitud con la cual se generan los juicios contra paramilitares, ya que de más de 30.000 paramilitares desmovilizados desde el año 2003, han sido condenados hasta el 2014 únicamente 102

postulados. Por lo tanto, a partir de la publicación de estas normativas, se dispone un escenario llamado a legitimarse tras la fuerza del derecho.

Figura 8. Fecha sentencia primera instancia



Ahora bien, de esas sentencias, solo se producen trece procesos de segunda instancia, la mayoría efectuada en el año 2012 y posteriormente en el año 2014.¹

3.3.1. Una presentación de la estructura jurídica de las sentencias.

En primera instancia, es necesario mencionar que a lo largo de este proyecto se realiza un análisis de sentencias, pues se comprende que las sentencias contienen dictámenes y exhortaciones frente a fenómenos particulares, como es el caso de la judicialización de los postulados paramilitares. Es allí, en donde se genera un proceso de homogeneización y racionalización del entendimiento del fenómeno paramilitar. En este sentido, las sentencias son entendidas como:

¹ En el marco jurídico se instituye un principio de doble instancia. Allí, las instancias comprenden el conjunto de actuaciones que integran un proceso judicial, donde son sometidas a consideración las providencias del caso. De esta manera, se conforma una primera instancia, en donde se da inicio al correspondiente proceso; y una segunda instancia, en donde se surte el recurso de apelación de dicha sentencia.

“la culminación de una lucha simbólica entre profesionales dotados de competencias técnicas y sociales desiguales; por ello, son desigualmente capaces de poner en marcha los recursos jurídicos disponibles mediante la exploración y la explotación de "reglas posibles" e igualmente desiguales a la hora de utilizar esos recursos eficazmente, es decir, como armas simbólicas, para hacer triunfar su causa” (Bourdieu, 2000: 180).

En este contexto resulta relevante abordar aquellas macro estructuras semánticas que deciden el curso de acción del lenguaje e imponen un sentido al discurso elaborado; es decir, resulta esencial comprender las temáticas referidas en las sentencias, a fin de comprender el manejo del escenario discursivo desarrollado. Entonces, se afirma que los temas “organizan globalmente el significado del discurso. Puesto que tales temas con frecuencia representan la información más importante” (Van Dijk, 1999: 31).

Igualmente, uno de los escenarios o procesos del quehacer jurídico como ejercicio de codificación es el trabajo de elaboración, en el cual se pretende generar un orden social determinado, una estructura frente al discurso presentado, a partir de la constitución de unidades formales del discurso que propendan por la homogeneización y la racionalización del discurso jurídico tras la judicialización de los postulados paramilitares. De ahí que, resulta relevante analizar la forma en que organiza y jerarquiza lo dispuesto en la sentencia, a fin de dar cuenta de las maneras en que se elabora un lenguaje jurídico determinado en los procesos de justicia y paz.

Ahora bien, se puede evidenciar que en las veintiséis sentencias producidas por la sala de Justicia y Paz se encuentra una estructura determinada que, si bien se modifica tras el transcurrir histórico o tras el cambio de postulados judicializados, se mantiene patrones generalizados, los cuales permiten generar escenarios homogéneos. Así, se puede evidenciar cómo en los documentos hay una primera referencia a las generalidades de los postulados, su vida antes de ingresar a la estructura paramilitar, su familia, educación, trabajo y referencia de los hechos que promovieron su ingreso al paramilitarismo. Este punto es importante, pues al ser el primer abordaje en la estructura semántica, parece presentar a los victimarios como el agente principal de las sentencias; al mostrar sus

condiciones de vida antes del ingreso al grupo paramilitar brinda el contexto del discurso del ente judicial para el posterior tratamiento de la condena y reparación.

Igualmente, se hace una referencia al momento de desmovilización de los bloques paramilitares, se realiza una primera formulación de los cargos atribuidos a los postulados y por último se hace referencia a las generalidades de los acontecimientos de versión libre.

Seguidamente, se genera unas consideraciones generales sobre los hechos. En primera instancia, se hace una referencia al contexto de conflicto armado en Colombia. No obstante, se observa una transformación en el discurso, pues en un principio se hace una referencia al origen de las autodefensas, la estructura de bloques y frentes paramilitares y la intervención en los territorios; luego, se va a comenzar a hacer referencia específica a otros actores armados como la guerrilla, y a otros hechos del contexto armado que refieren a los años cincuenta y la disputa entre los partidos liberal y conservador, hechos que van a influir posteriormente en las frecuentes disputas efectuadas en el territorio nacional. A continuación, se realiza una referencia a los hechos atribuidos a los postulados, la responsabilidad de dichas actuaciones, la dosificación punitiva y posteriormente la pena alternativa legalizada.

Luego, se brinda un espacio para las intervenciones de los agentes, en donde participan representantes de la fiscalía, la procuraduría, defensores de víctimas y defensores de los postulados, víctimas y victimarios y algunas organizaciones sociales. Estos, generan diversas consideraciones y peticiones en torno a la condena de los postulados y la reparación de las víctimas. Sin embargo, el papel de cada uno de los agentes se sintetiza en la decisión del juez del tribunal, quien en últimas tiene el monopolio de decisión frente a las medidas de reparación a efectuar y las formas de judicialización de los agentes involucrados en los hechos.

Seguidamente, se hace una referencia a los hechos específicos y delitos generales efectuados a las víctimas, aspecto que resulta esencial para las consideraciones posteriores en torno a la reparación. Al momento de hacer referencia a la reparación integral a las víctimas, uno de los aspectos que va a ocupar un papel importante en las sentencias es el tema de la indemnización, el valor atribuido a los hechos y la cuantificación de los daños.

Igualmente, en este apartado se hace referencia a los aspectos de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

En el caso de reparación colectiva, se puede evidenciar que al principio de la ejecución de las sentencias había una ausencia de discurso en torno a este apartado, hecho que va a ser progresivamente incluido. No obstante, se puede evidenciar que en la macroestructura semántica de las sentencias hay poca referencia a los grupos, colectivos u organizaciones afectadas como aspecto esencial de referenciar dentro de los hechos del conflicto armado paramilitar.

Entonces, a partir de la constitución y elaboración de entramados jurídicos determinados para la judicialización de los postulados y la reparación de las víctimas, se establece un escenario jurídico que pretende posicionarse como objetivo; esto a partir de la institucionalización de una gramática determinada, de la institución de ciertos conceptos jurídicos. Entonces, se produce la utilización de unidades o estructuras macro semánticas en el escenario jurídico como lo son: los requisitos de elegibilidad, la calificación jurídico penal de hechos, la dosificación punitiva, la pena alternativa, la extinción de dominio y la reparación integral. Este entramado jurídico permite la instalación de un escenario gramático determinado para el entendimiento de los procesos de conflicto armado interno en Colombia, sugiriendo la introducción de formas determinadas de juzgar y reparar a las víctimas, estableciendo así un orden con pretensiones de formalidad y objetividad.

Capítulo 4

Percepciones y autopercepciones: un análisis del discurso jurídico

Uno de los puntos esenciales al momento de hacer un análisis sobre el conflicto armado en Colombia es reconocer las diversas percepciones, imaginarios y representaciones que están presentes en las relaciones sociales. Así, los agentes tienen ciertos hábitos que imprimen prácticas y percepciones diferenciadas, generando principios de clasificación, es decir “establecen diferencias entre lo que es bueno y lo que es malo,

entre lo que está bien y lo que está mal, entre lo que es distinguido y lo que es vulgar” (Bourdieu, 1997: 20).

Entonces, se considera que, al estar los agentes situados en posiciones diferenciadas, serán objeto de luchas constantes por definir prácticas y representaciones socio-mentales. Entonces, “el espacio social es en efecto la realidad primera y última, puesto que sigue ordenando las representaciones que los agentes sociales puedan tener de él” (Bourdieu, 1997: 25). Este aspecto es esencial, pues las categorías sociales construidas por los sujetos y sus formas de concebir el entorno social van generando un lenguaje determinado, esto al considerar a los agentes como seres situados en un espacio social y posición determinada, la cual influye en su actuar y pensar. En este sentido, resulta esencial considerar las diversas percepciones de los sujetos abordados en este trabajo, a fin de dar cuenta de la forma en que conciben los hechos; así, como se ha afirmado, serán tenidas en cuenta las percepciones de las víctimas, los victimarios y el Estado, este último anclado en las definiciones y exhortaciones efectuadas en las sentencias.

De ahí que, a continuación, se hará una presentación de las percepciones, visiones y concepciones de los agentes dentro del campo jurídico. En primera instancia, se hará una presentación de las auto percepciones de cada agente (víctimas y victimarios), esto con el fin de entender las formas en que cada uno se posiciona en el espacio social. A continuación, se hará un acercamiento a las percepciones de los agentes frente a las obligaciones en materia de verdad, justicia y reparación.

4.1. Autopercepciones

4.1.1. Las víctimas.

Los agentes se encuentran posicionados en un espacio social, en el cual confluyen diversos factores sociales, culturales, políticos y económicos. La posición de la persona dentro del espacio social configura toda una serie de prácticas y pensamientos diferenciados, basados en una red de experiencias y atributos incorporados. En este

escenario, resulta esencial la comprensión de las diversas percepciones que tienen los agentes frente a su papel dentro del contexto en el cual se encuentran presentes. De ahí que, en esta parte se hará un breve análisis de las consideraciones de las víctimas y victimarios sobre sus sensaciones, acciones y su participación en el fenómeno del conflicto paramilitar en Colombia.

Para comenzar, es importante indicar que las víctimas presentan una constante frustración y sentido de fracaso por la imposibilidad de retomar sus labores, el fallo en los propósitos y metas anteriormente dispuestas tras las huellas del conflicto y la inestabilidad e intranquilidad por la transformación de sus realidades cotidianas y la poca construcción de verdad por parte del Estado; es así como las víctimas afirman:

“empujada por la soledad, por la frustración...que gracias a Dios no dí a manos de cualquiera sino en las de un hombre que me respetó” (Sala de Justicia y Paz, 2013:18).

“eso es muy triste, que le pase a una mujer joven, sin estudio, porque yo no tenía estudio, en cambio él era un hombre que sí tenía económicamente plata porque era un empresario” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 25).

En su discurso, las víctimas relatan afectaciones psicológicas por la permanente estigmatización a sus familias, pues son consideradas como integrantes o colaboradoras de grupos armados al margen de la ley. Este fenómeno influye en su estabilidad, su bienestar, su imagen ante la sociedad, su status social y su red de relaciones. De ahí que, las víctimas afirman:

“él era una persona trabajadora igual que mi otro hermano, que toda la vida ha trabajado en las campanas muy conocido para que tu vayas a decir que era de la guerrilla porque eso era una mentira, mi hermano tan lindo que era con nosotros para que tu vayas a decir” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 32).

“él decía cosas que no eran de mis hermanos, eran muy trabajadores, mis hermanos vivían en una finca y allá los fueron a buscarlo” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 34).

En síntesis, podría decirse que las víctimas recalcan la permanencia en los territorios de imaginarios y prácticas victimizantes y estigmatizantes que influyen en su diario vivir,

causando inestabilidad emocional y transgresión en el tejido social. Según lo abordado en las sentencias, las víctimas afirman lo siguiente:

“rechazos, daños psicológicos, perjuicios, todo lo que sobre mi pasó, hubo discriminaciones, pude haber caído en drogas, pude haberme vuelto una niña prostituta, pude haber buscado otra solución que gracias a esa formación que ella me dio pude salir adelante, a todo eso que ella” (Sentencia de Justicia y Paz, 2013: 17).

“el rechazo de la sociedad desde el momento en que llegué a Bogotá, y entro a un colegio el cual va más avanzado y en el cual decían “tengan cuidado con ella porque [...]” y así nació el rechazo, todo eso seguía ahí” (Sentencia de Justicia y paz, 2013: 19).

“no se contentaron con matarlo, quitármelo, arrebatándomelo físicamente, sino que están manchando la dignidad, el honor y la honra de él y la de toda nuestra familia” (Sentencia de Justicia y paz, 2014: 32).

“porque lo señalaron que él era guerrillero y se los llevaron al tigre, y mi hermano se alcanzó a escapar, pero al otro muchacho si lo mataron, entonces de eso acá mi familia, hemos vivido en una incertidumbre, yo sufro de los nervios, a mí me cogen nervios y me desmayo, entonces, pero no solamente fue ese caso a raíz de esa gente, tengo otro caso también que más adelante nos han de llamar, mi hermano se les escapo, le dispararon y nos mandaron razón que donde nos miraran nos iban a matar a todos, pues yo de todas maneras que la Fiscalía pues, es la encargada de averiguar y de investigar, que investigue, porque nosotros en ningún momento tenemos vinculo ni con la guerrilla, ni con un grupo armado” (Sentencia de justicia y paz, 2014: 39).

“éramos guerrilleros, yo era un tipo trabajador, yo en ese tiempo que trabaja en palma de Tumaco era contratista, yo no dejaba de ganarme los tres millones de pesos para mantener a mi familia, y ahora no me gano ni doscientos mil pesos porque no puedo trabajar, la pierna izquierda se me hincha no puedo trabajar, no tengo nada más para decirle al señor” (Sentencia de Justicia y Paz, 2014: 43).

De esta manera, las víctimas mencionan diversas afectaciones ocasionadas a raíz de su denominación como integrantes de grupos guerrilleros, lo cual generó todo tipo de acusaciones, persecuciones y asesinatos, influyendo en gran medida en sus actividades cotidianas. Sin embargo, es necesario indicar que las víctimas generan desde su localidad procesos de resistencia a las afectaciones sufridas ante el conflicto armado, pronunciando constantemente el compromiso de luchar por sus familias y superar los hechos traumáticos que influyeron en su cotidianidad. Aunque hacen mención de las dificultades de las cuales han sido objeto, constatan la necesidad de buscar un nuevo camino para sus familias.

4.1.2. Los postulados paramilitares.

Ahora bien, en este contexto, aunque es poco el discurso presentado por los agentes paramilitares, se pueden encontrar algunos elementos frente a su responsabilidad en el escenario de justicia y paz y los procesos adelantados hasta el momento. Es necesario tener en cuenta que gran parte del discurso producido por el agente paramilitar es reproducido por sus representantes jurídicos a lo largo de la sentencia, hecho que influye en la forma como se relatan y narran los fenómenos.

En primera instancia, es necesario indicar que los representantes de los victimarios en su discurso recalcan el continuo compromiso de los paramilitares en los procesos de justicia y paz y su papel frente a la construcción de verdad de los desaparecidos y las afectaciones concretadas en las comunidades. Así, según lo revelado a lo largo la sentencia, se recalca consistentemente que los postulados paramilitares han colaborado con los procesos de justicia y paz, como es el caso con el postulado Arnubio Triana, quien se afirma que ha manifestado su compromiso:

“irrevocable con el proceso, con la reconstrucción de la verdad para las víctimas. Teniendo en cuenta ello ha trabajado con los demás desmovilizados y con las víctimas, haciendo esfuerzos para la lograr la postulación de la mayoría de los miembros del grupo ilegal y para conseguir información que satisfaga el derecho a

la verdad de las víctimas. Quiere contribuir con el país de otra manera, no desde la violencia. Quiere estar presente y pendiente de cualquier llamado de la justicia así mismo continuar entregando fosas y restos de las víctimas, incluidos los hechos ocurridos cuando Henry Pérez era el comandante de la zona” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 300).

El discurso de los victimarios está dirigido específicamente a demandar perdón de las víctimas, la sociedad y la audiencia. En este sentido, realizan el compromiso de no repetición de los hechos, prometiendo un cambio en su pensamiento y accionar. En este sentido, están constantemente justificando sus hechos en base a varios presupuestos. Entonces, hacen una referencia a la obligatoriedad de su accionar y la imposibilidad de decidir otro curso de acción frente a la permanencia en la estructura paramilitar.

Igualmente, afirman que su participación en el grupo paramilitar es resultado de la ineficacia del Estado frente a la cantidad de problemáticas y afectaciones que estaban presentes en el territorio nacional. De ahí que, la incidencia paramilitar no se considera como algo voluntario, sino como un resultado de acciones necesarias para generar un restablecimiento del orden social; así, uno de los postulados afirma que “las autodefensas son las que están guerreando por conseguir una paz rápida” (Sala de Justicia y Paz, 2011: 4).

Además, hacen los postulados una referencia a las metas propuestas para la resolución del conflicto y el trabajo realizado en materia de reparación a las víctimas, en este caso, una constante referencia al estudio y capacitación realizado por ellos para promover el cambio; sin embargo, este accionar del paramilitar está más relacionado con procesos de reinserción, que si bien es importante para los procesos de justicia y paz, es necesario referir a las daños efectuados en las víctimas y la consolidación de propuestas para la posterior reparación.

Como en varios casos, el discurso dirigido por los postulados paramilitares y/o sus representantes se constituye como un acto afirmativo de su papel en la construcción de verdad y la reevaluación de las diversas implicaciones de sus acciones en el contexto colombiano, pero poco se refiere a las afectaciones específicas dirigidas a las víctimas o de su consiguiente proceso de reparación, que si bien implica un ejercicio de memoria e

investigación de los hechos, el proceso de reparación va más allá, implicando procesos de reconstrucción del tejido social, la restitución de los derechos de las víctimas, el establecimiento de escenarios de rehabilitación y satisfacción, y la constitución de fenómenos que involucren el reconocimiento y la acción de tipo simbólico en los territorios.

4.2. Obligaciones frente a las víctimas: consideraciones sobre verdad, justicia y reparación.

Uno de los debates generados en diversos escenarios ha sido sobre las acciones que recaen en cada uno de los sujetos frente a la resolución del conflicto y la consecución de escenarios de paz. Entonces, para el establecimiento de la justicia transicional en el escenario nacional, se hace necesario garantizar que:

“los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible” (Ministerio del Interior y de Justicia, 2011: 21).

En este contexto tienen presencia no solo los responsables directos de los hechos violentos, es decir los postulados paramilitares, sino que aparece el Estado como agente que tiene presencia en el espacio social, quien adquiere obligaciones determinadas frente a la reparación de las víctimas; además de ello, tienen presencia la sociedad civil, ONG's, entre otras instituciones. No obstante, el debate sobre las responsabilidades de los agentes es variada, por lo que se hace necesario dar cuenta de las diversas percepciones de los agentes frente a los grados de participación y la presencia de estos en el ámbito de justicia transicional.

Entonces, en esta parte se hará un análisis de las consideraciones de los agentes sobre la responsabilidad en materia de verdad, justicia y reparación. En primera instancia, se

tendrán en cuenta las percepciones de las víctimas sobre el Estado colombiano; a continuación, se abordarán los cuestionamientos de las víctimas sobre el accionar paramilitar; finalmente, se hará una referencia a la responsabilidad de los postulados por el ente judicial, quien en últimas tiene la potestad de decidir el curso de acción sobre la condena y judicialización de los responsables.

4.2.1. Responsabilidad del Estado: consideración de las víctimas.

Para comenzar, se hablará de las perspectivas de las víctimas frente a las obligaciones en materia de verdad, justicia y reparación. Así las cosas, se puede evidenciar que en el discurso transmitido por las víctimas se genera una crítica frente a la ausencia del Estado en los territorios y la falta de atención a las necesidades y peticiones de las poblaciones. Además, hay una constante inseguridad, pues afirman que el Estado no está brindando los factores relevantes para brindar bienestar y seguridad a las poblaciones. Entonces, una de las víctimas afirma “no sé si había ley o no había ley, porque entonces andaban como perros por su casa las autodefensas cuando eso” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 14). Como este señalamiento, hay varios nombramientos de las víctimas que referencian la poca presencia del Estado en el escenario social en el cual se desenvuelven.

Igualmente, la perspectiva de las víctimas frente al Estado está relacionada con las especificidades y características del proceso de justicia y paz en varios sentidos. En un primer momento, se refieren a los escenarios de verdad, los cuales, según las víctimas, resultan alterados, pues la investigación aún no se está llevando de manera exhaustiva, siendo que son varios los familiares y conocidos que aún están desaparecidos; de ahí que, se generen exigencias frente a la búsqueda de la verdad, como lo afirma una de las víctimas, quien rinde una petición: “yo les pido que ese caso no se quede en la impunidad que se investigue igualmente a aquellos que han sido desaparecidos (Sala de Justicia y Paz, 2013: 33).

Entonces, las víctimas reclaman la constitución de verdaderos escenarios de verdad y de investigación de los hechos, pues son varias las inconsistencias presentadas. Así, afirman que la ejecución de beneficios por parte del Estado para los postulados paramilitares son varios, mientras que poco se ha adelantado en cuestión de reparación a las víctimas; de

manera que, una de las víctimas pregunta: ¿Cómo un reo, de ésta calidad, de este monstruo que se formó aquí en Aguachica, goza de varios beneficios mientras que todas las familias y nosotros estamos sufriendo? (Sala de Justicia y Paz, 2013: 26).

Varias de las víctimas se cuestionan sobre los escenarios de condena e investigación de los hechos ocurridos tras la inserción paramilitar, pues son pocas las garantías efectuadas por el Estado, mientras que el escenario de miedo y terror en las familias sigue presente en el entorno social. De esta manera, las víctimas afirman:

“no quedo conforme con lo que se le va a dar a este señor, no quedo conforme, aunque sé que él no va a salir todavía, pero... tengo más o menos conocimiento de que sale dentro de poco. No sé qué tan cierto sea esto...pero la verdad es que la vida, la vida mía, la de mis hijos están en juego todavía” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 20).

“Bueno magistrada, pero ¿si ve que tengo razón? que el señor no está colaborando, y me da una versión de que mató a mi hermano y si fue un señor y tiene nombre propio, y en este momento está viviendo aquí de la facilidad de la vida” (Sala de Justicia y Paz, p. 2013: 30).

Así, se genera poca credibilidad sobre el papel Estado frente a la búsqueda de la verdad, el establecimiento de garantías de no repetición y la defensa de los derechos en cada territorio. Ahora bien, otra de las posiciones y consideraciones de las víctimas frente al papel efectuado por el Estado en el otorgamiento de escenarios de reparación y restitución tiene que ver con los programas realizados y la información recogida. En este sentido, las víctimas reclaman la difusión de información frente a los programas realizados a nivel estatal, pues muchos de los procesos creados son desconocidos por muchos de ellos, hecho que va a influir en su posterior reparación. De ahí que, una de las víctimas afirma: “esa entidad la que el doctor comentó, hasta ahora me entero que existe aquí en el Cesar, que ayuda y que da ayudas y beneficios, hasta ahora escucho” (Sala de Justicia y Paz, 2013:18).

Entonces, se ha podido analizar que la percepción de las víctimas sobre la obligación del Estado ante los hechos del conflicto va más allá de la atención a los hechos directos del conflicto armado, pues entre otras cosas mencionan las bajas garantías de no repetición, la falta de verdaderos escenarios de construcción de verdad y justicia por los hechos y la

necesidad de implementar proyectos integrales que construyan calidad de vida, en donde se presentan requerimientos en salud, educación y trabajo digno. De ahí que, es importante referenciar que las víctimas reconocen irregularidades del Estado no solo en los procesos de investigación, condena y reparación, sino que sus consideraciones tienen en cuenta los factores estructurales y de fondo que han afectado a las comunidades en sus condiciones de vida. Es así como, muchas de las víctimas afirman la necesidad de que las instituciones del Estado generen verdaderos espacios para sus familias, en donde se busque la mejora en su bienestar y calidad de vida. Así pues, las víctimas afirman:

“usted no sabe todo lo que he tenido que hacer para que me hagan un préstamo... para estudiar, miren como se dan cuenta yo uso mis lentes porque estoy grave de mis ojos y de mi salud está vea, muy afectada” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 18).

Las peticiones de las víctimas frente al papel del Estado no están simplemente ligadas a unos fenómenos recientes o simples, sino que obedecen a problemáticas más profundas, las cuales inciden en el actuar de los agentes en el espacio social en el cual se encuentran posicionados.

4.2.2. Responsabilidad de los paramilitares: consideraciones de las víctimas.

Ahora bien, otra de las cuestiones relevantes que es necesario comprender en este contexto es la percepción de las víctimas frente a la responsabilidad de los postulados paramilitares en los procesos de reparación y reconstrucción del tejido social. En esta medida, uno de los principales aspectos que tiene que ver con la responsabilidad de los paramilitares, según el relato de las víctimas, es el tema de la verdad y la constitución de escenarios de investigación. En los procesos de versión libre con los paramilitares, el discurso de las víctimas está fuertemente cimentado en el deseo de saber la verdad de lo sucedido frente a la situación de sus familiares y la verdadera colaboración con el proceso de justicia y paz. Así, varias víctimas reclaman que el hecho no se reduce a la petición de perdón por parte de la población afectada, sino que va más allá, al establecer procesos fehacientes de verdad, justicia y reparación. Es así, como varias de las víctimas afirman:

“Yo lo que quiero es que usted colabore con los jueces, con el programa de paz y hoy le agradezco que haya venido usted acá, usted está dando sus versiones, pero también le pido que me enfoque más el tema” (Sala de Justicia y Paz, 2013:29).

“Perdón, solamente perdón... usted pide como un perdón, yo sé que eso no le diría a mi madre... pero son muchas cosas que han...tengo 14 años esperando que ayude, una ayuda para mí, para mi vida, que todo el mundo se acuerde de mí, de todos los sucesos que llegaron después, rechazos, daños psicológicos, perjuicios, todo lo que sobre mi pasó” (Sala de Justicia y Paz, 2013:17).

Una de las tensiones presentes en este discurso es sobre la posibilidad de perdonar al victimario, considerando los hechos de los cuales fueron objeto; la mayoría de las víctimas referenciadas en la sentencia reafirman la posibilidad de perdón basadas en sus creencias religiosas; así, indican las víctimas:

“yo también soy cristiana y de parte mía está perdonado porque la biblia dice que, si nosotros no perdonamos acá, Dios tampoco nos perdona a nosotros, y de parte mía está perdonado el señor” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 44).

“Aunque Dios perdona, él perdona, y él ya haya sido perdonado” (Sala de Justicia y Paz, 2013:18).

“El que te va a perdonar el Dios, porque yo no soy Dios para perdonarte” (Sala de Justicia y Paz, 2013:24).

“Perdón no me vayas a pedir por que el único que perdona es Dios y tienes que pedirle mucho a la virgen para que el señor te vea mucho con ojos de piedad y que el señor te bendiga y sigas lleno de bendiciones” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 25).

Así, las peticiones de las víctimas traspasan el escenario de petición de perdón por parte de los postulados y se dirigen a la búsqueda de verdad sobre los hechos producto de los hechos violentos, además con la finalidad de erradicar aquellas estigmatizaciones y señalamientos que recaen en las víctimas como auxiliadores de los grupos armados ilegales.

Por consiguiente, a partir del discurso de las víctimas presente en las sentencias, se puede evidenciar que su percepción frente al papel de los agentes en los procesos de reparación está dividida en dos escenarios; en primera instancia, frente al Estado, se

reclama el deber del Estado de mejorar las condiciones de vida en general de la sociedad, posibilitando mayor presencia en los territorios, la consecución de garantías de no repetición y la construcción de bases sólidas que generen mayores oportunidades y formativas; por otro lado, reclaman de los postulados paramilitares el establecimiento de verdaderos escenarios de verdad e investigaciones formales y fehacientes que permitan garantizar la no repetición de los hechos y la eliminación de estigmas e imaginarios que afectan su cotidianidad.

4.2.3. Responsabilidad de los paramilitares: Consideraciones del ente judicial.

Es importante considerar las formas en que el ente judicial (representado por el juez) evalúa el accionar de los postulados paramilitares, pues ellos son quienes poseen el poder de formalizar, normalizar e institucionalizar una forma de ver el mundo social. Entonces, se afirma que el juez:

“dispone de una autonomía parcial que constituye ciertamente la mejor medida de su posición dentro de la estructura de la distribución del capital específico de autoridad jurídica. Sus decisiones, que se inspiran en una lógica y en valores muy próximos a aquellos contenidos en los textos sometidos a su interpretación, tienen una verdadera función de invención.” (Bourdieu, 2000: 177)

Así, haciendo una evaluación frente a la forma en que la sentencia reconoce el accionar paramilitar, se encuentra el establecimiento de un discurso que hace referencia a los bloques paramilitares como organizaciones bien definidas estructuralmente, quienes planifican y definen variedad de conductas que afectaban la realidad de las víctimas. Estos están organizados bajo un orden jerárquico, el cual interfiere en el grado de responsabilidad de los sujetos procesales. Es decir, el nivel de participación de los postulados difiere según la posición que este ocupe en el espacio social; así, el control de los recursos y el discurso, el dominio de la acción y el poder de toma de decisiones varía según el lugar que se encuentre el postulado en la estructura escalonada del grupo armado. Entonces, se afirma que el paramilitarismo estaba organizado bajo las siguientes bases:

“los “hombres de atrás”, que orientaban y dirigían la actuación política y militar de los bloques, frentes, columnas y comandos, aquí se ubican los comandantes generales (...) (ii) los comandantes, que establecieron los planes de actuación de las estructuras armadas y emitieron las órdenes relacionadas con la ejecución de los delitos (...) (iii) los mandos medios que ejecutaron los planes y dieron las órdenes a sus subordinados para desarrollarlos, representados en los comandantes de columnas y de escuadras (...) y los subordinados, es decir, los patrulleros o soldados rasos, que ejecutaron materialmente las órdenes impartidas y realizaron de forma directa la mayoría de los injustos penales” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 140).

En este sentido, según lo dictaminado en la sentencia, se considera que las acciones realizadas por los paramilitares están basadas en una división de labores y una diversificación de niveles de gestión quienes, según el discurso producido en la sentencia, actúan a partir de la inoperancia del Estado en el territorio nacional. Esto mismo se relata cuando se afirma que esta estructura se consolida como un “movimiento de resistencia civil, que tenía como columna fundamental la defensa de los derechos de la población desatendida por el aparato estatal y las fuerzas militares legalmente constituidas, y que, a su vez, era amenazada por los grupos guerrilleros” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 113). Por consiguiente, la incursión de los paramilitares, según el discurso de los agentes judiciales en la sentencia, estaba cimentada en el establecimiento de un nuevo ordenamiento en una sociedad olvidada por el aparato estatal.

Por consiguiente, se puede observar que el hecho que los postulados paramilitares sean agentes prosistemicos, quienes ayudaron a establecer el orden social a nivel nacional, influye en las manera como se responsabiliza a cada agente por los actos cometidos; a su vez, los diversos grados de participación de los agentes, dependiendo la posición ocupada en la estructura jerárquica del grupo armado, influirán también en los grados de responsabilidad, directa o indirecta, de la consolidación de ataques contra la población civil.

4.3. Abordaje de delitos y daños ante la presencia paramilitar

Una investigación sobre los delitos y daños efectuados ante comunidades y territorios resulta relevante, pues implica, por un lado, posibilidades para construir un contexto frente a las consecuencias de la guerra a nivel micro y macro social, otorgando así un reconocimiento a los nefastos resultados de las guerras; por otro lado, permite establecer un escenario congruente para la constitución de escenarios de verdad, justicia y reparación. Para generar un análisis más exhaustivo sobre el tema se tendrán en cuenta las percepciones de cada agente.

En primera instancia, se hará una breve reseña de la tipología de daños considerada en el marco jurídico, a fin de brindar un contexto sobre el campo en el cual estamos interpretando. A continuación, se presentarán los abordajes de los paramilitares frente al daño causado a las poblaciones. Acto seguido, se abordarán los daños desde la perspectiva de las víctimas, con el fin de entender el conflicto desde las vivencias de los directamente afectados. Por último, se hará una presentación de los delitos y daños abordados por el ente judicial en la condena y exhortación de penas, pues es allí donde se institucionalizan formas de entender el conflicto paramilitar.

4.3.1. De las afectaciones reconocidas por los agentes.

En todo este transcurrir histórico, la población civil ha sido objeto de diversas modalidades de violencia, hechos que como se ha afirmado, han generado diversas afectaciones a nivel individual y colectivo. No obstante, los agentes reconocen y legitiman estos daños causados de diferentes maneras, factor que resulta esencial para entender las formas en que se reconocen los hechos producto del conflicto armado en Colombia.

4.3.1.1. Tipología de daños.

En medio del conflicto armado en Colombia son diversas las afectaciones causadas a las poblaciones, donde se pueden constatar la presencia de actos de barbarie, terror y maldad que incidieron profundamente en las formas de vida de las personas. Los daños efectuados

en medio de la guerra generan una profunda inserción en la estabilidad y bienestar de las personas, llegando a transformar tangencialmente sus cotidianidades.

Para entender los diversos daños es necesario hacer una breve presentación de su tipología. En primera instancia, se encuentran los daños materiales los cuales refieren a la pérdida o disminución de bienes de una persona, donde tienen cabida el lucro cesante y el daño emergente, es decir los ingresos y los bienes no recibidos tras la intervención del conflicto. Ahora bien, se encuentran a su vez los daños inmateriales, en donde están cobijadas las afectaciones causadas en la moral, salud, bienestar y proyecto de vida de las personas; este último se refiere:

“al perjuicio de los hechos violentos sobre la realización integral de la persona afectada. Dado que, de acuerdo con su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, la víctima se había fijado razonablemente determinadas expectativas y estaba en condición de acceder a ellas hasta que dicho proceso fue truncado” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014: 18).

Ahora bien, es necesario mencionar que los daños tienen dimensiones tanto individual como colectiva, pues las olas del conflicto transgreden a los sujetos en su intimidad y cotidianidad, pero a su vez arrasa las fronteras familiares y comunitarias. En este sentido, desde la normativa se entienden las víctimas como:

“aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (Ley de víctimas y restitución de tierras, 2011: art 3).

De ahí que, los daños individuales comprenden las afecciones causadas a las víctimas directas y sus familias como carácter subjetivo; mientras que el daño colectivo es aquel que es ocasionado a comunidades, grupos u organizaciones que adquieren algún grado de identidad colectiva, muy diferente al daño de grupo que es efectuado a varias personas. Por consiguiente, en este caso la referencia del daño se extiende más allá del entorno directo de los sujetos individuales.

Es necesario mencionar que coexisten a su vez daños de carácter socio-cultural, medioambiental, políticos, económicos y simbólicos, los cuales afectan en gran medida las formas de vida de los pobladores y su territorio; igualmente, resulta esencial considerar que los daños deben tener un enfoque diferencial, reconociendo a poblaciones en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, a fin de efectuar una atención integral.

4.3.1.2. Delitos y daños: consideración de los victimarios y las víctimas

En este orden de ideas, es necesario comprender las formas en que cada uno de los agentes (víctimas, victimarios, ente jurídico o juez) comprenden los daños o afectaciones causadas a las víctimas, a fin de producir un análisis más amplio del discurso tras las sentencias frente al entendimiento del conflicto armado con grupos paramilitares en Colombia.

Así, a lo largo del discurso de los victimarios hay poca referencia a las afectaciones o daños causados en la población. No hay un reconocimiento explícito de los hechos, un acercamiento a los productos de la violencia ejercida, sino que más bien su discurso va dirigido a obtener perdón y arrepentimiento. Mientras tanto, las víctimas hacen mención de gran variedad de daños causados, que incluyen daños al sustento económico familiar y/o dependencia económica, hecho que es constantemente mencionado, en la medida que el arrebato de la vida de uno de los miembros de la familia, el desplazamiento, el despojo de tierras y todo tipo de violencia generaron una incidencia en las actividades cotidianas que producían apoyo monetario. Así, las víctimas realizan diversas afirmaciones sobre las transformaciones efectuadas en su vida luego de los hechos ocurridos, estos son algunos de los relatos: “mi madre dependía de mi hermano y de mi padre y todos ellos han muerto (...) aportaba económicamente para el sustento del núcleo familiar (...) era la ayuda de mi casa” (Sala de Justicia y Paz, 2013).

Igualmente, las víctimas hacen constantemente referencia a los daños psicológicos causados, el miedo constante, la ansiedad, el daño a la vida en relación, en fin, daño a la salud, hecho que termina influyendo en sus prácticas rutinarias. Así, una de las víctimas afirma haber sufrido:

“trastornos emocionales, señores no puedo escuchar un disparo porque me da pavor [...] porque es muy duro que hayan acabado a mi familia y que me hayan dejado a mi sola, es muy duro [...] pérdida del amor, porque no lo tuve de ninguna parte; pérdida del cariño y el calor de una madre que no se reemplaza con nadie, ni con todos los millones de pesos que quieran darme” (Sala de Justicia y Paz, 2013:19).

Además, relatan las víctimas la presencia constante de daños a su integridad, pues son constantemente rechazados, estigmatizados y relegados. Continuamente se están reproduciendo los eventos traumáticos de las víctimas, generando mayor vulneración de sus derechos, pues son señalados constantemente por la pertenencia a un grupo armado ilegal.

Finalmente, es importante indicar que las víctimas reclaman verse afectadas en sus derechos, en el acceso a las tierras, en las pocas oportunidades de educación y trabajo y, en fin, afectaciones en su trayecto de vida individual, familiar y colectivo. Por lo tanto, las víctimas reclaman afectación a su proyecto de vida y las transformaciones negativas generadas en su entorno cercano y su vida íntima.

4.3.1.3. Delitos y daños: consideraciones del ente judicial.

En los escenarios de justicia y paz se generan conceptualizaciones determinadas frente al delito reconocido, hecho que va a influir en las maneras como se relata el conflicto y se normalizan ciertas prácticas. En este punto es necesario realizar un análisis sobre los delitos legalizados por el ente judicial, a fin de comprender la manera en que se condenan los paramilitares y las formas en que son legalizadas las afectaciones efectuadas contra las víctimas.

El ente judicial comprende específicamente dos tipos de daños, el daño material y el inmaterial. Por un lado, el daño material está definido a partir de las consideraciones del daño emergente y el lucro cesante, es decir, referencia a las afectaciones causadas a las ganancias, renta y bienes de las víctimas. Por otro lado, hace referencia al daño moral, entendido como está circunscrito “la lesión de la esfera sentimental y afectiva del sujeto, “que corresponde a la órbita subjetiva, íntima o interna del individuo” (Sala de Justicia y paz, 2014: 811).

Una forma de definir los delitos por parte del ente judicial es a partir de la definición de acciones por autoría o coautoría. Por un lado, la autoría se concibe cuando el autor es “quien realiza por sí mismo el crimen o el hecho punible. Es autor la persona que realiza la conducta punible, por sí mismo o utilizando a otro como instrumento” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 654). Entonces, es autor quien actúa en representación de una persona, esto con el fin de ejecutar la acción. Por otro lado, la coautoría se concibe cuando el dominio de la acción reside en varios individuos; de ahí que, la responsabilidad de los hechos globales se concebirá conjuntamente entre los actuantes.

Esta referencia sobre el nivel de acción de los postulados paramilitares resulta relevante, pues permite comprender las formas como se legitima e institucionalizan conductas determinadas de los sujetos de acuerdo a la posición que ocupan en el espacio social. Ahora bien, según los datos referenciados en las sentencias, se puede evidenciar que varios de los delitos no tienen nombramiento alguno, es decir, no han sido formalizados como autoría o coautoría. No obstante, es necesario mencionar que la mayoría de los delitos exhortados a los victimarios son referenciados como coautoría, siendo que, en la sentencia, se afirma que los postulados actuaban como colectivo; así, se produce la siguiente definición: “son coautores los que, mediando un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal atendiendo a la importancia del aporte” las decisiones y acciones no son dirigidas a un individuo particular, sino más bien son agenciadas por los miembros del grupo armado, quienes de alguna forma colaboran con el hecho delictivo, respecto a la misma división del trabajo de la estructura a la cual hacer parte.

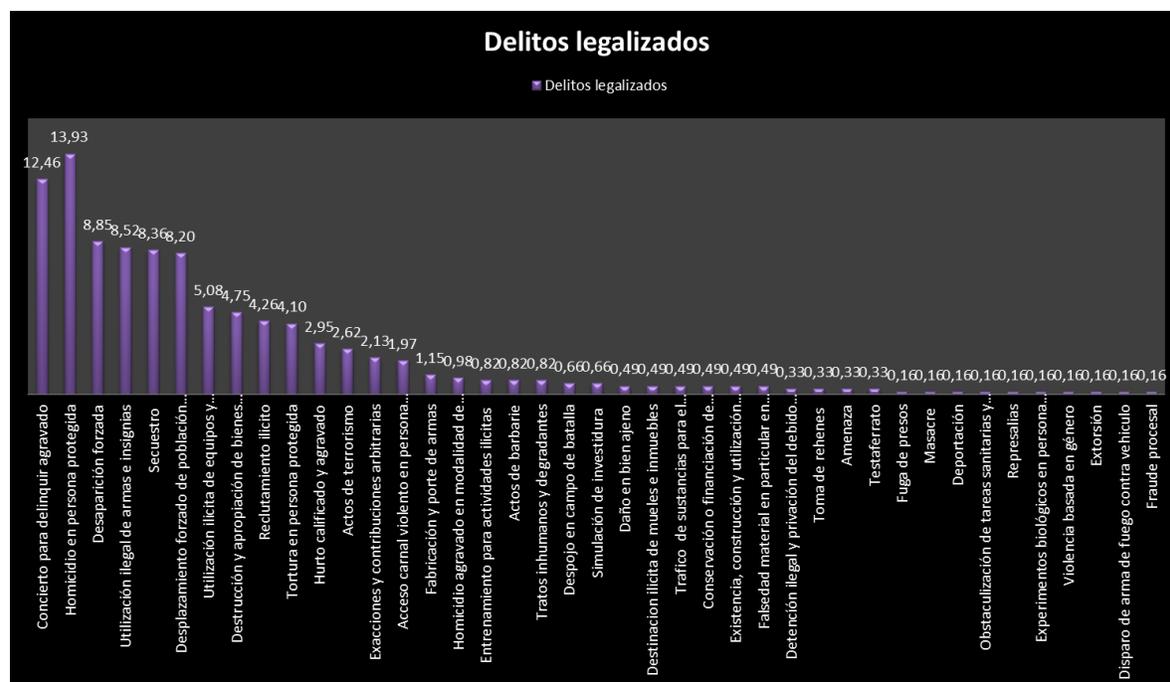
En este sentido, las acciones que mayoritariamente aparecen realizadas bajo el signo de la coautoría son el homicidio, la desaparición forzada, el secuestro y la destrucción y apropiación de bienes protegidos; mientras que, las acciones que se reconocen desde el nivel de autoría son el concierto para delinquir agravado, la utilización ilegal de armas y la utilización ilícita de equipos y transmisores.

En totalidad de los delitos condenados, se puede evidenciar que el homicidio en persona protegida es el más frecuente, junto al concierto para delinquir agravado. Igualmente, son frecuentemente reconocidos los delitos de desaparición forzada, utilización ilegal de armas

e insignias, secuestro y desplazamiento forzado de población civil, delitos que son reconocidos y legalizados por la sala de justicia y paz frente al actuar paramilitar.

No obstante, hay algunos delitos que son poco reconocidos y considerados para la condena de los paramilitares. En este sentido, delitos con reconocimiento del enfoque diferencial son poco reconocidos. Así, en la totalidad de las sentencias efectuado contra paramilitar solo aparece una vez la violencia basada en género como delito condenable, doce veces la consideración del acceso carnal violento, hecho que posteriormente va a repercutir en los procesos adelantados para la reparación de las víctimas.

Figura 9. Delitos legalizados



Igualmente, son poco reconocidos los daños colectivos generados contra organizaciones o grupos sociales. Así pues, son nombrados en la contextualización general del actuar paramilitar, pero su presencia es nula en la legalización de los cargos contra los postulados. Entonces, son poco referenciados los delitos en masa como las masacres o los genocidios, hechos que constituyen graves afectaciones al Derecho Internacional Humanitario. El termino masacre solo es referenciado y legalizado una vez en la totalidad de las sentencias.

Ahora bien, en el caso de la autoría, se puede evidenciar que los delitos más reconocidos en esta modalidad son concierto para delinquir agravado, utilización ilegal de armas e insignias y utilización ilícita de equipos y transmisores; mientras que, en la coautoría aparecen más referenciados delitos como homicidio en persona protegida, desplazamiento forzado de población civil, reclutamiento ilícito, secuestro, destrucción y apropiación de bienes privados, acceso carnal violento en persona protegida y hurto calificado y agravado. En la totalidad de los delitos legalizados, se puede evidenciar que no hay referencia a delitos efectuados con los grupos armados contra el medio ambiente y los recursos naturales.

Figura 10. Delitos bajo la nominación de autoría

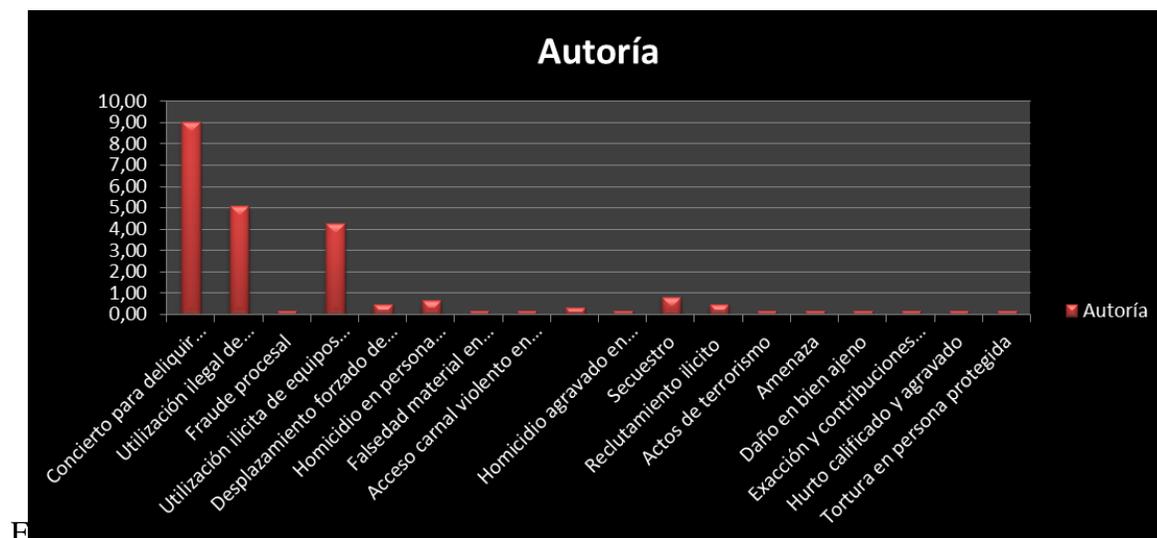
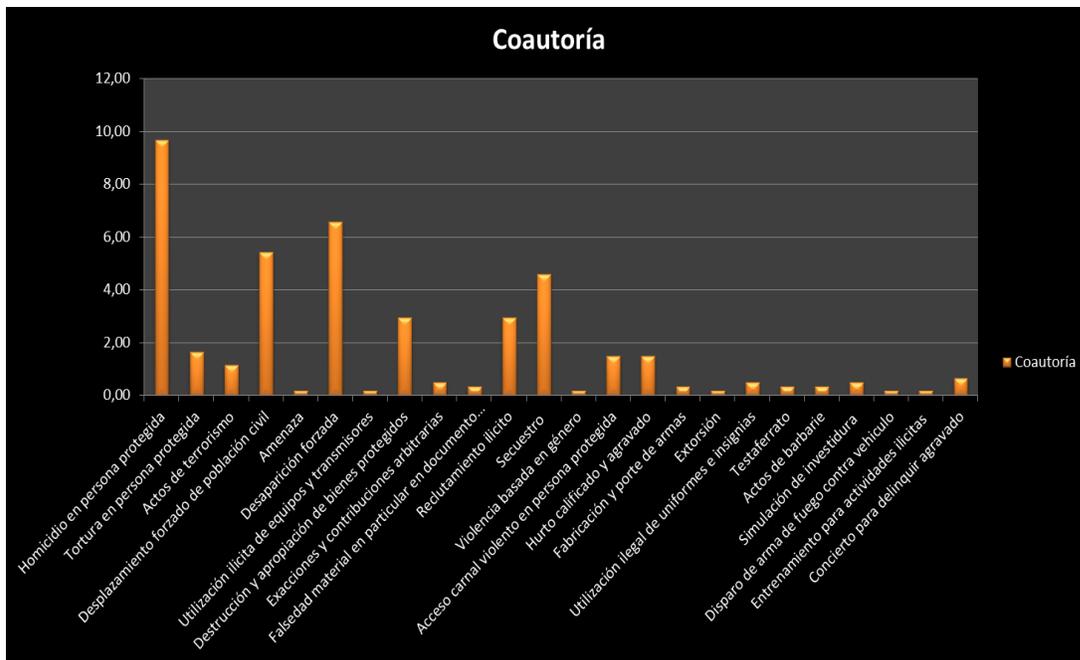


Figura 11. Delitos legalizados bajo la nominación de coautoría



Si bien hay reconocimiento de algunos delitos y/o daños, es necesario mencionar la poca referencia a las afectaciones efectuadas a los derechos colectivos de las sociedades, hechos efectuados contra el ecosistema, afectaciones dispuestas a grupos y comunidades determinadas y daños ocasionados tras delitos cometidos en masa, perpetrados contra varios individuos; esto referencia el poco reconocimiento de las afectaciones colectivas y las implicaciones del conflicto en el territorio y las representaciones simbólicas y prácticas dadas en la comunidad. Además, es importante mencionar que poca referencia hay sobre el narcotráfico en relación al actuar paramilitar, pues se desconoce el abuso de la tierra y el territorio para el uso y distribución de drogas ilícitas.

Estos delitos poco referenciados en las sentencias inciden en la forma como se comprende la formación paramilitar en Colombia y su accionar; además que, va a influir en la exhortación de medidas de reparación, pues al ser relegados algunos delitos, poco van a ser tenidos en cuenta para consideraciones en materia de restitución, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición.

Capítulo 5

La reparación en los procesos de justicia y paz: una mirada crítica a las sentencias efectuadas contra paramilitares

En los procesos de reparación que formalmente busca la ley de justicia y paz con los grupos paramilitares está presente la obligación de otorgar dignidad e integridad a toda persona que, siendo un agente exterior a las dinámicas del conflicto armado, fue objeto de todo tipo de modalidades de violencia, hechos que afectaron su realidad más próxima, es decir, de quienes vivieron directamente las violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH.

Ahora bien, estos procesos de reparación son dispuestos tras una configuración jurídica, en la cual se presentan diversas luchas y disputas por el establecimiento de una visión normalizada sobre el tratamiento del conflicto armado. Entonces, en este punto resulta relevante hacer un análisis sobre las consideraciones y percepciones de los agentes frente a la reparación, pues solo es posible comprender los discursos jurídicos a partir del conocimiento de la lógica interna del trabajo jurídico, en este sentido, gracias al reconocimiento de las percepciones de los sujetos.

En primera instancia, se hará referencia a algunos de los aspectos claves para comprender la forma en que el ente judicial (representado por el juez) tiene la potestad para formalizar, institucionalizar, objetivar y normalizar ciertos discursos en materia de reparación. A continuación, se presentarán las peticiones de las víctimas en materia de reparación, pues es allí donde es posible comprender el ámbito y las dinámicas del conflicto armado desde la posición de los afectados directamente. Luego, se hará una presentación de lo dispuesto en materia de reparación por el ente judicial, pues es allí donde se exhortan acciones directas a los responsables de la restitución de derechos a las víctimas. Finalmente, se brindará un análisis sobre las tensiones entre las víctimas y el ente judicial en la formalización del discurso de reparación.

5.1. Formalización del campo jurídico en materia de reparación

Como se ha dicho, el proceso de construcción del discurso de justicia y paz y las decisiones efectuadas en materia de reparación a las víctimas, son resultado de un trabajo jurídico en el cual el juez, como persona instituida en el campo, es quien en últimas reúne las diversas interpretaciones, generando a partir de allí un conjunto de exhortaciones y demandas. En este caso referido, a lo largo de la sentencia se efectúa todo un discurso formal del ente jurídico, en el cual se instituye la gramática, estructura y sus códigos jurídicos para la objetivación, normalización y formalización de lo referido en materia de reparación. De ahí que, en este aparte se referencian los factores estructurales inmersos en el discurso del ente institucional, en este caso los jueces, quienes al ostentar el monopolio del poder delimitan lo referido al entendimiento del conflicto y las exhortaciones en materia de reparación.

Un análisis de este discurso permite evidenciar que en el marco de dicho campo existe una lógica definida, de la cual dependen las consiguientes acciones de los agentes, sus determinaciones y consideraciones. En este sentido, existe un orden determinado, en el cual las intervenciones del juez sintetizan lo referido por los interferentes en las sentencias, generando diversas exhortaciones.

En este sentido, se genera una división del trabajo, en la cual los agentes investidos de una capacidad social y técnica jurídica diferenciada, generan luchas por el establecimiento de unas consideraciones racionales y lógicas sobre el entendimiento del conflicto armado colombiano, esto a través de un proceso de codificación jurídica para la generalización y objetivación de la práctica del derecho.

Así, en este proceso de codificación se elabora una serie de normativas que pretenden formalizar y regular lo dispuesto en el campo, en este caso en la producción de la sentencia. Es así como el juez, quien en últimas tiene la potestad de sintetizar y definir las consideraciones en torno a los hechos del conflicto armado y su consiguiente reparación. En este sentido, se refiere en la sentencia que hacer referir el papel normalizador del juez y su potestad frente al establecimiento del discurso en el campo:

“Aspectos de carácter normativo como el enunciado en precedencia y jurisprudencial que más adelante serán reseñados por esta Corporación, permiten concluir que le asiste competencia a esta Sala de Conocimiento, para realizar el control formal y material de los cargos formulados” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 133).

“Sólo en la medida que avancen los procesos y se produzcan las sentencias condenatorias, se estará materializando la satisfacción de los derechos de las víctimas, por lo que a él lo debe propender la administración de justicia” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 134).

En este caso, es posible evidenciar la necesidad de producir un corpus de enunciados normativos para producir una lógica formal frente a la condena de los postulados paramilitares y la materialización de procesos para la reparación de las víctimas.

Ahora bien, en este contexto para la elaboración de dicha normativa se propende por *la objetivación* a partir de la instalación de la gramática del derecho, del control formal de las estructuras dispuestas en el campo; es decir, posibilita el control formal del conjunto de las normativas elaboradas y un orden establecido. Así, en primera instancia, se efectúa una identificación del victimario, sus antecedentes y desmovilización. A continuación, se genera una intervención de los agentes, tales como víctimas, victimarios, sus defensores, la fiscalía, la procuraduría y algunas organizaciones, quienes hacen una declaratoria sobre la condena a paramilitares y las acciones frente a la reparación. A continuación, hay una referencia a los hechos producto del conflicto, en el cual se realiza una generalización del conflicto armado colombiano, para luego hacer una referencia a las víctimas de cada sentencia. Finalmente, es el juez quien establece su discurso, sintetizando varios de los puntos referenciados a lo largo de la sentencia.

Finalmente, la sentencia es objeto de *publicación*, en donde “todo el mundo es a la vez tornado como testigo y llamado a controlar, a ratificar, a consagrar y ratifica, consagra (Bourdieu, 1986: 88). Es allí en donde cada uno de los agentes aprehende lo dispuesto en la sentencia y donde se efectúan las acciones consiguientes en materia de condena y reparación. En este caso, es posible evidenciar que las acciones exhortadas por el juez son de carácter descentralizado, pues varias son las instituciones que actúan dentro del proceso

de justicia y paz, a fin de construir un escenario de restauración del tejido social a partir de las normativas dictadas en las sentencias.

Ahora bien, este trabajo de codificación, como se sabe, tiene ciertos efectos en la producción jurídica. Así, es posible distinguir la presencia del efecto de priorización, en el cual se van “combinando elementos directamente tomados del lenguaje común y elementos extraños a su sistema” (Bourdieu, 2000:165). Entonces, se da paso al uso del lenguaje de impersonalidad y neutralidad, esto con el fin de instituirle una lógica interna al discurso efectuado. Esto se puede ejemplificar de la siguiente manera:

“Durante los días 11, 13, 14 15, 18 y 19 de marzo y 25 de abril del presente año, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, realizó la audiencia de incidente de identificación de las afectaciones causadas a las víctimas por el accionar del Bloque Bananero, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1592 de 2012, y en aras de garantizarle a las víctimas las condiciones necesarias y adecuadas para que participaran de forma activa en la audiencia de incidente de afectaciones y de ser escuchadas, la Sala se trasladó al municipio de Apartadó durante los días 13 y 14 de marzo de 2013” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 8).

En este apartado es posible evidenciar el uso de acepciones jurídicas tales como la referencia a leyes, frente al uso de otros términos más generales como “accionar”, “de forma activa”, “participaran”, términos que hacen parte del lenguaje más común y que se mezclan con el lenguaje jurídico para promover un mayor grado de impersonalidad en el discurso.

Igualmente, es posible evidenciar como en el discurso de las sentencias se promueve un efecto de neutralización y universalización respectivamente, en donde se produce un sujeto universal, dejando poco espacio para las referencias individuales y subjetivas. Así, se relata que:

“le fueron atribuidos ciento un (101) eventos que se adecuan típicamente al Homicidio en persona protegida, reglado por el artículo 135 dela Ley 599 de 2000, los cuales en algunos cargos fue cometido en concurso con otros comportamientos delictivos” (Sala de Justicia y Paz, 2011: 40).

“contribuir al esclarecimiento de la verdad, del patrón de macro criminalidad desarrollado por los grupos armados organizados al margen de la ley” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 13).

“Reflexionó sobre la responsabilidad del Estado en la reparación de las víctimas” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 71).

En este sentido, es posible evidenciar la utilización de un discurso generalizado, en el cual se produce un sentido impersonal en la referencia a los agentes. En búsqueda de la constitución de un discurso normalizador, el ente jurídico instituye un lenguaje y una estructura gramatical con pretensión formal y universal, pretendiendo de esta manera homogeneizar el accionar humano. Esto resulta relevante, en la medida que, como se ha mencionado, si bien son diversos y heterogéneos los agentes que influyen en los escenarios de versión libre y en la institución de la comprensión del conflicto y la reparación, es en últimas una entidad jurídica quien ejecuta las exhortaciones, efectuado a partir del uso de patrones universales.

Ahora bien, a continuación, se presentarán las posturas de las víctimas y el ente jurídico en materia de reparación, a fin de comprender cuales son las apuestas de los agentes, cuales son las posiciones inmersas en la lucha por la delimitación de las formas de comprensión del conflicto y a fin de construir el escenario social en el cual se enmarcan las sentencias y su discurso.

5.2. Las consideraciones de las víctimas.

Haciendo una revisión de las sentencias, es posible evidenciar que la voz de las víctimas en este escenario jurídico es transmitida hacia sus defensores o apoderados, quienes en últimas definen ciertos elementos frente a la reparación. No obstante, en este espacio resulta relevante referenciar las percepciones de las mismas víctimas, a fin de hacer reconocer su participación dentro del escenario de Justicia y Paz.

Así, es válido indicar que uno de los principales presupuestos y requerimientos que tienen las víctimas frente a las diversas afectaciones que fueron objeto es precisamente la

reconstrucción de los hechos, el establecimiento de la verdad, pues la incertidumbre frente a la situación de sus familiares y la realidad de sus territorios genera desconcierto en la cotidianidad de los sujetos y, por ende, impide la realización de verdaderos espacios para la rehabilitación y la restitución de derechos. Así, una de las víctimas indica, “yo quiero saber, que me digan la verdad, porque yo nunca he tenido paz en mi corazón por no saber por qué lo mataron, porqué me lo mataron, porqué son tan crueles con nosotros los campesinos” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 25). De ahí que, la búsqueda de verdad se vuelve un imperativo en el discurso de las víctimas.

Frente a este imperativo, surge el deseo de transformar los imaginarios, estigmas y vagas representaciones en las cuales se les juzga de haber sido colaboradores de la guerrilla, hecho que afecta tanto su status dentro del entorno social en el cual habitan y también la continuidad de sus vivencias cotidianas. En este sentido, el hecho de permanecer en el espacio social estas configuraciones simbólicas genera marcaciones y un espacio para la revictimización, en el cual el agente se desliga de sus nexos con la comunidad, aspecto que termina transformando las relaciones sociales que se dan allí.

Así, una víctima afirma

“Quiero también dejar en alto el nombre de mi mamá porque ella no era guerrillera, ni mucho menos auxiliar de la guerrilla, ni pertenecía a una célula como muchas veces lo dicen los postulados (...) lo único que le pido al Estado, a la fiscalía, es que investiguen los hechos reales de esa masacre, de quienes fueron los que hicieron eso. ¿Cómo es posible que cataloguen a dos menores de 13 y 15 años como son los hijos de la señora Nelly, y a una señora como mi mamá, de 42 años, como una célula de la guerrilla?” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 27).

Entonces, se afirma que “la interacción social en general, y la implicación en el discurso en particular, no presuponen únicamente representaciones individuales tales como modelos (p.e. experiencias, planes); también exigen representaciones que son compartidas por un grupo o una cultura, como el conocimiento, las actitudes y las ideologías” (Van Dijk, 1999: 26). En este caso, aquellas representaciones compartidas por los sujetos dentro de un territorio se desconfiguran y, aquellos prospectos de vida familiares y ligados con la intimidad de los sujetos se ven afectados.

Otra de las peticiones de las víctimas en materia de reparación es sobre la garantía de no repetición y el compromiso verdadero de los postulados con el proceso de justicia y paz. Así, muchas de las víctimas sienten aún temor de volver a sus territorios, sienten miedo de contar lo sucedido, sienten ansiedad al recordar los hechos y hacer frente a la presencia de los postulados; así, una víctima afirma: “sí les tengo miedo de los que puedan hacer, por las represalias porque ellos son del sector o eran del sector, o siguen siendo cuando salgan, no sé, solo Dios y ellos son los que sabrán o saben” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 43).

De ahí que, esa constancia de temor en sus vidas hace que soliciten el arrepentimiento verdadero de los postulados y su verdadera entrega con el proceso de justicia y paz, esto con el fin de rehacer sus vidas, libre de próximas amenazas, desconfianza y desasosiego. Es así como, una de las víctimas hace el siguiente requerimiento: “hoy te pido Álzate que te arrepientas de todo corazón porque sí tú te arrepiente de todo corazón yo creo que Jesucristo te puede perdonar” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 56)

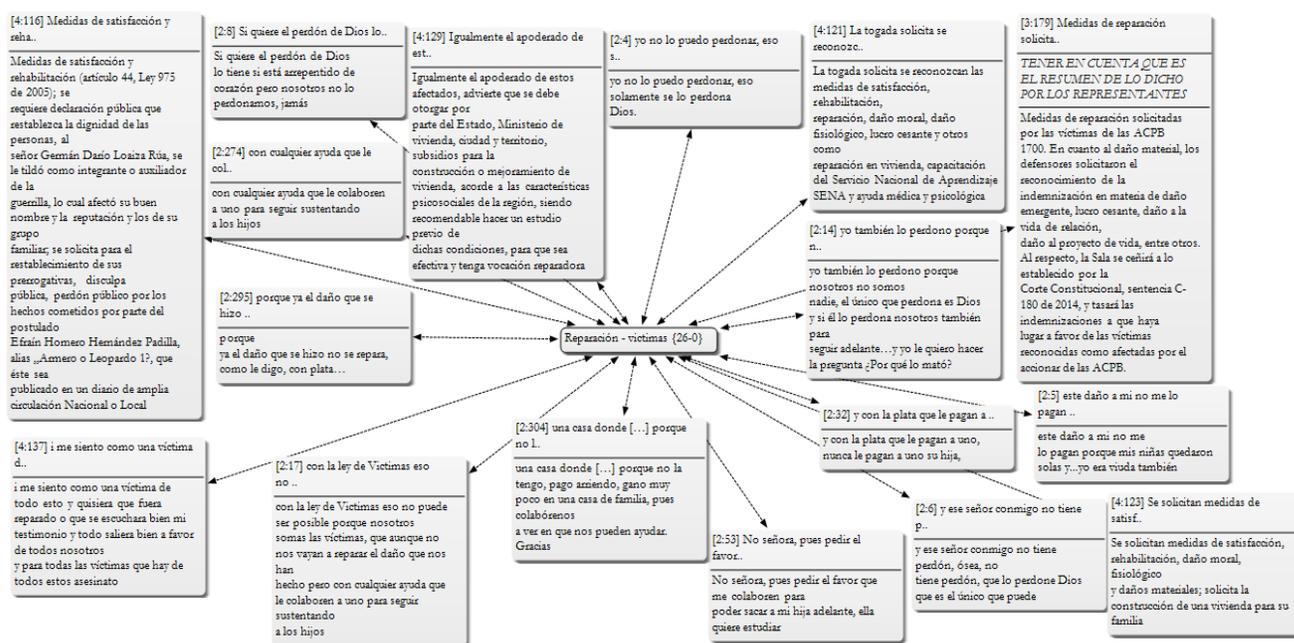
Este aspecto debe estar relacionado con mayor presencia del Estado en las zonas afectadas, pues existe el temor de volver, hay temor para continuar con las labores, permanece el miedo de salir a la calle y relacionarse con la gente; hay por ende una constante imposición de terror en la comunidad que se inserta y afecta las actividades diarias. Es así como una de las víctimas indica:

“estamos expuestos a la inseguridad luego del retiro de ellos, pues nos prometieron un puesto de policía, una antena de comunicaciones porque allá no hay señal, que recibirían muchos más beneficios que otras comunidades y nada hemos recibido, ni nos dieron la unidad policial para nuestra seguridad” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 61).

Sumado a esto, las víctimas buscan obtener ayudas en salud, pues su vida se ha visto afectada por los traumas generados a raíz de los delitos efectuados por los paramilitares. En este sentido, indican que constantemente tienen miedo, ansiedad, temor e inestabilidad emocional, aspectos que influyen en su cotidianidad y el relacionamiento con sus pares y el entorno más cercano. Por consiguiente, las víctimas reclaman asistencia médica y psicológica al entorno familiar que resultó afectado por la ola de violencia.

Con el fin de reconstruir su vida y de generar mejores proyectos para las generaciones futuras, las víctimas consideran que debe haber mayor incidencia en la educación, mayores oportunidades para tener libertad en el área de estudio que se prefiera y posibilidades de acceso al lugar de estudio, es decir, la constitución de políticas sociales eficaces para el acceso a bienes básicos de las poblaciones como eje primordial para la reparación. En este aspecto las víctimas indican la poca presencia estatal y la falta de oportunidades, afirmando una de ellas “el cuento de que un proyecto para la educación, siendo que es el Estado el que tiene que dar la educación a nuestros hijos, inclusive a nosotros que no pudimos estudiar” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 58). Varios de estos aspectos son observados en algunas de las referencias relativas a las peticiones de reparación de las víctimas, ilustradas en la figura 10.

Figura 12. Reparación según víctimas²



Este aspecto está fuertemente ligado con la búsqueda de mejores oportunidades laborales y de tecnificación o profesionalización, pues son pocos los avances realizados; debido a la transformación del territorio, a la imposibilidad de retorno y a las constantes olas de desplazamiento, las víctimas ven afectadas continuamente sus posibilidades de conseguir un buen empleo para brindarle mayores condiciones de vida a sus hijos. Así, tras

² Red de análisis realizada en programa Atlas.ti

las huellas de la violencia y las afectaciones causadas a niñas, niños, jóvenes y adolescentes, las familias abogan por un apoyo estatal a sus hijos, quienes han aprehendido las desdichas de la guerra, viendo frustrados sus proyectos de vida. No obstante, como muchos recalcan, este tipo de medidas debe trascender, pues más allá de los proyectos de rehabilitación, restitución, satisfacción, indemnización y garantías de no repetición, el Estado tiene la obligación de brindarle oportunidades de vida a la población.

En este sentido, las víctimas demuestran en su discurso una constante inestabilidad frente al accionar del Estado y los proyectos realizados para la resolución del conflicto, la reparación de las víctimas y la restitución de derechos. Esto se evidencia en las consideraciones sobre la indemnización, en la medida que muchos afirman no existir alguna forma de reparación de los hechos con un aporte monetario, teniendo en cuenta la cantidad de daños efectuados, el poco trabajo estatal y la baja colaboración de los postulados.

Es así como, las víctimas firman:

- “No voy a pedir más nada, ni que me den dinero ni nada” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 23).
- “porque una muerte con plata no se paga (Sala de Justicia y Paz, 2013: 26).
- “Lo que quiero es que colabore, porque ya el daño que se hizo no se repara, como le digo, con plata... no era un muñeco o una cosa que se compra con plata” (Sala de Justicia y Paz, 2013: 29).

En este caso, son especialmente los defensores de las víctimas quienes hacen la petición de indemnización para compensar las consecuencias de las violaciones y daños efectuados por los postulados, realizando para ello una presentación de las víctimas directas e indirectas, sus afectaciones y una referencia a las pérdidas materiales e inmateriales.

En síntesis, podría decirse que los requerimientos de las víctimas en materia de reparación están dados por cambios estructurales en sus formas de vida, frente a su cotidianidad y el olvido de sus territorios. Este cambio está dado en tres ejes primordiales; por un lado, la construcción de escenarios de verdad y reconstrucción de memoria, en donde se pueda llegar a una sanación efectuada tras las olas del conflicto, y donde las

víctimas no sean señaladas por el estigma simbólico de pertenecientes a grupos armados al margen de la ley; por otro lado, la constitución de verdaderos escenarios para garantizar la no repetición de los hechos, en donde los diversos agentes victimarios, incluidos los agentes institucionales, coadyuven a la ejecución de escenarios de paz. Finalmente, se solicita mayor presencia estatal en los territorios para el bienestar de la comunidad, a partir de una atención adecuada en la salud, la educación y el trabajo.

5.3. Consideraciones del ente jurídico.

Como se ha mencionado, la elaboración de las reglas y normativas dispuestas en las sentencias es producto de las luchas y disputas efectuadas por cada agente dentro del campo, siendo el juez quien en últimas efectúa un modelo discursivo. Allí, el juez genera una visión en torno a la reparación y las medidas tendientes a las víctimas. En este sentido, genera diversas exhortaciones en materia de reparación a varias entidades, es decir, se establece un marco de acción descentralizado en materia de reparación, en el cual varias instituciones a lo largo de la nación deben propender por la atención a las víctimas y la generación de un escenario de paz.

Uno de los principales abordajes del juez en materia de reparación es la indemnización a las víctimas, tema que cobija gran parte del espacio en la sentencia, en la medida que hace referencia a los daños materiales e inmateriales y su consiguiente tasación. En la exhortación de estas medidas resultan responsables la Unidad de Víctimas y el Fondo para la Reparación principalmente. Como primer punto resolutive, se constata la necesidad de gestionar y realizar acciones para recolección de fondos con vocación reparativa. Así, se generan procesos para la extinción de dominio; la identificación de los bienes de agentes que participan en el conflicto armado, sean paramilitares, fuerzas militares, funcionarios públicos o empresas; y adicional a esto, la Comisión Nacional de Reparación tiene el papel de buscar fondos a nivel nacional e internacional; todo ello consignado en el fondo de reparación.

Ahora bien, luego de ello, se hace referencia a la obligatoriedad de establecer montos de acuerdo a los delitos cometidos contra las víctimas. En este punto, se indica la necesidad de

verificar la entrega de indemnizaciones por vía administrativa, esto con el fin de administrar los recursos del fondo según se informa allí.

Luego de hacer referencia al tema de las indemnizaciones, se habla de la introducción de otras medidas para la reparación de las víctimas. Así, se afirma la necesidad de que “se implementen medidas de forma complementaria a la indemnización administrativa, como medidas de restitución de derechos, rehabilitación médica, física y psicosocial; satisfacción y no repetición” (Sala de Justicia y paz, 2013: 625)

Entonces, se establecen medidas de rehabilitación, la cual “consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 328). De ahí que, se generan exhortaciones para la valoración médica y psicológica de las víctimas. Allí, se debe generar la vinculación al sistema de salud y se debe generar atención gratuita y ágil a las víctimas. Para la atención de las víctimas igualmente se constata el requerimiento de médicos especializados en trabajo con víctimas, con el fin de generar mejores acercamientos a las comunidades y mayores resultados.

En referencia a las garantías de no repetición se indica la necesidad de producir un acta en el cual los postulados se comprometan a no incurrir nuevamente en los actos delictivos y así mismo, a garantizar acciones para su resocialización y reincorporación a la vida civil, lo cual será publicado en un diario a nivel nacional. La reincorporación a la vida civil comienza con la toma de acciones específicas tales como la participación en capacitaciones y formación en derechos humanos, trabajo y enseñanza en el momento en que están privados de la libertad; la aportación de información verídica sobre los hechos ocurridos, las víctimas y los daños causados; la valoración médica física y psicológica y la promoción de la desmovilización de grupos armados al margen de la ley.

En el caso de las garantías de no repetición, es necesario evidenciar que las exhortaciones instituidas refieren a la responsabilidad de los paramilitares frente a las afectaciones de las víctimas; sin embargo, se puede evidenciar la poca referencia al establecimiento de normativas y exhortaciones del Estado frente al establecimiento de políticas de seguridad en los territorios afectados para posibilitar el retorno de las víctimas a

sus lugares de residencia. Así pues, varias de las víctimas, como se mencionó anteriormente, relatan el constante estado de temor y ansiedad frente al retorno a sus territorios; la consistente presencia de grupos armados ilegales, el olvido de la institucionalidad, y la falta de escenarios en cada ente territorial, regional y local, que hace que la restitución de los derechos de las víctimas sea nula. Si bien para garantizar la no repetición se incluye la construcción de investigaciones a agentes institucionales, es poca la responsabilidad atribuida al Estado frente a la necesidad de consolidar las bases de territorios de bienestar y buen vivir para los ciudadanos.

En el tema investigativo, es esencial mencionar que a partir de las medidas se busca la generación de comisiones especiales para la construcción de la verdad de los hechos sobre la participación de los actores armados y su injerencia en el territorio, así como de las acciones de funcionarios públicos. Esta investigación debe ir acompañada de acciones para la persecución y captura de quienes han estado involucrados en los hechos. Solo para el año 2014 se comienza a hacer referencia al establecimiento de seguimientos de los avances de procesos judiciales por los hechos victimizantes.

Ahora bien, para el caso de la restitución se hacen exhortaciones al Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo para generar a las víctimas posibilidades de acceso a subsidio de vivienda urbana o rural, en aquellos lugares donde se encuentren residiendo actualmente. Así, se promueve la implementación de medidas para el posicionamiento de las víctimas en un lugar, así este no sea el lugar en el que residían antes de ocurrir los hechos producto del conflicto armado; solo hasta 2014 se comienza a hacer referencia al otorgamiento de títulos de propiedad a las víctimas. Igualmente, como medidas de restitución se hace referencia a la implementación de medidas para la condonación de deudas sobre impuestos y servicios y el acompañamiento a las víctimas en concepto de créditos y deudas bancarias.

Como se puede constatar en materia de restitución, se hace poca referencia al establecimiento de políticas que posibiliten el otorgamiento de títulos de propiedad a las víctimas para el regreso a sus tierras. Igualmente, son pocas las soluciones a los problemas del uso y acceso de la tierra y frente a la protección y sostenibilidad socio-ambiental; la falta de reflexión sobre la heterogeneidad de las víctimas, tanto a nivel rural como urbano,

los desplazamientos y las transformaciones en las formas de vivienda y hábitat; la inexistencia de abordajes frente a las necesidades del trabajador con vocación agraria que ha perdido sus tierras tras las olas del conflicto; en fin, hay una falta de abordajes en materia de restitución a las víctimas que pretenda solventar los verdaderos focos de afectación a las víctimas y sus necesidades, pues más allá de construir medidas de atención estructurales del problema de la tierra y el territorio, se aboga por la restitución directa de los efectos visibles del conflicto, coadyuvado con subsidios, convenios bancarios y préstamos que poco ayudan a la resolución eficaz de la raíz del conflicto.

Adicional a esto, se suman otras medidas con fines restitutivos, para “lograr que la víctima recupere la situación en la que se encontraba antes” (Sala de Justicia y paz, 2014: 342). Así, se generan propuestas para otorgar mejores posibilidades de acceso a educación y trabajo, con el fin de mejorar la condición de vida de las víctimas. Así, se exhorta a las entidades educativas acciones tales como que “previo estudio de campo, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, evaluará la necesidad y pertinencia de implementar programas técnicos y tecnológicos dirigidos a personas afectadas por el conflicto armado interno, en el departamento del Tolima” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 403). En este caso, resulta relevante indicar como palabras usadas como “necesidad” y “pertinencia” hacen transformar la acción de dicha medida reparativa, la cual ya no es con carácter obligatorio, sino que se admite la autonomía de las instituciones frente a su decisión del apoyo educativo en el territorio, desconociendo la obligatoriedad del Estado de brindar la educación como servicio básico para las familias y sus comunidades.

Igualmente, se hace referencia a la posibilidad de gestionar becas en instituciones públicas y privadas y fomentar el acceso a la educación para las víctimas a través de las líneas de crédito de ICETEX para el otorgamiento de subsidios en la educación superior. En algunos territorios se hace referencia a la primera infancia a través de la estrategia “de cero a siempre”, la cual deberá cobijar a las víctimas con el fin de propender por una mejora en la calidad académica.

Resulta esencial resaltar que sólo desde el año 2014, con la sentencia proferida a Jesús Ignacio Roldan, se hace referencia a la necesidad de generar un acompañamiento continuo a las víctimas que no hayan podido acceder a la educación, con el fin de que sean incluidos

en los planes educativos y programas de becas. Así, se habla de establecer “las medidas necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes aportando subsidios para el transporte y la alimentación” (Sala de Justicia y paz, 2014: 462). No obstante, este tema de seguimiento a las víctimas es poco referenciado en la mayoría de las sentencias y depende de la evaluación previa institucional, más allá del reconocimiento de la falta de procesos educativos en algunos escenarios del territorio nacional.

Ligado a esto, se encuentra una serie de medidas tendientes a mejorar las condiciones laborales de las víctimas. Para ello, indican la necesidad de incluir a las víctimas en el programa de Servicio Público de Empleo, en donde se desarrollan un serie de talleres para la identificación de habilidades y fortalezas de los participantes. Igualmente, las víctimas deberán ser incluidas en los planes desarrollados por el Ministerio de Trabajo, pues es la entidad encargada de generar planes de generación de empleo, especialmente para población en estado de vulnerabilidad. Sin embargo, es válido indicar que este tipo de medidas no son reconocidas en todas las sentencias, sino que comienzan a ser efectuadas en el año 2013.

También se encuentran otro grupo de medidas tendientes a promover el desarrollo y fortalecimiento de riqueza en los territorios afectados; esto deberá ser tenido en cuenta en los planes de desarrollo; allí, se deberán implementar programas de capacitación y formación en los territorios. Este punto resulta crucial, pues es una necesidad la inclusión de los procesos de reparación a nivel territorial y como parte de las políticas y planes propuestos tanto a nivel regional, distrital o nacional, en donde se posibilite un reconocimiento de las víctimas y una constitución de verdaderos escenarios para la paz.

Igualmente, aunque sea poco nombrado en las sentencias, se hace referencia a la implementación de programas agrícolas con el fin de posibilitar el desarrollo de actividades desarrolladas en los territorios. Es importante mencionar que en estas medidas no hay referencia al enfoque diferencial, ni al fortalecimiento de actividades realizadas por comunidades en su cotidianidad antes de las afectaciones producto del conflicto armado. Así, se considera la inclusión de las víctimas dentro de los planes ejecutados por las entidades del Estado, pero es poco el reconocimiento efectuado a las especificidades de los territorios, de las comunidades y sus quehaceres tradicionales.

Ahora bien, en las sentencias se hace referencia a la introducción de medidas de satisfacción, como aquellas tendientes a remediar las afectaciones causadas a las víctimas. Así, se indica la necesidad de generar investigaciones sobre la verdad de los hechos ocurridos y la revelación pública de los acontecimientos ocurridos en el territorio nacional; en este sentido, los postulados deberán comprometerse a seguir prestando colaboración frente a la búsqueda de verdad y la localización de personas desaparecidas y ofrecer disculpas públicas en los territorios donde se efectuaron los hechos.

Ligado a esto, como parte de la reconstrucción de la memoria histórica, el Centro de Memoria deberá realizar diversos procesos de análisis de la información efectuada, el establecimiento de programas para la identificación y caracterización de los hechos, la elaboración de informes frente a la recolección de información y, por ende, proceda a la reconstrucción de la memoria histórica nacional.

En este punto, se generan algunas medidas con carácter simbólico para el resarcimiento y resignificación de las víctimas. Así, en unos territorios se menciona la gestión para “la ubicación de una placa conmemorativa en la que se incluya el listado de las víctimas que fueron afectadas en dichas poblaciones con ocasión de las incursiones realizadas por el grupo paramilitar” (Sala de Justicia y Paz, 2014: 1178). En general, se hace referencia a la realización de actos simbólicos en la comunidad para el reconocimiento de los hechos. Sin embargo, esto necesariamente no elimina los imaginarios simbólicos contruidos frente a la participación de las víctimas en grupos armados ilegales, imagen usada como excusa para ser atacados y maltratados.

Igualmente, se indica la producción de material escrito para la consignación de las biografías de las víctimas y la generación de actos simbólicos en conmemoración a las víctimas. Otro de los puntos resolutivos es la necesidad de que el Ministerio de Defensa adopte medidas para la expedición y entrega de libretas militares a las víctimas, con el fin de que queden exentas de prestar el servicio militar; además, se debe realizar, por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, la producción de certificados de defunción de las víctimas.

En general, el ente jurídico, enmarcado en el accionar del juez, produce todo un discurso tendiente a la atención y reparación de las víctimas del conflicto armado, en este caso

efectuado por agentes paramilitares. En primera instancia, pone principal interés en el eje de indemnización, en el otorgamiento de montos determinados acorde a la situación de la víctima y lo acontecido; a continuación, en el eje de rehabilitación, se busca el otorgamiento de apoyo en salud a las víctimas. Acto seguido, como garantías de no repetición se menciona la necesidad de que los victimarios paramilitares establezcan verdaderos escenarios de arrepentimiento, construcción de verdad y escenarios para la reincorporación; sin embargo, no se menciona con gran prominencia la responsabilidad Estatal y la obligatoriedad de hacer presencia en los territorios y brindar asistencia permanente frente a las peticiones de las víctimas en materia de seguridad, bienestar y buen vivir.

En el caso de la restitución, se establecen marcos para el otorgamiento de viviendas a las víctimas, ya sea en el sector rural o urbano y convenios, subsidios y apoyo con entidades bancarias para dicho ejercicio; además de ello, se habla del otorgamiento de apoyo educativo, según lo decidan los entes institucionales y apoyo en la fomentación del trabajo en los territorios.

Sin embargo, como se observa en cada una de las medidas dispuestas no se generan avances frente a la resolución de los factores estructurales que afectan la calidad de vida de las víctimas y que posibilite la restitución de sus derechos; no se realiza entonces un ataque contra las raíces del conflicto para la erradicación de la pobreza, la desigualdad, la inequidad, y que fomenten verdaderos escenarios para la paz con justicia social, sino que se focalizan las medidas reparatorias en hechos visibles del conflicto paramilitar en Colombia.

5.3.1. Reparación colectiva.

Como se sabe, el conflicto armado genera diversas afectaciones tanto a sujetos individuales como a sujetos colectivos, es decir, como producto de los hechos violentos ocurridos por grupos armados al margen de la ley se generaron alteraciones y daños a comunidades, interfiriendo en su cotidianidad, su identidad, su organización, su estabilidad y realidad social. Así, son reconocidos como sujetos colectivos

“Grupos y organizaciones sociales y políticos (...) Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común” (Ley de víctimas, 2011: 55).

En este sentido, son considerados los daños colectivos cuando generan afectaciones determinadas a los derechos de una comunidad en base a su territorio, patrimonio y aquellas condiciones económicas, culturales, sociales y políticas que interfieren en la vida en comunidad.

A lo largo de las sentencias, se puede evidenciar el poco reconocimiento a las afectaciones causadas a sujetos colectivos, siendo que se mencionan algunos como hechos unilaterales e individuales, más no como hechos que afectan las condiciones de vida de la comunidad. Así, la mayoría de las medidas de reparación consideradas hasta el momento en las sentencias consideran la investigación y el diagnóstico de los grupos y comunidades afectados a través de la creación de comités interdisciplinarios para dicha caracterización. Entonces, se exhortan acciones como la aplicación de:

“metodologías cuantitativas y cualitativas que permitan identificar claramente, primero: la existencia de un sujeto colectivo titular de derechos y; segundo: que la sumatoria de daños individuales es de tal relevancia que tiene el alcance de ser una agresión a un colectivo” (Sala de Justicia y Paz, 2011: 897).

En este sentido, el momento actual para la consideración de las afectaciones a sujetos colectivos está en proceso de diagnóstico y son pocas las exhortaciones realizadas. No obstante, hay referencia a algunas medidas tendientes a reconstruir el tejido social de las comunidades, las cuales comienzan a ser reconocidas y nombradas con más continuidad a partir de 2013; allí, se recalca la necesidad de implementar trabajo en comunidad para fortalecer las organizaciones comunitarias y el desarrollo de campañas de sensibilización en las comunidades.

Así, en el caso de la sentencia proferida contra Guillermo Pérez Álzate y otros paramilitares se hace mención de medidas tales como la implementación de medidas de protección a comunidades étnicas, el fortalecimiento de organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas y palanqueras y el desarrollo de programas para la supervivencia

de tradiciones; en esta última consideración se incluyen medidas como el diseño e implementación de “un programa de formación de intérpretes y traductores, en aquellas poblaciones en donde persistan lenguas originarias” (Sala de Justicia y Paz, 2014). Igualmente, en el caso de Hébert Veloza García, se hace mención de la obligación de implementar medidas reparatorias de carácter colectivo frente a las víctimas pertenecientes o simpatizantes a la Unión Patriótica, quienes resultaron afectados por la presencia del grupo armado ilegal.

Sin embargo, el nombramiento de daños y reparaciones colectivas es mínimo. De manera que, resulta relevante mencionar que este desconocimiento de la reparación colectiva está a su vez relacionada con el poco nombramiento en las sentencias de delitos de gran magnitud como masacres o específicamente genocidios, en donde se generaron arremetidas específicas contra grupos sociales por diversos motivos sociales, raciales, políticos, culturales o económicos. De la misma manera, se hace poca mención, como ya se mencionó, a daños que afectan los derechos exclusivos de comunidades en base a su patrimonio, medio ambiente, libre competencia económica, hecho que afecta en el otorgamiento de reparaciones estructurales para el bienestar y el buen vivir de las colectividades en general.

Resulta esencial considerar la falta de referencia a reparaciones al territorio como ente físico y simbólico, en el cual convergen seres humanos que trabajan y construyen tejido social para la vida en comunidad. Los ríos, el suelo, el aire, en fin, el ecosistema en general fue afectado y contaminado por las vertientes de sangre derramada, la utilización de procesos químicos en la intervención territorial, el olvido de tierras productivas, la poca supervisión de tierras de reserva ambiental, entre otros. Sin embargo, es casi nula la reflexión atribuida frente a la reparación del territorio como reconocimiento de los derechos colectivos que tienen los ciudadanos.

Igualmente, resulta esencial considerar y recordar que aspectos socio-culturales de las comunidades fueron afectados por las olas del conflicto, la presencia paramilitar y las constantes dinámicas de terror instauradas en las poblaciones. Así, carnavales, festivales, actos simbólicos han sido transformados en los territorios y, debido a los constantes desplazamientos de las poblaciones, el ejercicio cultural se fue deteriorando. No obstante,

en los apartes de reparación colectiva hay una nula intervención frente a la defensa del patrimonio cultural de la comunidad nacional.

De esta manera, se afirma que se generan en el territorio daños morales de carácter colectivo que implica varios aspectos

“i) las imágenes que los campesinos tenían de su territorio, la forma como vivían en el lugar, que también era sitio de trabajo, de vivienda, de recreación, es el sentido de pertenencia; ii) la imagen pública que se dio de la región de los Montes de María, empezó a dejar a los pobladores que son campesinos con un señalamiento, con un rastro de sospecha, que hace que hoy día sientan miedo en un lugar que se ha convertido en corredor de los grupos al margen de la ley; iii) la imagen que empiezan a ver de su territorio, hace que sientan miedo de retornar al mismo” (Sentencia de Justicia y Paz, 2010: 43).

Entonces, se generan en los territorios diversas transformaciones que terminan configurándose como daños socioculturales que terminan afectando las relaciones sociales. Este tipo de daños son ocasionados por “la prohibición explícita o del impedimento y las dificultades que experimentan las personas y las comunidades para mantener sus relaciones, vínculos e intercambios, con los cuales participaban de la construcción de la identidad grupal y colectiva” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010: 272).

En síntesis, podría decirse que, si bien a partir del año 2013 se comienzan a introducir mínimamente reflexiones en materia de reparación colectiva, en la exhortación y acción son pocas las referencias efectuadas; esto a su vez relacionado con una falta de nombramiento de los delitos y daños colectivos generados en el territorio nacional. Así, son poco mencionadas las afectaciones y transgresiones efectuadas en el medio ambiente, el territorio, las construcciones culturales, el tejido social, el ámbito político y las dinámicas de organizaciones y grupos étnicos y/o políticos.

5.4. Un escenario de lucha: el establecimiento de un discurso de reparación en los procesos de justicia y paz

Como se ha venido diciendo a lo largo del documento, estos procesos de reparación que trascienden en las sentencias están configurados en un campo jurídico en el cual hacen presencia diversos agentes sociales que compiten por el establecimiento de una visión determinada sobre aquello en lo que se debe reparar. En este sentido, son varios los discursos que se entretajan en este entramado socio-jurídico, pues las producciones jurídicas, más que establecerse como documentos fijos y estáticos, se configuran como un instrumento de institucionalización y normalización de una forma de concebir al mundo social.

Entonces, en este escenario hacen presencia los discursos de varios agentes, entre los que se encuentran las víctimas, los victimarios y el juez (como agente jurídico que legitima discursos). En primera instancia, es necesario tener en cuenta que el discurso de las víctimas está dirigido a unos puntos determinados a tener en cuenta; uno de ellos, es sobre las garantías de no repetición la cual implica la constitución de verdaderos espacios para la construcción de verdad, la investigación de los hechos y la visibilización de lo ocurrido, pues uno de los principales pasos para constituir un marco de justicia y paz resulta del reconocimiento de lo ocurrido en el país. Este factor está relacionado con la eliminación del estigma impreso en muchas comunidades o familias como colaboradores de grupos armados ilegales, tema que es constantemente relatado por las víctimas, pues se han sentido doblemente vulneradas por la continua discriminación y exclusión dada en diversos espacios. Igualmente, este aspecto involucra la determinación de garantías sobre seguridad y protección de las víctimas y sobre verdaderos espacios de condena y resocialización de los postulados paramilitares, pues indican las víctimas un constante temor frente a lo que pueda ocurrirles a ellos y sus familias.

Además, las peticiones de las víctimas en materia de reparación están relacionadas con la mejora en la calidad de vida de sus familias y su territorio, hecho que va más allá de los hechos ocurridos a partir de la incidencia de los paramilitares; en este sentido, conciben mayor presencia del Estado en diversos escenarios sociales que afectan su estabilidad y su bienestar; es decir, sus reflexiones en materia de daños y reparaciones conciben cambios a nivel más estructural y profundos sobre las formas como se produce la pobreza, desigualdad y falta de acceso de oportunidades en los territorios a nivel nacional.

En consideración del discurso efectuado por los paramilitares se puede indicar que sus percepciones van dirigidas exclusivamente a las garantías de no repetición y una continua constatación y reconsideración de sus acciones realizadas en el proceso de justicia y paz; es así como se hace referencia a su compromiso en los procesos de investigación, la construcción de verdad y su posterior resocialización.

Ahora bien, en este escenario es relevante considerar en últimas la posición tomada por los agentes judiciales en los procesos de exhortación en materia de reparación, pues es allí donde se institucionaliza y se dictaminan los pasos a seguir. En este caso, desde el ámbito jurídico se establecen medidas de restitución, indemnización, garantías de no repetición, rehabilitación y satisfacción, que pretenden entre otras cosas “contribuir a que las víctimas sobrelleven su sufrimiento y, en la medida de lo posible, al restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados” (El Congreso de la Republica, 2011: 3).

No obstante, este discurso producido desde la agencia jurídica ignora varios factores que resultan esenciales para la construcción de escenarios de reparación. En primera instancia, es importante recalcar que es poca la referencia a exhortaciones que propendan por la eliminación del estigma que marca a las familias y comunidades como colaboradores de los grupos armados, aspecto que involucra todo un escenario de señalamiento y discriminación. En este sentido, no existe las bases para generar procesos de reparación que busquen transformar los imaginarios construidos en relación con los fenómenos de violencia efectuados en los territorios.

Ahora bien, otros de los temas que no son considerados de manera exhaustiva en dicha construcciones jurídicas es el tema del enfoque diferencial y la reparación colectiva. Si bien son mencionados estos conceptos a lo largo del discurso, al momento de exhortar medidas de reparación en los territorios estos fenómenos son distanciados y poco nombrados. En el caso de la reparación colectiva se puede constatar que el proceso aún se encuentra en etapa investigativa y son pocas las exhortaciones efectuadas a grupos, colectividades u organizaciones; además de que son ignorados los derechos colectivos al ambiente sano, la conservación de los recursos naturales, el uso común del espacio público y la defensa del patrimonio público y cultural.

En este sentido, se puede evidenciar que en las exhortaciones del ente jurídico no se generan acercamientos y resoluciones de reparación de carácter estructural; no se presenta la obligatoriedad estatal para la atención de las comunidades en materia de salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, recreación, para el bienestar y buen vivir; así pues, no se buscan atacar las raíces determinadas del conflicto, ni se busca el restablecimiento de las tierras despojadas por la guerra, del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación en deterioro, de la imagen simbólica de las víctimas como actores externos a la guerra, de la participación y ejercicio de la ciudadanía de las organizaciones sociales y comunales; en fin, los actos de reparación a las víctimas poco ejecutan frente a los problemas que aqueja el país como lo es la pobreza, la inequidad, la desigualdad.

Capítulo 6

Conclusión y consideraciones finales

Entender el conflicto armado en su generalidad resulta un trabajo arduo, pues es un fenómeno social que involucra diversos factores, agentes y perspectivas. Este trabajo investigativo como se constató a lo largo del documento, intenta brindar una mirada frente al entendimiento del fenómeno paramilitar y los procesos de reparación adelantados con grupos paramilitares entre el 2010 y el 2014, dando cuenta de los diversos discursos que se presentan en dicho campo. Esto teniendo en cuenta que los campos como tal son escenarios en los cuales existe una lucha constante por la definición del mundo social, es decir, son escenarios en los cuales se mueven estrategias de poder relacionadas con la posición que tenga el agente en el espacio social.

Es necesario entender el contexto general en el cual se desenvuelven los hechos, en donde está imbricado el posicionamiento de los postulados paramilitares y su nivel de incidencia en el territorio nacional. A lo largo de este trabajo investigativo se ha podido evidenciar el establecimiento de diversos discursos y miradas en torno a los hechos del conflicto armado, las afectaciones y daños causados a las víctimas individuales y colectivas

y la incidencia de esto en los procesos de reparación; adicional a esto, se hace un relato sobre las consideraciones y representaciones de los sujetos frente a su presencia en este campo y sus perspectivas sobre los otros agentes, quienes compiten por definir y establecer normativas sobre la lógica de concebir el mundo social.

En este proceso, se ha podido evidenciar un escenario discursivo de carácter jerárquico, en el cual participan diversos agentes, pero en últimas es el juez quien determina las consideraciones y acciones a tener en cuenta.

6.1. Pertinencia de Bourdieu para la comprensión del campo jurídico

Los marcos conceptuales de Pierre Bourdieu son de gran relevancia para comprender el campo jurídico en el cual se enmarcan las sentencias, pues permite desentrañar los abordajes implícitos y explícitos del discurso jurídico, reconociendo el papel de los agentes en el espacio social en sus luchas por la definición de una visión normalizada e institucionalizada del conflicto armado colombiano. Así, Bourdieu reconoce el nivel de agencia, pero a su vez afirma que esta agencia está determinada por el juego de posiciones dentro del campo y las reglas determinadas allí. De ahí que, sus premisas ayudan a comprender las maneras en que se reproducen diversas relaciones, entre ellas relaciones de jerarquía y dominación, que imprimen un sentido determinado al espacio social.

Bourdieu brinda herramientas teóricas y metodológicas para comprender la organización en el campo jurídico, la distribución de poderes y jerarquías y el establecimiento de determinantes jurídicos para la normalización de prácticas en el entorno social, pues él va a decir que el campo jurídico busca establecer un orden en la clasificación, división, percepción y acción del mundo social, la cual tiene pretensiones universales y formales. Para ello, afirma que en el campo se generan formas de codificación a través de la implementación de un lenguaje que impone ciertas lógicas en el campo.

Este proceso va a ser logrado a partir de ciertas configuraciones en donde es fundado el nomos jurídico. Se parte entonces de la elaboración, momento en el cual se organiza lo

confuso y se establece la estructura de acción. Este elemento es importante tener en cuenta, pues para el caso de esta investigación, las formas en que son organizadas las sentencias a nivel interno, imprime lógicas determinadas a la agencia de la población participante, en donde el ente jurídico (representado por el juez) al tener el monopolio del derecho, es quien tiene la potestad de imponer ciertas exhortaciones en materia de conflicto y reparación.

A continuación, se encuentra la objetivación, momento en el cual se imprime la gramática del derecho; allí, se pretende por la universalización y homogeneización, con el uso de discursos impersonales. Para el caso de esta investigación, permite la comprensión de la jerarquía en las voces dispuestas en el campo, el reconocimiento de factores relevantes y ausentes dentro del discurso, maneras de comprensión de los agentes y su accionar, las formas en que se exhorta a agentes y/o instituciones en materia de reparación, y, en general, posibilita el acercamiento a reglas y normas del lenguaje jurídico. Finalmente, es importante reconocer que, al ser publicitadas las sentencias en el escenario público, este discurso resulta siendo imperante en las formas de comprensión del conflicto en Colombia.

Por consiguiente, como resultado de un escenario de lucha entre agentes en el campo jurídico se reproducen determinados lenguajes formales, racionales y universales; allí, entran a cobrar importancia elementos retóricos, sintácticos, gramaticales y discursivos, elaborados, objetivados y publicitados por el ente jurídico (representado por el juez) quien en últimas posee el monopolio del derecho y la potestad de definir maneras de comprender el entorno social. En este sentido, el abordaje de Bourdieu permite comprender que el campo jurídico es un escenario complejo, basado en relaciones objetivas entre agentes, las cuales están marcadas por jerarquías y en donde son impuestas maneras relativas de comprender el mundo social.

En esta investigación, tras analizar cada una de las sentencias, sus formas y estructuras, se puede constatar que el espacio judicial es un escenario luchas entre diversos agentes (víctimas, victimarios, representantes de las víctimas, representantes de los victimarios, juez y otras instituciones). Allí, el juez normaliza formas determinadas de entender el conflicto paramilitar, institucionaliza delitos y afectaciones concretas y exhorta acciones en materia de reparación las cuales no necesariamente acogen todas y cada una de las

peticiones y percepciones de las víctimas como se ha mostrado a lo largo del documento; así, se evaden delito, se ignoran medidas preparatorias y, en general, poco se habla de acciones y transformaciones estructurales del conflicto paramilitar.

6.2. Contexto paramilitar en las sentencias

Entender el fenómeno paramilitar desde las sentencias resulta relevante, pues allí se normaliza un discurso jurídico determinado, que permite comprender dos elementos importantes. En primera instancia, brinda información sobre las acciones ejecutadas por los postulados en el territorio nacional con sus particularidades y especificidades, permitiendo la comprensión estructural de las formas en que este fenómeno ha incidido en Colombia. Por otro lado, permite comprender este fenómeno estructural según el discurso del ente jurídico, pues son quienes tienen el monopolio del derecho; allí, pueden surgir rasgos de selectividad y omisión frente a lo ocurrido.

Así, el análisis desarrollado en esta investigación sobre el conflicto armado no tiene pretensión universal y estática de abordar el fenómeno paramilitar, pues se enfoca en el accionar de un fenómeno determinado (paramilitarismo) y a su vez, en la medida que refiere al campo jurídico enmarcado en las 26 sentencias desarrolladas entre el 2010 y el 2014. Sin embargo, este análisis resulta relevante, pues es un avance sobre los procesos de justicia y paz, además que funciona como una herramienta para próximas investigaciones sobre el tema.

Uno de los elementos controversiales de la resolución de estas sentencias de Justicia y Paz con paramilitares es el discurso mostrado frente a las formas de comprensión del fenómeno paramilitar. El ente judicial a lo largo del texto ejecuta ciertas visiones sobre el origen, el accionar e inserción de este grupo armado en el territorio nacional. Sin embargo, este discurso promovido resulta ser problemático pues resulta ser selectivo y parcial, promoviendo una forma particular de concebir el mundo social que ignora diversos factores históricos concurridos.

El primer aspecto abordado por el ente judicial es acerca de los factores y características del origen paramilitar. Así, se afirma que las estructuras paramilitares surgen con el propósito de generar un orden social, brindando para ello bienestar y protección de la comunidad. De esta manera, se afirma que los bloques paramilitares actuaban en defensa de los ataques de grupos guerrillero en la comunidad y con el fin de hacer presencia en los territorios olvidados por el Estado.

No obstante, según relata el Centro Nacional de Memoria Histórica (2010), el surgimiento del paramilitarismo está relacionado con varios aspectos del momento histórico que trascendía a finales del siglo XX. Así, en dicho momento se dio la articulación de los sentimientos de oposición de las elites regionales con el marco institucional y el apoyo de diversos estamentos políticos y económicos. Además de esto, coadyuvada por el restablecimiento del esquema legal por parte del gobierno del momento, que permitió configurar las autodefensas en el país (158).

Estos hechos se llevaban a cabo con el ejercicio de la violencia y la realización de crímenes que atentaban contra el Derecho Internacional Humanitario. Con el fin de generar un orden social, los grupos paramilitares estigmatizaban, amenazaban, asesinaban y torturaban a las poblaciones, instituyendo una forma de comprender y de abordar la realidad social. Allí, se generaron persecuciones a civiles y organizaciones sociales y políticas que trabajaban en cada región.

En este sentido, otro de los factores dispuestos en el discurso del ente judicial sobre el conflicto paramilitar es acerca de los delitos y daños ejecutados. Como se mostró en el texto, en el discurso se afirma que los actos mayoritariamente ejecutados en autoría por agentes paramilitares son el Concierto para delinquir, la utilización ilegal de armas y la utilización ilegal de equipos y transmisores; por coautoría se comprenden los delitos de homicidio en persona protegida, desplazamiento forzado, secuestro y apropiación de bienes protegidos.

Sin embargo, como según la revisión se invisibilizan algunos delitos como el narcotráfico, pareciendo mostrar que las estructuras paramilitares no estuvieron relacionadas o no promovían el narcotráfico en su accionar. Es necesario indicar que a lo largo de su proceder histórico los paramilitares efectuaron diversos nexos con el

narcotráfico. Según se relata, en una reunión conjunta entre paramilitares y narcotraficantes, “en Cali, un 3 de diciembre, 223 jefes del narcotráfico acordaron garantizar su seguridad y suprimir los secuestros chantajistas de que comenzaban a ser víctimas por obra de las guerrillas y de la delincuencia común” (Neira, 2001: 2).

De la misma manera, se ocultan delitos como masacres, genocidios y en general delitos colectivos que afectan los derechos ambientales, políticos y sociales que afectan la vida en comunidad. Esto va a ser profundamente problemático, pues al ser invisibilizados estos delitos, poco serán mencionados en escenarios de exhortación y reparación, lo cual no constituye escenarios de verdad, justicia y paz eficaces.

Ahora bien, es importante mencionar que este origen paramilitar estuvo constantemente promovido y legitimado por el Estado, a partir de la promulgación de leyes y decretos que promovían la organización de estructuras de autodefensa; igualmente, es necesario mencionar que fueron varias las organizaciones privadas y públicas que coadyuvaron al mantenimiento y despliegue de las estructuras paramilitares.

Entonces, se encuentra que el papel del control jurídico en el entorno social es de gran relevancia, pues promueve prácticas sociales determinadas. Así, se encuentra que la consolidación del paramilitarismo durante los años de 1990 y 2000 va de la mano con su validación jurídica, en especial por el Decreto Ley 356 de 1994, en donde se admitía jurídicamente la conformación de grupos de vigilancia privada. Igualmente, esto es constatado con la Ley de Justicia y Paz efectuada en el año 2005 con el fin de dictar disposiciones para la reincorporación de miembros armados al margen de la ley; luego de efectuada la normativa, se genera el proceso de desmovilización paramilitar, en donde la mayoría de desmovilizados se da en el año 2006.

Es necesario indicar que la estructuración del paramilitarismo en colaboración con entidades estatales tiene un orden y discurso determinado, siendo que los grupos paramilitares al ser actores prosistémicos, adquieren una posición determinada en el espacio social que permitió en muchos casos la ejecución de los actos contra las comunidades. Así, puede afirmarse que los paramilitares “actuaron como unidades contrainsurgentes irregulares de la mano del Ejército y la Policía, las estructuras narcotraficantes y coercitivas del paramilitarismo también crearon redes propias en la justicia y en el cuerpo político para

protegerse de una posible persecución. Al mismo tiempo, el paramilitarismo continuó dependiendo del Estado” (Zelik, 2009: 144).

Finalmente, es necesario mencionar que los procesos de Justicia y Paz efectuados con agentes paramilitares han sido parciales por varios factores. En primera instancia, es necesario mencionar que de más de 30.000 paramilitares solo 102 se sentenciaron entre el 2010 y el 2014. En segunda instancia, las investigaciones y exhortaciones en materia de reparaciones están focalizadas en unos territorios. Así, la mayoría de los procesos ejecutados se desarrolla en Puerto Boyacá, mientras que otros departamentos como Atlántico y Santander no han constituido y ejecutado procesos de reparación y condena contra grupos paramilitares.

6.3. Abordaje comunitario para la transformación estructural

En el documento, se pueden evidenciar tres discursos determinados en materia del conflicto armado y la consiguiente reparación. En primera instancia, las víctimas afirman estar en un estado constante de inseguridad, temor y ansiedad frente a la permanencia de escenarios de conflicto en sus territorios, pues aún permanecen imaginarios, estigmas y prácticas victimizantes que impiden el establecimiento de verdaderos escenarios de reparación. En este sentido, las víctimas reclaman la construcción de un escenario amplio de reparación, que vaya más allá de las transgresiones y afectaciones visibles del conflicto paramilitar, sino que propenda por mejoras estructurales en su calidad de vida, en materia de vivienda, salud, educación, trabajo y acceso a recursos y derechos por parte del Estado.

Mientras tanto, los postulados paramilitares referencian su papel en el conflicto armado y ante los procesos de reparación específicamente en el ámbito de las garantías de no repetición y reincorporación a la vida civil, pues afirman estar comprometidos con la búsqueda de la verdad de los hechos. Sus referencias no conciben una referencia a los daños y afectaciones causadas a las poblaciones y por ende no conciben propuestas e iniciativas en materia de reparación adicionales.

Ahora bien, frente a las consideraciones del ente judicial, a lo largo del análisis se pudo constatar la existencia de afectaciones, delitos, daños, incluso medidas reparatorias efectuadas a las víctimas. En la mayoría de las sentencias se efectúan referencias a víctimas individuales, quienes fueron afectadas en sus derechos fundamentales tras el avance del conflicto paramilitar. Tras ello, el ente judicial promueve mecanismos de atención y reparación en salud, educación, trabajo y a partir de su reconocimiento simbólico; igualmente, atribuye diversos montos monetarios y subsidios a víctimas directas e indirectas. Sin embargo, poca mención se hace a daños colectivos, derechos colectivos y, por ende, reparaciones colectivas, que visibilicen la incidencia en los lazos comunitarios y tejido social de los territorios; además que poca mención se tiene frente a la atención con enfoque diferencial.

Frente a la responsabilidad de los hechos, se hace una presentación de cada uno de los agentes paramilitares responsables de los daños ejecutados; como ya se mencionó, los postulados tienen la obligación de coadyuvar en sentar las bases para la garantía de la no repetición, a través del arrepentimiento, la contribución en la investigación y construcción de escenarios de verdad y colaborar para su reincorporación a la vida civil. A lo largo del documento, se ejemplifican los delitos efectuados por agente, referenciando actos como el homicidio, la tortura, la toma de rehenes, el reclutamiento ilícito, la utilización ilegal de armas, el secuestro, la desaparición forzada, la extorsión, los actos de terrorismo, fabricación y tráfico de armas, entre otros. No obstante, es casi nula la referencia a delitos colectivos como el genocidio o las masacres, hecho que repercute en las formas de concepción del conflicto.

En el discurso del ente judicial no se referencian reparaciones a nivel estructural, que incidan en las problemáticas coyunturales de la nación en materia de desigualdad, pobreza, inequidad, falta de recursos, falta de oportunidades; sino que más bien sus aportes del entendimiento del conflicto y su posterior reparación radican en aspectos directamente visibles del conflicto armado. Allí se ignoran muchos aspectos que tienen que ver con la reconstrucción del tejido social, la visibilización y reparación de hechos de carácter colectivo y la resignificación y reconstrucción de los derechos ambientales, sociales, políticos, culturales.

Se puede constatar entonces que estamos ante “una estructura de relaciones objetivas entre posiciones de fuerza que subyace y guía a las estrategias mediante las cuales los ocupantes de dichas posiciones buscan, individual o colectivamente, salvaguardar o mejorar su posición e imponer los principios de jerarquización más favorables para sus propios productos” (Bourdieu, 2000: 75). Sin embargo, en esta lucha por el monopolio del discurso, es el ente jurídico, en este caso los jueces, quienes establecen las formas de entendimiento del conflicto y determinan las maneras de atender y reparar a las víctimas. De ahí que, podría decir siguiendo también los abordajes de Van Dijk, que la conformación estructural de las sentencias y su discurso está dotada de relaciones de poder.

En este sentido, si bien se hace mención a diversos delitos y formas de reparación en casos de conflicto con grupos paramilitares, los requerimientos de las víctimas van más allá de los mencionados por los entes judiciales, y solicitan transformaciones más amplias en sus territorios, en donde resulta crucial mayor presencia estatal y la interlocución y presencia de diversas instituciones en cada uno de los entes territoriales locales, distritales, regionales y a nivel nacional, a fin de que se priorice cada una de las demandas y requerimientos poblacionales. Por consiguiente, se pide el reconocimiento de las afectaciones causadas en los lazos comunitarios y la solución de las problemáticas más estructurales del conflicto, donde se propicien mejores condiciones sociales, políticas, económicas y culturales para las poblaciones.

6.4. Para próximas investigaciones

Si bien este fue un primer trabajo de análisis de las sentencias proferidas contra actores paramilitares queda mucha investigación por realizar, siendo que entender el conflicto armado en Colombia, sus actores, dinámicas y transformaciones es un trabajo exhaustivo. Así, es importante mencionar que resulta esencial realizar un trabajo investigativo comparativo sobre las exhortaciones efectuadas en materia de reparación y las acciones desarrolladas a lo largo de este transcurrir histórico, en la medida que permite un conocimiento certero sobre el tratamiento del conflicto a nivel nacional. De la misma

manera, resulta esencial hacer un seguimiento frente a próximas construcciones jurídicas en materia de reparación para el reconocimiento del carácter colectivo y comunitario.

Uno de los aspectos que resultan relevantes y de interés para considerar en los procesos de reparación es la falta de reconocimiento de los campesinos como un colectivo. Así, se desconoce que los campesinos están reunidos bajo condiciones de vida similares, están residiendo en un territorio determinado que le confiere ciertos derechos, comparten ciertas prácticas tradicionales y culturales y realizan actividades específicas que difieren según el contexto en el cual se encuentre. En este sentido, la relación con la tierra, el trabajo y organización familiar, la significación dada a los procesos productivos, los rituales y actos simbólicos efectuados a la naturaleza tienen unas particularidades propias de acuerdo a la comunidad de campesinos a la cual se hace referencia. En fin, los campesinos tienen ciertas particularidades que los hacen compartir prácticas, intereses y creencias en comunidad.

Ahora bien, como se sabe, los campesinos en cada punto del territorio nacional han sido afectados por las olas del conflicto armado, sus territorios han sido interferidos y se han visto obligados a dejar sus modos de vida. Frente a este hecho, en los procesos de reparación se generan diversas medidas de atención, pero estas son generadas de manera individualizada y poco refieren al tejido social afectado tras las huellas de la violencia.

Este hecho es evidenciado en las sentencias de Justicia y Paz, pues al no ser los campesinos unos sujetos colectivos no adquieren reparaciones de carácter colectivo tales como reconstrucción del tejido social y prácticas cotidianas que anteriormente realizaban, restablecimiento de la relación con el territorio, la tierra y sus significados simbólicos.

Se evidenció que en las sentencias de la Sala de Justicia y Paz no se generó una identificación y caracterización de las medidas de reparación simbólica teniendo en cuenta un enfoque diferencial, en la cual se reconozcan las poblaciones según características particulares como edad, género, orientación sexual, grupo étnico entre otras.

Bibliografía

- Bourdieu, P. (1997). *Capital cultural, escuela y espacio social*. Argentina: Siglo XXI editores.
- Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Bourdieu, P; & Wacquant, L. (1997). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Argentina: Siglo XXI editores.
- Bourdieu, P. (1998). *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. Argentina: Taurus.
- Bourdieu, P. (2000). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer, S.A.
- Bourdieu, P. (2002). *La fuerza del derecho*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- Cáceres, P. (2003). Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable, *Revista psicoperspectivas*, (ii), Chile: pontificia universidad católica de valparaiso.
- Casas, Andrés y Germán Herrera, “El juego político de las reparaciones: un marco analítico de las reparaciones en procesos de justicia transicional”, En: *Papel Político*, Vol. 13, No. 1, Bogotá, Universidad Javeriana, enero-junio 2008, pp. 197-223. <http://www.scielo.org.co/pdf/papel/v13n1/v13n1a07.pdf> (8-4-2009)
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *Basta Ya Colombia. Memorias de Guerra y Dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia*. Bogotá: CNMH.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2012). *Los convenios de Ginebra*. Suiza.

Gómez, G. (2013). “Justicia transicional “desde abajo”: Un marco teórico constructivista crítico para el análisis de la experiencia colombiana”, En: *Revista co-herencia*, Vol. 10, No. 19, Diciembre 2013, pp. 137-166. Medellín, Colombia.

Hostil, O. (1969). *Content analysis for the social sciences and humanities*. AddisonWesley.

Ley de víctimas y Restitución de Tierras. (2011). El congreso de la República. Colombia.

Ley de Justicia y Paz. (2005). Fiscalía General de la Nación.

López, Carlos. (2009). Aproximación a un estándar de reparación integral en procesos colectivos de violación a los derechos humanos. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de Estudios Socio-Jurídicos*, 11(2), 301-334.

Mayring, P. (2000). Qualitative content analysis. *Forum qualitative social research. World Wide*.

Moreno , A., & Ramirez, J. (2011). *Sociología del campo jurídico en Colombia. Relaciones y perspectivas*. Bogotá: Universidad Santo Tomas.

Neira, E. (2001). ¿Autodefensas o paramilitares? Observatorio de política internacional.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2005). Conjunto de principios para la lucha contra la impunidad.

Orjuela Ruiz, Astrid & Lozano Acosta, Carlos, “La indeterminación del campo de la justicia transicional en Colombia”, *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 2012, 14, (1), pp. 255-281.

Picon, Y., & Ardila, J. (2013). Diagnóstico del territorio Magdalena Medio. Gran acuerdo social Barrancabermeja 100 años. Barrancabermeja: Centro de estudios regionales del Magdalena Medio.

Rincón Tatiana. (2010). Verdad, justicia y reparación. La justicia de la justicia transicional. Colombia: Universidad del rosario.

Sala de Justicia y Paz. (2010). Postulado Jorge Ivan Laverde Zapata. Radicado número 110016000253200680281.

Sala de Justicia y Paz. (2010). Postulado Edwar Cobos Tellez y Uber Enrique Banquéz. Radicado número 110016000253200680077.

Sala de Justicia y Paz. (2011). Postulado Fredy Rendon Herrera. Radicado número 110016000253200782701.

Sala de Justicia y Paz. (2011). Postulado Aramis Machado. Radicado número 110016000253200782790.

Sala de Justicia y Paz. (2011). Postulado Edgar Ignacio Fierro Flores. Radicado número 110016000253-200681366.

Sala de Justicia y Paz. (2011). Postulados José Ruben Peña Tobón, Wilmer Morelo Castro, José Manuel Hernández Calderas. Radicado número 1100160002532008-83194.

Sala de Justicia y Paz. (2012). Postulado Edison Giraldo Paniagua. Radicado número 1100160002553200682222.

Sala de Justicia y Paz. (2012). Postulados Miguel Angel Melchor Mejía, Orlando Villa Zapata y otros. Radicado número 110016000253200883612.

Sala de Justicia y Paz. (2012). Postulado José Barney Veloza Garcia. Radicado número 110016000253200680585.

Sala de Justicia y Paz. (2013). Postulado Gian Carlo Gutierrez Suarez. Radicado número 110016000253200880786

Sala de Justicia y Paz. (2013). Postulados Armando Madriaga Picon y Jesús Noraldo Nasto León. Radicado número 110016000253200782862.

Sala de Justicia y Paz. (2013). Postulado Hébert Veloza Garcia. Radicado número 1100160002532006810099

Sala de Justicia y Paz. (2013). Postulado Rodrigo Perez Alzate. Radicado número 110016000253200680012.

Sala de Justicia y Paz. (2013). Postulados José Baldomero Linares Moreno, José Delfín Villalobos Jiménez, Miguel Ángel Achury Peñuela y Rafael Salgado Merchán. Radicado número 110016000253200680531

Sala de Justicia y Paz. (2014). Postulado Juan Francisco Prada Marquez. Radicado número 200680014

Sala de Justicia y Paz. (2014). Postulados Luis Eduardo Cifuentes Galindo y Narciso Fajardo Marronquin. Radicado número 11001225200020140001900

Sala de Justicia y Paz. (2014). Postulado Luis Carlos Pestaña Coronado. Radicado número 1100160002253200883201

Sala de Justicia y Paz. (2014). Postulado Salvatore Mancuso Gómez y otros. Radicado número 11001600253200680008

Sala de Justicia y Paz. (2014). Postulado Jhon Fredy Rubio Sierra y otros. Radicado número 110016000253200883167.

Sala de Justicia y Paz. (2014). Postulado Ramon Maria Isaza Arango y otros. Radicado número 110016000253200782855.

Sala de Justicia y Paz. (2014). Postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez. Radicado número 110016000253200682611

Sala de Justicia y Paz. (2014). Postulado Guillermo Perez Alzate y otros. Radicado número 110016000253200680450

Sala de Justicia y Paz. (2014). Postulado Arnubio Triana Mahecha y otros. Radicado número 11001225200020140005800

Sala de Justicia y Paz. (2014). Postulados Darío Enrique Vélez Trujillo, Bernardo Jesús Díaz Alegre y otros. Radicado número 110016000253 2008 83241

Sala de Justicia y Paz. (2014). Postulado Janci Antonio Novoa Peñaranda. Radicado número 1100160002253200883374

Uprimny, R., & Saffon, M. (2008). Usos y Abusos de la Justicia Transicional en Colombia. *Anuario de Derechos Humanos*, 0(4).

Van Dijk, T. (1980). *Texto y contexto*. Madrid: Catedra.

Van Dijk, T. (1992). *La ciencia del Texto*. Barcelona: Paidós.

Van Dijk, T. (1999). El análisis crítico del discurso. *Anthropos*, 23-36.

Van Dijk, T. (2000). *Estudios del discurso*. Buenos Aires: Gedisa.

Van Dijk, T. (2005). *Las estructuras y funciones del discurso*. México: Siglo XXI.

Van Dijk, T. (2007). *Racismo y Discurso en América Latina*. Barcelona: Gedisa.

Zelik, R. (2009). *Paramilitarismo. Violencia y transformación social, política y económica en Colombia*- Bogotá: Siglo del hombre editores.